

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
ESCUELA CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS**

**PROPUESTA DE MODELO DE ATENCIÓN A LAS PRIVADAS DE
LIBERTAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN
PASTOR**

TESIS DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL GRADO DE:

MAGÍSTER PROFESIONALE

POR PAOLA ALVARADO QUESADA

SAN JOSÉ, 2012

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	4
ABSTRACT	4
INTRODUCCIÓN	5
1. JUSTIFICACIÓN.....	5
2. PRESENTACIÓN DEL TEMA.....	7
3. OBJETIVOS	8
4. DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL.....	9
5. HIPÓTESIS.....	10
6. DISEÑO METODOLÓGICO	10
7. ESTADO DE LA CUESTIÓN: ¿HASTA DÓNDE SE HA LLEGADO EN EL ESTUDIO DE ESTE TEMA?	12
7.1 INVESTIGACIONES ACADÉMICAS	12
7.2 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	17
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	20
1. POLÍTICAS PÚBLICAS	21
2. DERECHOS HUMANOS.....	24
3. ATENCIÓN INTEGRAL Y CONTROL SOCIAL	32
4. LA PENA COMO CONSECUENCIA DEL DELITO	35
APARTADO I: SISTEMA PENITENCIARIO COSTARRICENSE PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	40
I.1 SISTEMA PENITENCIARIO COSTARRICENSE.....	40
APARTADO II: FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LA ACTUAL ATENCIÓN RECIBIDA POR LAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR .	57
II.1 PERCEPCIÓN DE PRIVADAS DE LIBERTAD	58
II.2 PERCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CAIEBP.....	74
APARTADO III: APROXIMACIÓN A MODELOS DE ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	83

III.1 SISTEMAS QUE YA SE HAN APLICADO EN COSTA RICA	83
III.2 EXPERIENCIAS DE OTROS PAÍSES.....	89
APARTADO IV: PROPUESTA DE MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CAIEBP.....	100
IV.1 ESTRUCTURA.....	101
IV.2 ÁREAS ADMINISTRATIVAS.....	102
IV.3 ÁREAS DE ATENCIÓN A LA PRIVADA DE LIBERTAD.....	102
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	116
FUENTES CONSULTADAS.....	121

RESUMEN

Con este trabajo se pretende dar una visión distinta ante el actual modelo de atención a privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor en Costa Rica, de forma que a partir de un estudio previo de las percepciones de los involucrados en dicho modelo, así como de las experiencias de otros países cuyos sistemas han sido vistos como progresivos; se pueda ofrecer una atención a las privadas de libertad conforme a los derechos humanos que ostentan y que son compromiso tanto nacional como internacional del Estado costarricense para la atención de esta población.

Ante esto que la propuesta que aquí se lleva a cabo incluye una serie de elementos que no son actualmente realizados, pero que parecen ser respuestas interesantes para mejorar el nivel de atención no solo de las cárceles, sino a nivel social, por la repercusión que estas mujeres tienen dentro de su entorno social.

ABSTRACT

This work aims to give a different view in the current model of care for incarcerated in the *Centro de Atención Institucional El Buen Pastor* in Costa Rica so that from a previous study of the perceptions of those involved in this model as well as the experiences of other countries whose systems have been seen as progressive, it can provide care for women prisoners as human rights and are bearing the national and international commitment of the Government of Costa Rica to the attention of this population.

Given that the proposal is carried out here includes a number of elements that are not currently made, but seem interesting responses to improve the level of attention not only prisons, but social, the impact that these women have within their social environment.

INTRODUCCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN

El sentimiento de inseguridad ciudadana crece cada vez más en Costa Rica, a tal punto de ser señalado por los costarricenses como el principal problema que se enfrenta en el país.¹ Ante esta situación, la solución que más se propone, tanto por los ciudadanos como por diversos grupos tomadores de decisiones políticas, es el de endurecimiento de las penas, que normalmente tiene que ver con el encierro y aislamiento de quien comete un delito -privación de libertad-, además de que se incrementan cada vez soluciones más violentas tales como la implementación de la pena de muerte para personas reincidentes o crímenes categorizados como muy violentos.

Llama la atención que las soluciones ante el aumento en la criminalidad dentro de Costa Rica sean posibles violaciones a los derechos humanos, como por ejemplo la tortura, cuando el país se ha caracterizado por el liderazgo que ha mantenido en torno al tema de la defensa de dichos derechos.

En cuanto a la pena de privación de libertad, se debe tener en cuenta que los únicos derechos que pierde la persona son aquellos que resultan contradictorios con la reclusión (la libertad de movimiento, específicamente) y los que excepcionalmente se establezcan por vía judicial por razones especiales (como pueden ser el establecimiento de restricciones de comunicación con el exterior, por ejemplo, la restricción de ciertas visitas); cualquier limitación más allá de esas se considera por parte de la misma doctrina (apoyada en la ley) como una violación a los derechos humanos. Aun así, como se mencionó con anterioridad, en Costa Rica se está considerando la utilización de las conocidas medidas de “mano dura” y la ciudadanía parece

¹ Para el año 2004 se encontraba en primer lugar con un 19,2% seguido por el desempleo con un 18, 2%. En: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Venciendo el temor. (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica. Informe Nacional de Desarrollo Humano. San José Costa Rica, 2006. (p. 153).

decantarse por el sacrificio de derechos de las personas que han cometido un delito, a cambio de obtener una mayor percepción de seguridad.

En este sentido, se puede observar como no se toman en cuenta las diversas condiciones sociales así como la historia personal del individuo, que tienen su cuota de incidencia en la comisión de un acto ilegal. A raíz de ello, se ha dejado de lado la importancia de la atención que se le debe brindar a la persona una vez que es introducida al sistema penitenciario para que este cumpla con su propósito readaptador y evite la reincidencia de quienes hayan cometido delitos cuya consecuencia implicara la privación de libertad.

Es por ello que es necesario proponer alternativas para la atención de las personas privadas de libertad, puesto que es común escuchar las dificultades que atraviesa actualmente el sistema penitenciario costarricense, tales como las condiciones de hacinamiento que se viven dentro de la mayoría de los Centros Penitenciarios, de donde derivan una serie de inconvenientes relacionados con los servicios básicos proporcionados.

El caso de las mujeres privadas de libertad es de particular incidencia, dado la vulnerabilidad de esta población (como mujeres, como privadas de libertad y en la mayoría de los casos se agrava por la condición de pobreza que presentan) y las características tan específicas que las hacen sufrir distintas situaciones dentro de los centros penitenciarios y que meritan ser consideradas en su atención.

Se cuenta con los aportes obtenidos en la investigación titulada *La atención integral brindada a las privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor* llevada a cabo por esta investigadora a propósito de su tesis de licenciatura,² se dilucidan las condiciones actuales que enfrentan las privadas de libertad en el único centro penal totalmente dedicado a la atención de mujeres y aporta una base de datos que será fundamental como diagnóstico de la situación que dichas mujeres enfrentan.

² Alvarado, P. y Gamboa, K. *La Atención Integral a las privadas de libertad del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor*. Tesis para optar al grado de licenciatura en ciencias políticas. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2009.

2. PRESENTACIÓN DEL TEMA

Ante ello y continuando con el tema planteado es que se decide realizar en procura de presentar una *propuesta de atención integral bajo la perspectiva de los derechos humanos para las privadas de libertad del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor*.

Previo a ello es necesario entender que el actual abordaje en el sistema penitenciario costarricense, el cual se clasifica en tres niveles, todos a cargo de la Dirección General de Adaptación Social (DGAS) que son:

- Institucionalizado: este nivel se utiliza para aquellas personas que son sancionadas con la privación de libertad, por lo que ingresan a un centro a descontar su pena. También existe el ingreso de indiciados que bajo ciertas circunstancias especiales (normalmente por seguridad -ya sea del indiciado o de la víctima- o para asegurar que el indiciado cumpla con las diligencias judiciales establecidas), sin necesidad de una sentencia en firme, lo que se llama prisión preventiva.
- Semiinstitucionalizado: en este la persona sentenciada que cumpla con una tercera parte de la sentencia y tenga ciertos requisitos, cuenta con mayores libertades. Es aquí donde puede optar por obtener un empleo, por lo que tiene la opción de solo llegar a dormir al centro o incluso estar dentro del mismo sólo los fines de semana.
- Atención en Comunidad: es un nivel abierto, donde se encuentra una Oficina de Atención en Comunidad, en la cual la persona tiene la posibilidad de medidas alternativas, como lo es, por ejemplo, la libertad condicional, por lo que tendría que llegar a firmar cada cierto tiempo o demostrar que no ha salido del país (todo esto depende de las medidas que el juez establezca).

Además se encuentra el Instituto Nacional de Criminología (INC), que se encarga de la ejecución del Plan de Atención Inmediata (PAI) para personas indiciadas y del Plan de Atención Técnica (PAT) para personas sentenciadas. Estos planes consisten en un estudio de la

persona, del cual se identifican sus limitaciones y potenciales, a partir de lo cual recibe la atención de un equipo multidisciplinario.

Esta serie de procesos por los que pasa el privado de libertad se encuentran establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), que refleja las líneas de acción que debe seguir cada centro penitenciario para contribuir al proceso de desinstitucionalización del individuo, promoviendo así una evolución exitosa del mismo, procurando brindar las herramientas para prevenir una posible reincidencia y asegurar una salida del sistema penitenciario satisfactoria.

Sin embargo, previo estudio de la realidad vivida por las mujeres sentenciadas en el Buen Pastor, se ha podido constatar que las condiciones de atención y convivencia distan mucho del ideal planteado, esto en parte porque ese ideal no es realista ni en posibilidades, ni cumple con un enfoque de género que pueda cubrir las necesidades de la población en cuestión.

Se escoge esta población, puesto que las mujeres privadas de libertad allí atendidas, tiene necesidades de diferente naturaleza de la población masculina. La atención y vigilancia de la satisfacción de esas particulares necesidades de las mujeres privadas de libertad, es una prioridad, esto en vista de la importancia de la mujer dentro de la sociedad, gracias a su rol de madre, de primera socializadora en el desarrollo del niño y en muchos casos de jefe de hogar y proveedora del mismo.

En principio este trabajo pretende ofrecer a la institución escogida un valioso aporte para el tratamiento de las privadas de libertad, viendo al mismo desde la perspectiva de una política pública, lo cual le brinda una visión politológica que hasta ahora no había sido utilizada, limitándose a trabajos de psicología, derecho y trabajo social.

3. OBJETIVOS

Es por ello que en la investigación realizada se planteó como objetivo *elaborar una propuesta de modelo de atención alternativo para las mujeres privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor que mantenga un pleno respeto de los derechos humanos con especial enfoque de género y cumpla su fin readaptador.*

Este objetivo general se desarrolla a partir de los siguientes objetivos específicos:

- a. Describir el funcionamiento del sistema penitenciario costarricense enfocado en la atención de privadas de libertad.
- b. Determinar las fortalezas y debilidades de la actual atención recibida por las privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor.
- c. Presentar las diferentes alternativas que se conocen como solución para la atención de privadas de libertad.
- d. Desarrollar un modelo alternativo de atención dirigido a las privadas de libertad del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor bajo la idea de los derechos humanos y enfoque de género.

4. DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL

El trabajo se limita a la actualidad, el 2012, a partir de la exhausta investigación de diagnóstico realizada en el 2009, el cual se tomó como base para la propuesta presentada como producto de la investigación.

Todo ello se realizó en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor, ubicado en Desamparados, siendo este un centro penal dependiente de la Dirección General de Adaptación Social (DGAS) que cuenta con mujeres indiciadas y sentenciadas por la comisión de un delito cuya medida preventiva –en el caso de las indiciadas- o sancionativa –en el caso de las sentenciadas- implica una medida o pena de privación de libertad.

5. HIPÓTESIS

Ante lo expuesto hasta ahora es importante señalar que se parte de que, dentro del Centro Institucional El Buen Pastor, no existe una política de atención que tome el enfoque de género de tal forma que aspectos como la formación educativa, la laboral o la atención médica tengan en cuenta que las necesidades de la mujer no son solo distintas a las de los hombres.

Asimismo, dentro de ello, es importante destacar que las necesidades actuales son distintas a las de las mujeres de hace 15 años, por lo que se señala la relevancia de que la mencionada política tenga en cuenta la condición de jefas de hogar de la mayoría de mujeres en el centro penal para la formación de estas en miras de una readaptación exitosa.

6. DISEÑO METODOLÓGICO

Lo primero es la definición realizada al concepto de *atención integral* de las mujeres privadas de libertad, con base en las diferencias básicas existentes entre hombres y mujeres, empezando por aquellas distinciones biológicas y tomando en cuenta las necesidades que estas conllevan. Para ello, se utilizaron bases de datos generadas a partir de conversaciones tanto con los funcionarios como con las mismas privadas de libertad para plasmar una visión integral interna del funcionamiento del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor, así como de la atención que se brinda. Dentro de la base de datos, se mencionan aspectos de los expedientes de las privadas de libertad, esto para conocer porqué se encuentran institucionalizadas así como los datos relevantes de su historia personal, tales como condición socioeconómica, zona de donde provienen, estado civil, nacionalidad y otros.³

Asimismo, se llevó a cabo una exhaustiva utilización de textos y documentos que logran aportar teóricamente los aspectos necesarios para interpretar el tema aquí abordado. A su

³ Se respetó la confidencialidad a partir del *Consentimiento informado*, documento firmado por cada privada de libertad participante.

vez, para la recopilación de ciertos datos se utilizaron algunas técnicas como la aplicación de cuestionarios semiestructurados y estructurados y la observación participante.⁴

Ha sido necesario tomar en cuenta la Ley Nº 4762, que crea la Dirección General de Adaptación Social y establece los estándares generales de la administración penitenciaria vigentes en Costa Rica, como por ejemplo la división de la organización interna de cada centro penitenciario, así como las funcionarias de cada dependencia. A raíz de esta, surgió uno de los principales documentos que sirven de base para la atención de personas privadas de libertad: el Plan de Desarrollo Institucional de la Dirección General de Adaptación Social, dentro del cual se especifica el funcionamiento del Sistema Penitenciario costarricense, así como las pautas a seguir respecto a la atención integral recibida por parte de las privadas de libertad. Justamente el objetivo de este documento va con la finalidad de proponerle cambios al abordaje que en estos documentos se plasma sobre dicha atención.

Por otra parte, a efectos de las necesidades investigativas que aquí se identifican, fue necesario identificar 3 tipos distintos de sujetos de investigación:

- a. Privadas de libertad: Se contó con una base de datos que surge a partir de encuestas a 85 privadas de libertad ya sentenciadas dentro del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor,⁵ quienes fueron seleccionadas mediante la elaboración de una muestra aleatoria representativa de la comunidad penitenciaria.
- b. Prestadores de servicios: Se efectuaron entrevistas a funcionarios del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor y del Ministerio de Justicia. En el caso de los funcionarios del Centro también se cuenta con una base de datos representativa sobre los puntos de vista que estos tienen sobre la atención que reciben.
- c. Otros: Se ejecutaron entrevistas a especialistas en el tema, tales como directores de otros centros penitenciaros, psicólogos, sociólogos, entre otros.

⁴ Detalle que después se abarcará.

⁵ Ministerio de Justicia y Paz. Informe mensual de población atendida por la Dirección General de Adaptación Social: Diciembre 2007. Ministerio de Justicia: Oficina de Prensa (San José, C.R.). 2007.

Además de las bases de datos existentes, se realizaron una serie de entrevistas semiestructuradas clasificadas como “gerenciales”, donde se conversó con funcionarios de entidades que se encuentran ligadas a la atención integral brindada dentro del Centro Institucional, tales como la Caja Costarricense del Seguro Social, la Defensoría de los Habitantes y el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Para el trabajo con los funcionarios y especialistas se opta por la entrevista personal, donde se llegan a conocer las opiniones que estos tienen respecto al trabajo realizado dentro del sistema penitenciario en cuanto a la atención integral brindada, así como el trato cotidiano que se le da a las privadas de libertad y si consideran que este resulta efectivo a la hora de procurar la desinstitucionalización de las privadas de libertad.

Como antes se mencionó, la observación es un instrumento básico para poder identificar las condiciones de infraestructura en las que se encuentra el Centro, lo que lo convirtió en un medio importante en la obtención de datos.

7. ESTADO DE LA CUESTIÓN: ¿HASTA DÓNDE SE HA LLEGADO EN EL ESTUDIO DE ESTE TEMA?

Sin ser este un tema muy analizado desde la perspectiva que se desea dar a esta investigación sobre el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor (CAIEBP), resulta importante referirse a los estudios realizados desde dos vertientes: las investigaciones académicas y otro tipo de antecedentes investigativos.

7.1 INVESTIGACIONES ACADÉMICAS

Dentro de la modalidad de Tesis, para optar por el grado de Licenciatura o de Maestría en la Universidad de Costa Rica, se encuentra que el tema penitenciario en torno a “programas de desinstitucionalización”, así como el tema de “la mujer dentro del sistema penitenciario”, ha sido abordado desde cuatro áreas: el trabajo social, las ciencias políticas, la administración educativa y la sociología.

En el año 2001 Marlen Mora y Yorleny Vargas abordan el tema penitenciario con la tesis, para optar por el grado de licenciatura en trabajo social,⁶ titulada *La cárcel: escuela del delito o escuela para la superación personal*. De esta manera procedieron a analizar los servicios sociales que brinda el Centro de Atención Semi Institucional para la Mujer, según la experiencia que las privadas de libertad han tenido en el CAIEBP, para así determinar la efectiva funcionalidad de las políticas de mayor apertura dentro del sistema penal costarricense. La metodología se basa en una investigación cualitativa por medio de entrevistas a las privadas de libertad así como de funcionarios por medio de diálogos, entrevistas a profundidad y guías autoaplicadas en diversas sesiones.

Dentro de las conclusiones presentadas se encuentra la importancia que representan las herramientas brindadas a las privadas de libertad dentro del CAIEBP como una ayuda para facilitar su reinserción familiar, comunal y laboral, la cual se viene a ver reforzada una vez que estas entran al Centro de Atención Semi Institucional para la Mujer, sobre todo por las facilidades que se le brinda a la privada de libertad, una vez que entra a esta segunda etapa de su pena. Sin embargo, las autoras consideran que dentro del CAIEBP se debe realizar una evaluación adecuada de la privada de libertad para aprovechar al máximo sus destrezas, de lo contrario podrían desembocar en la reincidencia de las mismas.

Por otro lado, se encuentra la tesis para optar por el grado de licenciatura en sociología, realizada en el 2006 por Ana Graciela Lugo Solano y Marianella Sánchez Badilla, titulada *Políticas penitenciarias en Costa Rica “La eterna paradoja de la igualdad de género” 1993-2005*.⁷ El tema de esta investigación consiste en estudiar si se ha tenido en cuenta una perspectiva de género a la hora de la elaboración de políticas penitenciarias dentro del nivel Semi Institucional. Su metodología se divide en etapas. En forma exploratoria, se realiza el estudio de literatura referente al tema; en lo descriptivo, se detallan las manifestaciones y

⁶ Mora, M. y Vargas, Y. *La cárcel: escuela del delito o escuela para la superación personal*. Tesis para optar al grado de licenciatura en trabajo social. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2009.

⁷ Lugo, A. y Sánchez, M. *Políticas penitenciarias en Costa Rica “La eterna paradoja de la igualdad de género” 1993-2005*. Tesis para optar al grado de licenciatura en sociología. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2006.

propiedades de determinados fenómenos en un contexto. Una segunda etapa de trabajo de campo, donde se realizan entrevistas a profundidad estandarizadas. Posteriormente se procede a realizar un análisis de contenido, donde se examina una obra acerca de derechos laborales de las mujeres. Luego se procede a una etapa analítica y de elaboración, donde se procede a analizar los datos obtenidos en la etapa de trabajo de campo.

La conclusión a la que se llega dentro de este trabajo es que las políticas elaboradas por parte del Estado son sexistas, al ser elaboradas desde una perspectiva androcéntrica que al ser de esta naturaleza deja las necesidades y particularidades de la población femenina a un lado.

Desde el área de administración educativa se tiene el caso de la tesis realizada por Norberto Rojas, en el año 2001, para optar por el grado de magíster llamada *La organización educativa en las cárceles de Costa Rica: análisis y propuestas*.⁸ El tema de esta investigación consiste en un estudio de la práctica educativa en los centros penitenciarios con el fin de valorar la capacidad de satisfacer las demandas educativas de la población privada de libertad.

La metodología utilizada en dicha investigación, con enfoque cualitativo, se basa en técnicas como: la observación participante, entrevistas a profundidad, grupos focales, la aplicación de cuestionarios abiertos y escalonados, la autobiografía razonada y la realización de un diario de campo. Dentro de sus conclusiones destaca el que la práctica educativa, dentro del sistema penitenciario, ha mejorado sustancialmente; sin embargo, en cuanto a lo que han sido las modalidades de trabajo penitenciario han resultado escasas.

Ahora, desde el área de la ciencia política, se encuentran 3 trabajos. El primero de ellos es la tesis para optar por el grado de *magíster* realizado por Mónica Nágel, en el año 2001, bajo el título de *Hacinamiento y derechos humanos en el sistema penitenciario costarricense*.⁹ Este trabajo final se enfoca en el estudio de las relaciones existentes entre el funcionamiento de la

⁸ Rojas, N. *La organización educativa en las cárceles de Costa Rica: análisis y propuestas*. Tesis para optar al grado de magíster. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2001.

⁹ Nágel, M. *Hacinamiento y derechos humanos en el sistema penitenciario costarricense*. Tesis para optar al grado de licenciatura en sociología. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2006.

cárcel y la vigencia de los derechos humanos de las personas reclusas en el período 1994-2001. Ante ello, realiza un diagnóstico conceptual y estadístico del problema de hacinamiento, para luego hacer la relación de este con el desarrollo institucional. A partir de esto introduce a los derechos humanos como concepto para medir la gravedad de la situación del hacinamiento. Para después, dar a conocer las dos alternativas posibles: un crecimiento sostenido de la infraestructura penitenciaria y lograr el desarrollo de sistemas alternativos de privación de libertad. Metodológicamente utiliza textos para la base teórica, un fuerte uso de estadísticas y los indicadores institucionales basados en el “Reglamento de derechos y deberes de los privados de libertad”.¹⁰ Asimismo, hace uso de materiales internos del ministerio y de reportajes periodísticos.

Sus conclusiones se centran en el hecho que en el período de 1994-2001, el sistema penitenciario tenía un marco legal que garantizaba formalmente el respeto y tutela de los derechos humanos a esta población privada de libertad. Sin embargo, el sistema no fue preparado para recibir la cantidad de privados de libertad que estaba provocando el endurecimiento de las penas, lo que produjo sobrepoblación, hacinamiento dramático y debilitamiento en las condiciones de seguridad de los centros penales.

Asimismo, se encuentra una tesis para optar por el grado de licenciatura en ciencias políticas de Paola Alvarado Quesada y Karla Gamboa Somarribas, la cual se titula *La Atención Integral a las privadas de libertad del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor*.¹¹ Este trabajo utiliza una metodología mixta de aplicación a entrevistas semiabiertas, tanto a privadas de libertad como a funcionarios de dicho centro penal. A partir de ello, se realiza un diagnóstico de la política de atención a las privadas de libertad del Buen Pastor, la cual implica temas de salud, educación, trabajo, alimentación, acceso a comunicaciones, entre otros aspectos; que

¹⁰ Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad. Decreto N° 22139-J del 26 de febrero de 1993, publicada en La Gaceta N° 103 del 31 de mayo.

¹¹ Alvarado, P. y Gamboa, K. *Op.Cit.*

terminan generando dos bases de datos (una de privadas de libertad y otra de funcionarios del centro penal).¹²

Como conclusiones destaca la necesidad de crear una política de atención a privadas de libertad que tome en cuenta las particularidades que enfrenta esta población, tanto por su condición de mujer como de madre. Asimismo, se señalan otros aspectos como las debilidades en la educación, enseñanza y desarrollo laborales, la falta de servicios de salud y farmacia eficaces, la falta de preparación de los agentes de seguridad, entre otras características del sistema que aún quedan por mejorar.

El último trabajo desde la ciencia política es el realizado por Cinthia Fernández Lépiz, que se enfoca en el tema del penal juvenil, propiamente una *evaluación sobre la implementación de la política pública de las sanciones alternativas del modelo de justicia penal juvenil*.¹³ Esta consistió básicamente en un análisis de dichas sanciones, particularmente las implementadas por el Centro Oportunidades Juveniles y la Red Social de Apoyo a la Población Penal Juvenil.

Las conclusiones de este trabajo se pueden visualizar en tres grandes partes: sobre el modelo penal juvenil y la necesidad de que este logre una exitosa articulación interestatal y de otras instituciones societales (familia, comunidad, etc) por la particularidad de la población que atiende; sobre el programa de sanciones alternativas y como este tipo de programas deberían de expandir su cobertura (no solo en razón de la cantidad de jóvenes que atiende, sino que también del espacio geográfico que abarca), para lo que necesita también una mayor cantidad de recursos y lo relativo específicamente al Centro Oportunidades Juveniles y la Red Social de Apoyo a la Población Penal Juvenil, que se enfoca en la inclusión de los jóvenes con el ambiente externo, pero que su trabajo se ve mermado, no solo por la falta de recursos, sino que también por escasa capacidad de su personal para tomar decisiones que no solo ameritan conocimiento técnico del trabajo que se realiza, sino que también de inmediatez en la

¹² Cabe destacar que estas bases de datos serán utilizadas en esta investigación como punto de partida como diagnóstico de la situación.

¹³ Fernández, C. *Evaluación sobre la implementación de la política pública de las sanciones alternativas del modelo de justicia penal juvenil*. Tesis para optar al grado de licenciatura en ciencias políticas. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2011.

aplicación de ciertas medidas. Por último se habla de la relevancia de llevar a cabo un cambio de ley, que no solo tipifique mejor los delitos y sus respectivas sanciones, sino que además, implique un mayor y mejor acompañamiento en la aplicación de medidas.

Por otro lado se tiene la modalidad de seminarios de graduación, aquí se identifica sólo un caso, realizado para optar por el grado de licenciatura en administración pública en el año 2001, por Martín Díaz Calderón, Wei Wei Lu Chen, Allan Montero Mora y Lidieth Vargas Smith, titulado *Análisis de la gestión administrativa del Sistema Penitenciario Nacional: Centro de Atención Institucional San José y El Buen Pastor*.¹⁴ El tema del seminario consistió en realizar un análisis de la administración del Sistema Penitenciario costarricense con base en los casos del Centro de Atención Institucional San José y El Buen Pastor, esto en vista de la falta de estudios existentes en torno a los Centros Penitenciarios del país.¹⁵

Dentro de sus conclusiones se encuentra que cada centro cuenta con autonomía en cuanto al tratamiento del privado de libertad; sin embargo, administrativamente se encuentra bajo el mando del Ministerio de Justicia y Gracia para la asignación de recursos. Por otro lado y en cuanto a la ayuda al privado de libertad, se asegura que no existe uniformidad dentro de los centros a la hora de aplicar el Plan de Desarrollo Institucional, lo cual debe ser renovado para no caer en deficiencias. En cuanto a la administración de fondos, el Ministerio de Justicia y Gracia tiene la potestad plena de distribuir el presupuesto, sin embargo este no es asignado de manera equitativa en los diferentes centros, por lo que causa diferencias significativas entre centros.

7.2 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

¹⁴ Díaz, M. y otros. *Análisis de la gestión administrativa del Sistema Penitenciario Nacional: Centro de Atención Institucional San José y El Buen Pastor. Seminario para optar al grado de licenciatura en administración pública*. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2001.

¹⁵ La metodología utilizada consiste en el abordaje de fuentes primarias (tales como entrevistas estructuradas a directores y administradores de ambos centros, así como directores de las instancias gubernamentales encargadas del sistema penitenciario); fuentes secundarias (tales como obras literarias que aborden el tema, documentos institucionales, artículos periodísticos, revistas especializadas y otros trabajos finales de graduación).

Por otra parte se encuentran una serie de textos que desde distintas perspectivas tratan alguno de los aspectos que el trabajo aquí planteado conlleva. En ese sentido, hay documentos que engloban más la situación del sistema penitenciario costarricense como lo ha sido el artículo *La política criminal contemporánea y la práctica penitenciaria costarricense*,¹⁶ escrito por Mayra Acevedo en el 2004, en este se plantea la política criminal como algo que no compete únicamente al derecho penal, sino que a su vez debe integrarse con otras áreas tales como el sector social, político, entre otros; para así permitir un proceso de prevención y control de delito más integral.

También se encuentra un documento de Marielos Sanabria y Luis Valverde sobre *Aspectos generales de la atención que se brinda a la mujer privada de libertad en Costa Rica*,¹⁷ llevado a cabo en 1997, y en el que se realiza un panorama descriptivo de lo que era en ese momento el CAIEBP. Se desarrolla la historia, la legislación existente, el fundamento básico para la ejecución de la pena, la caracterización de la población y la descripción de la infraestructura.

Dentro de esto, en 1988 se efectúa una *Memoria sobre la jornada participativa con internas del centro penal el Buen Pastor*,¹⁸ impulsada por el Instituto Nacional de Aprendizaje, el 2 de marzo de 1988, donde se confeccionaron dos grupos de aproximadamente veinte mujeres internas sentenciadas del Centro Penal El Buen Pastor. La idea consistía en que dichas internas expusieran su criterio sobre las preocupaciones sobre un proyecto de capacitación para trabajar impartido por el INA.

Otro trabajo relevante es el realizado por Miguel Vega, titulado *Drogadicción y cárceles en Costa Rica*,¹⁹ que data del 2002, en el que se realiza un estudio de la situación de la drogadicción dentro del sistema penitenciario costarricense, hecho que considera se

¹⁶ Acevedo, M. "La política criminal contemporánea y la práctica penitenciaria costarricense." *Revista de ciencias jurídicas*. (103): 39-52. Enero – abril 2004.

¹⁷ Sanabria, M. y Valverde, L. *Aspectos generales de la atención que se brinda a la mujer privada de libertad en Costa Rica*. Dirección General de Adaptación Social. (1997) San José, Costa Rica.

¹⁸ *Memoria sobre la jornada participativa con internas del centro penal el Buen Pastor*. Instituto Nacional de Aprendizaje. (Marzo, 1988).

¹⁹ Vega Solís, M. *Drogadicción y cárceles en Costa Rica*. Ministerio de Justicia y Gracia; CENADRO. San José, Costa Rica. 2002.

mantiene silenciado por el sistema mismo pero que debe ser afrontado como el problema serio que es.

A nivel internacional se han realizado diversos trabajos, tanto generales como acerca de las particularidades de los centros penitenciarios, sin embargo, a continuación se repasan los más relevantes y que alimentan puntos que para la presente investigación son importantes.

En primer lugar se encuentra el trabajo de Antonio Beristain llamado *Victimología, nueve palabras claves*,²⁰ del 2000; allí el autor trata la condición de víctima desde los derechos fundamentales y la política criminal. Asimismo, tiene un apartado especial para la mujer víctima y protectora dentro de la cárcel. Además, aborda temas claves como el alcance del derecho penal y la política criminal.

Dentro de esta línea se encuentra el estudio efectuado en México por Hilda Marchiori, en 1982, que se titula *El estudio del delincuente*,²¹ donde se realiza una descripción del tratamiento recibido por un privado de libertad desde que entra al sistema penitenciario hasta que egresa. En este proceso se toman dimensiones personales del privado de libertad (como las distintas reacciones que tiene con respecto a su nueva condición de privado de libertad), cuestiones generales del sistema penitenciario (como los procesos de diagnóstico, estos son aspectos generales del privado de libertad, del delito que cometió y de su entorno familiar) y las etapas de salidas parciales y totales de la institución penitenciaria. Es importante señalar que en este libro se inserta un capítulo dedicado a la mujer delincuente.

En referencia a un aspecto más particular, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) hace un informe a raíz del Programa de Cárceres Saludables que se lleva a cabo en Argentina en conjunto con la OPS y la Organización Mundial de la Salud, dicho informe lleva el nombre

²⁰ Beristain, A. *Victimología, nueve palabras claves*. Primera edición. Editorial Tirant lo blanch. (Valencia, España) 2000.

²¹ Marchiori, H. *El estudio del delincuente*. Primera edición. Editorial Porrúa. (México DF, México) 1982.

de *Cárceles saludables: promoviendo la salud para todos*,²² en él se abordan las diversas afecciones a las que se encuentra expuesto el privado libertad dentro del centro penitenciario, entre estas se encuentran tuberculosis, enfermedades transmitidas sexualmente, SIDA, etc. Así como las situaciones de salud que debe afrontar la mujer y los problemas que se pueden presentar de naturaleza violenta.

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

Para efectos del presente trabajo, resulta oportuno girar la estructura teórico conceptual bajo 4 grandes temas: políticas públicas, derechos humanos, atención integral y control social, y la

²² Organización Panamericana de la Salud. "Cárceles saludables: promoviendo la salud para todos." 1ª edición. Organización Panamericana de la Salud. (Buenos Aires, Argentina). 2003.

pena como consecuencia del delito; provocando que lo expuesto en esta parte será visto como la base para un mejor entendimiento del desarrollo del trabajo.

1. POLÍTICAS PÚBLICAS

Como punto de partida, se define el concepto de política pública a partir de lo desarrollado por Manuel Alcántara en su obra *Gobernabilidad, Crisis y Cambio*, en la cual señala que las políticas públicas son aquellos “...flujos del régimen político hacia la sociedad [...] productos del sistema político”,²³ de esta manera son “...constitutivas de las acciones o de los resultados de las actuaciones de los elementos formalmente institucionalizados del sistema político adscritos al ámbito del Estado”.²⁴

Asimismo, se encuentra la conceptualización de Oszlak y O’Donnell definen a las políticas estatales como aquella “...toma de posición que intenta –o, más precisamente, dice intentar– alguna forma de resolución de la cuestión.”²⁵ Por lo general incluye la articulación de decisiones de una o más organizaciones estatales, simultáneas o sucesivas a lo largo del tiempo, que constituyen el modo de intervención del Estado frente a la cuestión.²⁶ De esta manera, plantean dichos autores, que “...la política estatal no constituye ni un acto reflejo ni una respuesta aislada, sino más bien un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas que observadas en un momento histórico y en un contexto determinados permiten inferir la posición [...] del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad.”²⁷

Aquí vale la pena aclarar que aun cuando una política estatal es una política pública, en términos de que pretende resolver un problema que atañe a toda la sociedad, no toda política pública debe ser necesariamente una política estatal. La iniciativa de creación de una política

²³ Alcántara, M. *Gobernabilidad, Crisis y Cambio*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales. 1994. P.98

²⁴ *Ídem*. P.99

²⁵ Entendiendo por cuestión el problema que viene a resolver la política pública.

²⁶ Oszlak, O y O’Donnell, G. *Estado y políticas estatales: hacia una estrategia de investigación*. En: Nef, J. y Flores, G. *Administración Pública, perspectivas críticas*. ICAP. San José, Costa Rica. 1984. P. 384

²⁷ *Ídem*. P. 385

pública puede nacer tanto de instituciones gubernamentales como de grupos de presión o de interés.

Por otro lado, retomando a Alcántara, las características en sí de las políticas públicas vienen a ser:

- a. El trabajo realizado por el Gobierno a la hora de plantearlas, en otras palabras, el *policy making*, con miras a los resultados que se desea obtener.
- b. La reglamentación realizada por el mismo sistema de manera verbal o escrita, como resultado de una toma de decisiones y asignación de recursos.
- c. La suma de una serie de actos que forman un plan de acción.
- d. Aquellos actos en que son basadas les da una serie de orientaciones que pueden ser explícitas o implícitas.²⁸

Ante ello es que una política pública nace como una respuesta a un problema planteado dentro de la ciudadanía por parte del Estado. El desarrollo del cómo se resolverá el mencionado problema se divide en cinco fases, que contemplan una política pública:

- a. Diagnóstico: es la etapa donde se identifica y define el problema.
- b. Formulación: es donde se plantean los objetivos y los medios para solucionar el problema.
- c. Decisión: es donde se adopta una alternativa con sus respectivos objetivos para resolver el problema en cuestión.
- d. Implementación: es cuando se lleva a la práctica la alternativa seleccionada en forma de política pública.
- e. Evaluación: se analizan los resultados obtenidos de la implementación de la política pública, esto por medio del impacto que tuvo en la sociedad la alternativa puesta en práctica.

Dentro del ciclo y a partir del objetivo planteado al principio para esta investigación, el trabajo se enfocará en la fase de formulación, puesto que es dentro de esta en la que se plantea el abordaje que se le dará al problema en cuestión (previamente identificado a partir de la evaluación a la política de atención actual).

²⁸ Alcántara, M. *Op.Cit.* P. 99

Por otra parte, a la hora de caracterizar en sí las políticas públicas para darle fundamento a esta parte teórica, Lowi establece la siguiente tipología de políticas públicas:²⁹

- a. Políticas regulatorias o reglamentarias: aquellas que regulan el comportamiento, se basan en la legislación y aspectos disuasorios. Se pueden subdividir en las que limitan los intereses o libertades de las personas y las que son autorreglamentarias.
- b. Políticas redistributivas: las que clasifican al ciudadano según tenga o no acceso a ciertas ventajas, se realizan con ayuda de instrumentos fiscales, para luego utilizar estos impuestos en programas de asistencia.
- c. Políticas distributivas: tienen que ver con asegurar un acceso equitativo a los recursos.
- d. Políticas esenciales o constitutivas: marcan las pautas acerca de otras reglas y ayudan a atender necesidades en cuanto a la operación del Gobierno y la Administración, así como a mantener la seguridad nacional.

Asimismo, se encuentran otros tres tipos que varían según su carácter (administrativo, parlamentario, judicial o gubernamental); según su nivel (nacional o local); y según los grupos metas.

A partir de ello, la atención integral de las privadas de libertad se encasilla como una política pública, ya que nace del Estado como una manera de responder a la necesidad tanto de las mismas como de la sociedad, de contar con un régimen de desinstitucionalización de quienes ingresan al sistema penitenciario ante la comisión de un delito. Ello es relevante en vista que se pretende que durante el tiempo en que las privadas se encuentren recluidas, sea provechoso para las mismas, que aprendan oficios o tengan la oportunidad de continuar sus estudios académicos, para que una vez finalizado el cumplimiento de la pena puedan regresar a la vida en sociedad, de manera tal que no reincidan en el crimen o incluso que no cometan crímenes mayores que aquellos por los que fueron condenadas en primera instancia. Tomando en cuenta además que esta política se aplica dentro de todos los centros penitenciarios del país, se puede decir que es una política localizada a nivel nacional.

²⁹ Citado en: Alcántara, M. Gobernabilidad, Crisis y Cambio. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales. 1994. P.106

En cuanto a la clasificación de Lowi, se clasifica la atención integral de las privadas de libertad como una política esencial o constitutiva, en vista que es establecida por el Gobierno como parte del tema de seguridad nacional, justificándolo porque una desinstitucionalización no exitosa de las privadas de libertad contribuye a la visión de inseguridad ciudadana que sigue siendo un punto de muy alta preocupación para los costarricenses.

2. DERECHOS HUMANOS

Ante la vasta teoría que al respecto hay, se tomarán algunos aspectos de distintos autores que ayudarán a entender el desarrollo de esta investigación, cuyo fin no es profundizar en una discusión teórica – filosófica al respecto, pero que es oportuno señalar visiones distintas entre sí para entender la complejidad del fenómeno. Para empezar, se pondrán algunas definiciones que se hacen de los derechos humanos.

En primera instancia, se remite a lo que mencionado por Daniel Camacho en su libro *Cultura, derechos humanos y educación en América Latina en doscientos años de vida independiente*,³⁰ el cual comienza aclarando que desde su posición, los derechos humanos no pueden partir de una posición ni social ni inherente (como lo hacen en la mayoría de los documentos jurídicos vigentes), puesto que no toma en cuenta los momentos históricos ni los espacios geográficos o sociales. A partir de ello, el autor se apoya en Joaquín Herrera Flores para señalar a los derechos humanos como aquellos que “...en su integridad (derechos humanos) y en su inmanencia (trama de relaciones) como el conjunto de procesos sociales, económicos, normativos, políticos y culturales que abren y consolidan –desde el reconocimiento, la transferencia de poder y la mediación jurídica- espacios de lucha por la particular concepción de la dignidad humana”.³¹

³⁰ Camacho, D. y Delgado, J. *Cultura, derechos humanos y educación en América Latina en doscientos años de vida independiente*. Primera edición. (México D.F., México) 2009.

³¹ Flores, I. En: Camacho, D. y Delgado, J. *Cultura, derechos humanos y educación en América Latina en doscientos años de vida independiente*. Primera edición. (México D.F., México) 2009.

Ello es relevante, en el sentido que, antes de continuar con definiciones no solo más occidentales, sino que también son las reflejadas en el sistema costarricense, se reconocen las diferencias conceptuales, así como la amplitud y complejidad del fenómeno.

Asimismo, se encuentra lo expuesto por Antonio Osuna, quien los define como aquel

“...sector de la normatividad jurídica referente a valores de la persona humana en sus dimensiones de libertad, autonomía e igualdad de condición en la vida social, que deben ser respetados en toda legislación. Su formulación es fruto histórico de una progresiva toma de conciencia de las exigencias sociales derivadas de la excelencia de la persona humana y que han enunciado en declaraciones, leyes fundamentales, constituciones o en los ordenamientos como derecho fundamental. Estas normas exigen ser reconocidas en todo ordenamiento jurídico como exponente básico de su justicia.”³²

Por otra parte, se cuenta con la definición que aporta Benito Castro Cid que identifica los derechos humanos como

“...aquel conjunto de facultades o poderes que le corresponden a cada uno de los miembros de la especie humana en razón de su propia humanidad... Se quiere designar, por tanto, no a los derechos que cada uno tiene en virtud de la peculiar regulación establecida en un determinado ordenamiento jurídico estatal o supraestatal, sino a aquellos otros que todos los individuos tienen, con independencia de que les haya sido reconocidos o no por los respectivos ordenamientos jurídicos históricos.”³³

Desde la perspectiva del Dr. Peces Barba se utiliza el concepto de “derechos fundamentales” determinándolo desde dos puntos de vista:

- **Objetivo:** *“...los derechos fundamentales son el conjunto de normas de un ordenamiento jurídico, que forman un subsistema de éste, fundadas en la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad, expresión de la dignidad*

³² Osuna, A. Teoría de derechos humanos. Primera Impresión. Editorial San Esteban. (Madrid, España) 2001. P. 32

³³ De Castro, B. Introducción al estudio de los derechos humanos. Primera impresión. Editorial Universitas. (Madrid, España) 2003. P. 103.

del hombre, que forman parte de la norma básica material de identificación del Ordenamiento, y constituyen un sector de la moralidad procedimental positivizada, que legitima al Estado Social y Democrático de Derecho.”³⁴

- Subjetivo: *“...aquellos derechos subjetivos, libertades, potestades o inmunidades que el ordenamiento positivo establece, de protección a la persona, en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad y no discriminación, a su participación política y social, a su promoción, a su seguridad, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a la libre elección de sus planes de vida (de su moralidad privada), basada en la moralidad de la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y la solidaridad, exigiendo el respeto, o la actividad positiva de los poderes públicos o de las personas individuales o grupos sociales, con posibilidad de reclamar su cumplimiento coactivo en caso de desconocimiento o violación.”³⁵*

A partir de ello, dentro de lo que él expone, es que señala que según su perspectiva los derechos fundamentales han pasado por una evolución que parte con el proceso de positivización,³⁶ luego el proceso de generalización (“...ajuste entre las afirmaciones de que los derechos son naturales, es decir, que corresponden a todos los seres humanos, y una práctica restrictiva que circunscribe su disfrute a una clase social, la burguesía”),³⁷ pasa al proceso de internacionalización (el cual es incompleto y situado en el ámbito jurídico de la comunidad internacional, aunque este carece de un poder político que garantice eficacia del ordenamiento, es importante aclarar la existencia de obligaciones jurídicas para los Estados que no derivan exclusivamente de su voluntad. Además, en muchos casos es una tendencia básicamente occidental, que responde a su determinada cultura) hasta llegar al proceso de especificación (se da un paso gradual hacia la determinación de los sujetos titulares de dichos derechos; se deben entender según el contenido o destinatarios).³⁸

³⁴ Peces, G. Curso básico de derechos fundamentales. Primera reimpresión. Imprenta Nacional del boletín oficial del Estado. (Madrid, España) 1999. P. 469. Para ampliar se puede recurrir a: Chan, G. y García, R. Los derechos fundamentales tras los muros de la prisión. Primera Edición. Editorial de CONAMAJ. (San José: Costa Rica) 2003. P.29.

³⁵ *Ibíd.* P.30.

³⁶ Es el paso que se produce de una idea moral -que resulta ser una exigencia moral- a norma jurídica.

³⁷ *Ibíd.* P.160.

³⁸ Esta etapa del proceso es particularmente importante, puesto que justamente la base de esta investigación es reconocer la diferencia de ciertas poblaciones que por ello necesitan un trato especial en la aplicación y goce de sus derechos.

Es oportuno señalar que para que los derechos fundamentales tengan un resultado adecuado es necesaria la existencia de una serie de principios tales como la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad. Asimismo, según lo mencionado por Gustavo Chan y Rosaura García, a estos principios se les unen dos, que son particularmente importantes en el caso de las personas privadas de libertad, a saber: el principio *pro hómine* (significa que la interpretación de los derechos fundamentales debe ser la más favorable para el ser humano, sea ampliando su campo de acción y eficacia) y el principio *pro libertis* (que viene a ser una regla general que enuncia la opción preferente a favor de la libertad y la vigencia de los derechos fundamentales).³⁹

2.1 FUENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el caso costarricense, la gran fuente de los derechos fundamentales es la Constitución Política; sin embargo, hay títulos específicos para los derechos y garantías individuales y de derechos y garantías sociales.⁴⁰ La función de la tutela efectiva de los derechos fundamentales es una de las labores principales del Estado.⁴¹ Ante ello es que las garantías se emanan desde dos sentidos: el nacional y el internacional. En el primero se establece a nivel general los principios básicos que implica la conformación del Estado costarricense como los son la existencia de un Estado de Derecho, un Estado Democrático y un Estado Social. De manera específica se habla de una serie de garantías que se aplican permitiendo el goce de derechos al enfrentar procesos judiciales, en la utilización de las instituciones públicas, entre otros, y como se dijo anteriormente todo se enmarca en la Constitución Política como mayor instrumento jurídico costarricense.

³⁹ Chan, G. y García, R. *Op.Cit.* P.61-65.

⁴⁰ Fr. Constitución Política de la República de Costa Rica, Título IV, artículos del 20 al 49 y Título V, artículos del 50 al 74.

⁴¹ Ante ello, es importante tener claro que en palabras de Gustavo Chan y Rosaura García “...*los derechos fundamentales no tienen su razón de ser respecto a un individuo aislado, sino fundamentalmente para la regulación de las relaciones con el Estado y finalmente entre ellos mismos.*” *Op. cit.* P.38. Asimismo, para reafirmar el papel del Estado en el tema de los derechos fundamentales, Harold Laski opina que “*Los derechos no nacen del Estado, sino el Estado de los derechos; son la condición primordial de los que depende, si no su existencia, por lo menos su cualidad.*” *Op. cit.* P.20.

A nivel internacional es importante destacar que en el caso de Costa Rica, en el artículo 7 de la Constitución Política, los convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa obtendrán una jerarquía superior a las leyes. Se deben tomar en cuenta la “Declaración Universal de Derechos Humanos” de 1948, la “Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer” de 1979 y la “Convención contra de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” en 1984.

Hay que recalcar que desde el año 1946, en el marco de las Naciones Unidas, se crea la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que tenía que velar por la situación de la mujer y promover los derechos de la misma. Ya para el año 1948 se aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual se plantean derechos universales, irrenunciables, integrales, interdependientes e indivisibles, así como jurídicamente exigibles e inherentes a todas las personas por el hecho de su constitución como seres humanos; los cuales según su naturaleza en Civiles y Políticos; Económicos, Sociales y Culturales; y de Solidaridad o de los Pueblos.

En 1979 se firma la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). El objetivo de dicha Convención es velar por la eliminación de cualquier tipo de discriminación contra la mujer, promoviendo la igualdad de condiciones entre individuos de ambos sexos en diversos campos, en vista de que esto vendría a ser considerado una violación de los derechos humanos de las mujeres. En primera instancia, el artículo primero de la CEDAW plantea que la discriminación contra la mujer consiste en:

“...toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades

fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”⁴²

La Convención pretende que todos los Estados firmantes garanticen el cumplimiento de lo estipulado en la misma, plantea que deben derogar, adaptar o modificar leyes que sean consideradas discriminatorias, así como crear nuevas medidas que promuevan la igualdad y equidad de género.

Asimismo, en el año 1984, se realiza la *Convención contra de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, donde precisamente se toman las medidas preventivas necesarias para proteger la dignidad humana ante el cumplimiento de una pena. Con ello, se prohíbe cualquier tipo de tortura sin importar la situación, por lo que no será justificable aún en estado de guerra, emergencia, entre otras situaciones límite.

2.2 LAS CONDICIONES EN LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Cuando a una persona se le impone la privación de libertad como pena por la comisión de un delito, esta mantendrá todos sus derechos fundamentales, con la excepción de aquellos derechos que sean contrarios con la reclusión y los que por vía judicial se le restrinjan previa justificación del juez.⁴³ Para que esta privación de libertad se realice de la mejor manera es que se da la necesidad de una política penitenciaria que se vea plasmada en una ley que le de un carácter formal a dicha política. Por esto es que “... *una ley penitenciaria o de ejecución penal tiene que ser muy seriamente elaborada, de manera que la restricción de los derechos que la pena implica por su misma naturaleza –sobre todo la de prisión- no agrave más la situación de restricción de derechos.*”⁴⁴ Ante ello es que se resalta de la necesidad de una racionalidad del castigo, como principio fundamental en una sociedad como la costarricense, en el marco de un sistema democrático.

⁴² Organización de las Naciones unidas. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Página Web disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> [15 de mayo del 2012]

⁴³ Chan, G. y García, R. *Op.Cit.* P.90-91.

⁴⁴ Arias, M. y Issa, H. *Op.Cit.* P. 45.

Esta ley debe ser clara y precisa en todos los aspectos referentes a las actividades de las personas privadas de libertad y la disciplina carcelaria que se llevará a cargo dentro del centro penal. Otras garantías que tiene las personas condenadas, se estipulan en el artículo 452 del Código Penal Procesal, que destaca los derechos y las facultades que las leyes penales, penitenciarias y reglamentos que los mismos centros les otorguen. En estos se estipulan, por ejemplo, los derechos a la salud, a la recreación, al trabajo, a la educación, a una buena alimentación, a la visita de sus seres queridos, entre otros.

Por otra parte, se aclara que la pena de prisión no solo implica la privación de la libertad sino que, en la práctica, conlleva aspectos adicionales como que a la persona privada de libertad *“... se condena a estar con personas que no necesariamente a escogido, a comer lo que allí se cocine, a dormir junto con quien corresponda”*,⁴⁵ lo que viene a denotar una pérdida de la intimidad. A esto se le adiciona que *“esta sanción involucra al núcleo familiar del condenado, máxime cuando la persona sometida al encierro es, a la vez, proveedora del sustento.”*⁴⁶

En el caso costarricense, a partir del Plan de Desarrollo Institucional de 1993, se implanta un sistema de deberes y derechos de las personas privadas de libertad que trabaja por niveles de atención. Con estos niveles se busca una atención individualizada que defina y trate las necesidades básicas y particulares de cada persona privada de libertad que favorezcan a una desintitucionalización.⁴⁷ Los niveles son los siguientes:

- a. Nivel Institucionalizado: este nivel es para aquellas personas que se les sanciona con la privación de libertad, por lo que ingresan a un centro cerrado a descontar su pena una vez sentenciado. También existe el ingreso de indiciados que bajo ciertas circunstancias especiales (normalmente por seguridad -ya sea del indiciado o de la víctima- o para asegurar que el indiciado cumpla con las diligencias judiciales establecidas) pueden ser

⁴⁵ *Ídem.* P. 105.

⁴⁶ *Ídem.*

⁴⁷ Vid. *Infra.* Apartado I.

enviados al mismo,⁴⁸ sin necesidad de una sentencia en firme, lo que se llama prisión preventiva. Por otra parte, existe la opción de que una vez que el privado de libertad cumpla una tercera parte de la sentencia y además cumpla con ciertos requisitos (como buena conducta y estar estudiando o trabajando dentro del penal), la persona puede ingresar al siguiente nivel.

- b. Nivel semi-institucionalizado: en este nivel la persona sentenciada cuenta con mayores libertades. Es aquí donde puede optar por obtener un empleo fuera del centro penal, por lo que tiene la opción de solo llegar a dormir al centro o incluso estar dentro del mismo sólo los fines de semana, manteniendo entre semana la dinámica de vida de una persona cualquiera.
- c. Nivel de atención a la comunidad: es un nivel totalmente abierto, donde se encuentra una Oficina de Atención en Comunidad, en la cual la persona tiene la posibilidad de medidas alternativas, como lo es la libertad condicional, por lo que tendría que llegar a firmar cada cierto tiempo o demostrar que no ha salido del país (todo esto depende de las medidas que el juez establezca).

2.3 LAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Las mujeres privadas de libertad se enfrentan a un doble reto en el sentido de que se encuentran en una doble situación de vulnerabilidad: como privadas de libertad (y el estigma que esto conlleva) y como mujeres, en algunos casos también se enfrentan a situaciones de pobreza que agravan la situación.

De ahí que tanto las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” como el mismo Código Procesal Penal costarricense reconocen las diferencias existentes entre hombres y mujeres, de manera que hacen alusión a estas al referirse a la especial atención con la que deben de contar la población femenina penal en caso de embarazo, parto y lactancia, además de mencionar las disposiciones que los centros penales femeninos deben de tener ante el

⁴⁸ Se le llama indiciado a aquella persona que está siendo investigada como sospechosa de algún delito, más no es culpable aún.

derecho de la madre de estar con sus hijos recién nacidos y hasta cierta edad (que en el caso costarricense es de cuatro años).

Por ello es que se dice que la ley mencionada previamente, producto de la política penitenciaria, debe contemplar una serie de disposiciones especiales que tengan en cuenta a la población femenina, por ejemplo los ya mencionados casos de mujeres en estado de embarazo o con niños pequeños, lo que no se encuentra con la claridad y profundidad ideal.

3. ATENCIÓN INTEGRAL Y CONTROL SOCIAL

A nivel institucional costarricense, en el tema de la explotación sexual comercial se encuentra un concepto de atención integral, el cual, guardando las distancias, permite la extrapolación del mismo. Ante ello, el Consejo entiende la atención integral como “...*aquellas acciones que deben realizar los funcionarios públicos de las instituciones competentes para garantizar abrigo, protección, salud, educación, no revictimización, y restitución del ejercicio de los derechos...*”⁴⁹

Sin embargo, al no contar con un respaldo teórico robusto sobre la atención integral de privadas de libertad, para efectos de este trabajo se entenderá como aquella atención brindada a las personas privadas de libertad que cubra todas sus necesidades básicas, tales como la alimentación, salud, seguridad, educación, trabajo y desarrollo personal; asimismo, es importante partir del hecho de que cada persona es diferente por lo que el abordaje de dicha atención debe ser personalizado, para poder responder ante cada una de las necesidades de las privadas de libertad. Sin embargo, para tener un respaldo para este concepto se recurre a lo señalado en la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos,⁵⁰ instrumento internacional clave en la definición de las condiciones carcelarias de nuestro país, como una

⁴⁹ Subcomisión de Defensa y Protección de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Compendio: Normativa sobre Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. San José, Costa Rica. 2010. P.15.

⁵⁰ Instrumento internacional producto del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el cual tiene como objetivo “... *los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.*”

parte adscrita a dicho instrumento, el cual está dividido en aquellas reglas de aplicación general y en las de aplicación específica.

3.1 REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL

Según este instrumento, a nivel de atención de la persona privada de libertad debe regir el principio general de aplicación imparcial, donde no existan diferencias de trato que se amparen en prejuicios por raza, color, sexo, lengua, religión, opinión, origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación. Asimismo, se parte de la existencia de un total respeto a las creencias religiosas y preceptos morales de los grupos a los que pertenece a la persona privada de libertad (condenados, alienados y enfermos mentales, indiciados, entre otras).

A partir de esto se refiere a una serie de aspectos básicos que se deben contemplar dentro de los centros penitenciarios, de manera que aseguren la dignidad de quienes se encuentran privadas de libertad, aunque no tiene ningún enfoque que reconozca alguna diferencia entre hombres y mujeres.

3.2 REGLAS PARTICULARES

A partir del objeto de estudio de este trabajo en la exposición de reglas particulares, habrá enfoque a la parte que se refiere a personas que están en un centro penal con sentencia firme. El tratamiento de este tipo de población cuenta con una serie de aspectos básicos:

- Principios rectores: es fundamental que el sistema penitenciario parta de la idea de que no debe agravar los sufrimientos inherentes a la privación de libertad; por lo que el fin y justificación de la pena es proteger a la sociedad del crimen, que provoca un tratamiento conforme a las necesidades individuales del privado de libertad, disponiendo de todos los medios de ayuda; se deben reducir las diferencias entre la vida libre y la del centro penal, cuando estas diferencias existentes debiliten la responsabilidad o dignidad del privado de libertad; y en el tratamiento se debe resaltar que el privado de libertad pertenece a la sociedad y no la idea de que ha sido excluido de esta. Asimismo, se deben proporcionar servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una

ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

- Tratamiento: siendo esta una parte fundamental, su objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, debe ir encaminado a inculcar la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear aptitud para hacerlo. Asimismo, fomentar el respeto a sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.
- Clasificación e individualización: esta idea tiene como objetivo la separación de aquellos que pueden ejercer una mala influencia en otros y facilitar el tratamiento, es por ello que el centro penal deberá de disponer de secciones distintas para cada grupo de privados de libertad a partir de dicha clasificación (que se realizará al ingresar el privado de libertad al centro y luego de los respectivos estudios de personalidad y establecimiento de su tratamiento).
- Privilegios: se constituye un sistema de privilegios adaptado a los diferentes grupos de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta, desarrollar el sentido de responsabilidad y promover el interés y la cooperación de los reclusos en lo que atañe su tratamiento.
- Trabajo: las personas sentenciadas serán sometidos a trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según determine el médico, siempre y cuando no tenga un carácter aflictivo. Este trabajo deberá de ser productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo y deseablemente que contribuya por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación.
- Instrucción y recreo: para mejorar el bienestar físico y mental de los reclusos, se deben organizar actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.
- Relaciones sociales, ayuda post penitenciaria: Es fundamental que se trabaje en el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes; además, esto toma importancia bajo la idea de que se debe tomar en cuenta el porvenir del recluso después de su liberación.

3.3 OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Por otra parte, a nivel internacional se han creado instrumentos en miras de mejorar las condiciones de la población femenina, dado que se reconocen diferencias entre mujeres y hombres, que menosprecian la posición social de las mujeres, asignándoles un rol de supuesta debilidad. Por ello es que se ve la necesidad de asignar una serie de derechos al colectivo de mujeres.⁵¹

⁵¹ En términos del Dr. Gregorio Peces Barba, cuando habla del proceso de especificación, antes mencionado.

Un principio importante se establece en el año de 1946, en el marco de las Naciones Unidas, cuando se crea la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la cual se encargaría de velar por la situación de la mujer y promover los derechos de la misma. Posteriormente, en el año 1948 se aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual se plantean derechos universales, irrenunciables, integrales, interdependientes e indivisibles, así como jurídicamente exigibles e inherentes a todas las personas por el hecho de su constitución como seres humanos. Estos derechos se dividen, según su naturaleza en Civiles y Políticos; Económicos, Sociales y Culturales; y de Solidaridad o de los Pueblos.

Posteriormente, en 1979 se crea uno de los documentos insignes en este tema como lo es la “Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer” (CEDAW por sus siglas en inglés). La finalidad máxima de esta convención parte por velar por la eliminación de cualquier tipo de discriminación contra la mujer, promoviendo la igualdad de condiciones entre individuos de ambos sexos en diversos campos, cualquier cosa contraria a ello vendría a ser considerado una violación de los derechos humanos de las mujeres.

Ante ello es que la CEDAW desde su artículo primero plantea como discriminación contra la mujer *“toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”*

Los Estados firmantes de esta Convención deben garantizar no solo el cumplimiento de lo estipulado en la misma, sino que también por la derogación, adaptación o modificación de leyes que sean consideradas discriminatorias, así como crear nuevas medidas que promuevan la igualdad y equidad de género.

4. LA PENA COMO CONSECUENCIA DEL DELITO

Lo primero es definir **delito**, por lo que Rafael De Pina y Rafael De Pina Vara,⁵² lo definen como el *“acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal”*;⁵³ siendo así una conducta humana antijurídica. En Costa Rica, el código penal sigue esta línea al establecer el principio de legalidad como aquel donde se aclara que *“Artículo 1: Nadie podrá ser sancionado por un hecho que la ley penal no tipifique como punible ni sometido a penas o medidas de seguridad que aquella no haya establecido previamente.”*⁵⁴

A partir de ellos, se pueden clasificar las características del delito como genéricas (a) y específicas (b, c, d):

- a. Se refiere a una conducta humana, que debe ser voluntaria (desear y ejecutar el cambio de un objeto).
- b. Tipicidad: coincidencia de la conducta humana con la descripción del tipo de delito descrita en la ley.
- c. Antijuridicidad: contraria al orden jurídico, porque de este no se desprende la posibilidad de realizarla.
- d. Culpabilidad: es la posibilidad de reprochar el injusto al autor de la conducta.

Una vez definido eso, ante la determinación de una conducta como delito es establecer la consecuencia de dicha conducta,⁵⁵ mejor conocida como pena. Según Rafael De Pina y Rafael De Pina Vara la pena se debe entender de la siguiente forma:

“...[como el]contenido de una sentencia de condena impuesta al responsable de una infracción penal por el órgano jurisdiccional competente, que puede afectar a su libertad, a su patrimonio o al ejercicio de sus derechos; en el primer caso,

⁵² La repetición de autores se debe a que son padre e hijo, ambos juristas españoles.

⁵³ Pina y Pina V. Diccionario de derecho. Editorial Porrúa. Primera edición. 1985. P. 206.

⁵⁴ Código Penal de Costa Rica. Ley N° 4573 del 4 de marzo de 1970. Publicada en la Gaceta N° 257 del día 15 de noviembre de 1970. Artículo 1.

⁵⁵ Existen dos corrientes que se refieren a la conducta delictiva:

- a. Teoría causalista (idealista): la conducta humana es voluntaria sin que sea necesario atender el contenido de la voluntad. Solo hay causas y efectos, sin ninguna dirección claramente establecida.
- b. Teoría finalista (realista): una conducta, que es voluntaria implica un contenido, que es su finalidad. Tiene un sentido y control de la causalidad, en miras de alcanzar un fin.

Sin embargo, entre estas dos corrientes surge la *teoría social de la acción*, que trató de ser una posición intermedia entre las dos anteriores. En ella se dice que es materia del derecho penal aquella acción que tiene sentido social (perturbando el orden social), en el entendido que involucra terceros, formando parte del interactuar humano.

privándole de ella, en el segundo, infligiéndole una merma de sus bienes, y en el tercero, restringiéndoles o suspendiéndolos.”⁵⁶

El Dr. Zaffaroni presenta la **teoría de la coerción penal** como punto de partida para explicar la figura de la pena, mencionando que por coerción penal se entenderá aquella “... *acción de contener o reprimir que el derecho penal ejerce sobre los individuos que han cometido delitos*”.⁵⁷ Su manifestación es la pena, llamada coerción material penal. Aquí vale la pena resaltar que esta señalada coerción tiene como finalidad el tener un efecto resocializador sobre el individuo y que debe ser respetado por el juez que imponga la pena, por lo que es necesario implementar ciertas condiciones de operatividad para lograr un efectivo funcionamiento, las penales y las procesales.

De esta manera, la manifestación de la coerción penal es la pena. En el caso de Costa Rica, el Código Penal establece en su artículo 50 y siguientes las clases de penas existentes y plantea qué se va entiende por cada una de ellas, lo que se explica a continuación:

a. **Penas Principales.**

- **Prisión:** el Código Penal señala que “*La pena de prisión y las medidas de seguridad se cumplirán en los lugares y en la forma en que una ley especial lo determine, de manera que ejerzan sobre el condenado una acción rehabilitadora.*”⁵⁸ Se establece el máximo de cincuenta años de pena.
- **Extrañamiento:** se aplica solo a extranjeros y “*...consiste en la expulsión del territorio de la República, con prohibición de regresar a él, durante el tiempo de la condena.*”⁵⁹ Dicho tiempo puede ir de seis meses a diez años.
- **Multa:** en este caso se “*...obliga a la persona condenada a pagar una suma de dinero a la institución que la ley designe, dentro de los quince días posteriores a la firmeza de la sentencia.*”⁶⁰
- **Inhabilitación absoluta:** ello significa “*una privación de derechos que puede ser perpetua o temporal y que por los derechos que afecta puede ser absoluta o especial.*”⁶¹ En el caso de la inhabilitación absoluta, el Código Penal señala que

⁵⁶ Pina y Pina V. *Op.Cit.* P.382.

⁵⁷ Zaffaroni, E. Manual de derecho penal. Segunda edición. Cardenas, Editor y Distribuidor. (México D.F, México). 1988. P.675.

⁵⁸ Código Penal de Costa Rica. Ley Nº 4573 del 4 de marzo de 1970. Publicada en la Gaceta Nº 257 del día 15 de noviembre de 1970. Artículo 51.

⁵⁹ Código Penal de Costa Rica. *Op.Cit.* Artículo 52.

⁶⁰ *Ídem.* Artículo 53.

⁶¹ Zaffaroni, E. *Op.Cit.* P.742.

se produce cuando la consecuencia para el condenado es la pérdida de empleo, cargo o comisión pública que ejerciere; incapacidad de obtener este tipo de labores públicas; privación de derechos políticos activos y pasivos; incapacidad de ejercer la profesión, oficio o actividad que desempeñe e incapacidad para ejercer la patria potestad, tutela o administración judicial de bienes.⁶² Su duración es de seis meses a doce años.

- b. **Accesorias:** en este caso se refiere particularmente a la inhabilitación especial, que “...consistirá en la privación o restricción de uno o más de los derechos o funciones referidos en la inhabilitación absoluta.”⁶³ Su duración también es de seis meses a doce años.
- c. **Prestación de servicios de utilidad pública:** esta pena “...consiste en el servicio gratuito que ha de prestar la persona condenada a favor de instituciones estatales o de bien público.”⁶⁴ Las condiciones de dicho servicio serán establecidas por el juez y el control de ejecución corresponde a la Dirección de Adaptación Social.

Ahora, en la vertiente más práctica, para la determinación de la pena el juez la elabora en una sentencia motivada, donde tome en cuenta la gravedad del delito y la personalidad del partícipe. Para apreciar estos elementos debe tomar en cuenta:

- a) Los aspectos subjetivos y objetivos del hecho punible;*
- b) La importancia de la lesión o del peligro;*
- c) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar;*
- d) La calidad de los motivos determinantes;*
- e) Las demás condiciones del sujeto activo o de la víctima en la medida en que hayan influido en la comisión del delito; y*
- f) La conducta del agente posterior al delito.”*⁶⁵

Aunado a ello, el análisis debe incluir las características psicológicas, psiquiátricas, sociales, educativas y antecedentes (proporcionado por el Instituto de Criminología). Vale la pena resaltar que la pena debe guardar la proporcionalidad entre el delito y la pena impuesta por el mismo.

4.1 EJECUCIÓN DE LA PENA

⁶² Código Penal de Costa Rica. *Op.Cit.* Artículo 57.

⁶³ *Ídem.* Artículo 58.

⁶⁴ *Ídem.* Artículo 56.

⁶⁵ *Ídem.* Artículo 71.

El Tribunal que dicta la pena es quién la ejecuta, a menos que se estipule lo contrario. Propiamente los incidentes que surjan a raíz de la ejecución, sustitución, modificación o extinción de la pena deben de plantearse ante el tribunal de ejecución de la pena, ya sea por parte del Ministerio Público, el querellante, el condenado o su defensor.

Dentro de la ejecución de la pena surgen dos figuras primordiales en el resguardo de la correcta labor penal, estos son:

- El Ministerio Público: el artículo 457 del Código Procesal Penal les permite la intervención *“...en los procedimientos de ejecución, velando por el respeto de los derechos fundamentales y las disposiciones de la sentencia.”*⁶⁶
- Los Jueces de ejecución de la pena: el artículo 458 del Código Procesal Penal les impone la labor de controlar *“... el cumplimiento del régimen penitenciario y el respeto de las finalidades constitucionales y legales de la pena y de las medidas de seguridad.”*⁶⁷ Dentro de sus labores específicas, llama la atención en el inciso b del artículo 458, antes mencionado, que dice: *“b) Visitar los centros de reclusión, por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de constatar el respeto de los derechos fundamentales y penitenciarios de los internos, y ordenar las medidas correctivas que estimen convenientes.”*⁶⁸

Es oportuno señalar que para que la ejecución de la pena proceda, resulta necesaria la existencia de una sentencia firme, dentro de la cual se debe descontar el tiempo que pasa el condenado en prisión preventiva y arresto domiciliario para precisar la fecha de finalización de la condena. Una vez definido, se realizan las comunicaciones e inscripciones correspondientes.

Por otra parte, se señala que las personas condenadas, según el artículo 452 del Código Penal Procesal, cuentan con los derechos y las facultades que las leyes penales, penitenciarias y reglamentos les otorguen, además de sus derechos humanos básicos (excepto la libertad de tránsito u alguno otro que un juez por sentencia firme le limite).

⁶⁶ Código Procesal Penal. de Costa Rica. *Op.Cit.* Artículo 457.

⁶⁷ *Ídem.* Artículo 458.

⁶⁸ *Ídem.*

El sistema costarricense, al menos teóricamente, parte de la idea de que la legalidad del proceso penal y el cumplimiento de la pena tiene como gran principio base el respeto a los derechos fundamentales del ser humano (por medio del sistema garantista que se ofrece), en primera instancia, y de los privados de libertad como una condición de desventaja, en particular.

APARTADO I: SISTEMA PENITENCIARIO COSTARRICENSE PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Primero que todo resulta necesario entender el sistema penitenciario costarricense para después enfocarse en lo vivido por las mujeres privadas de libertad.

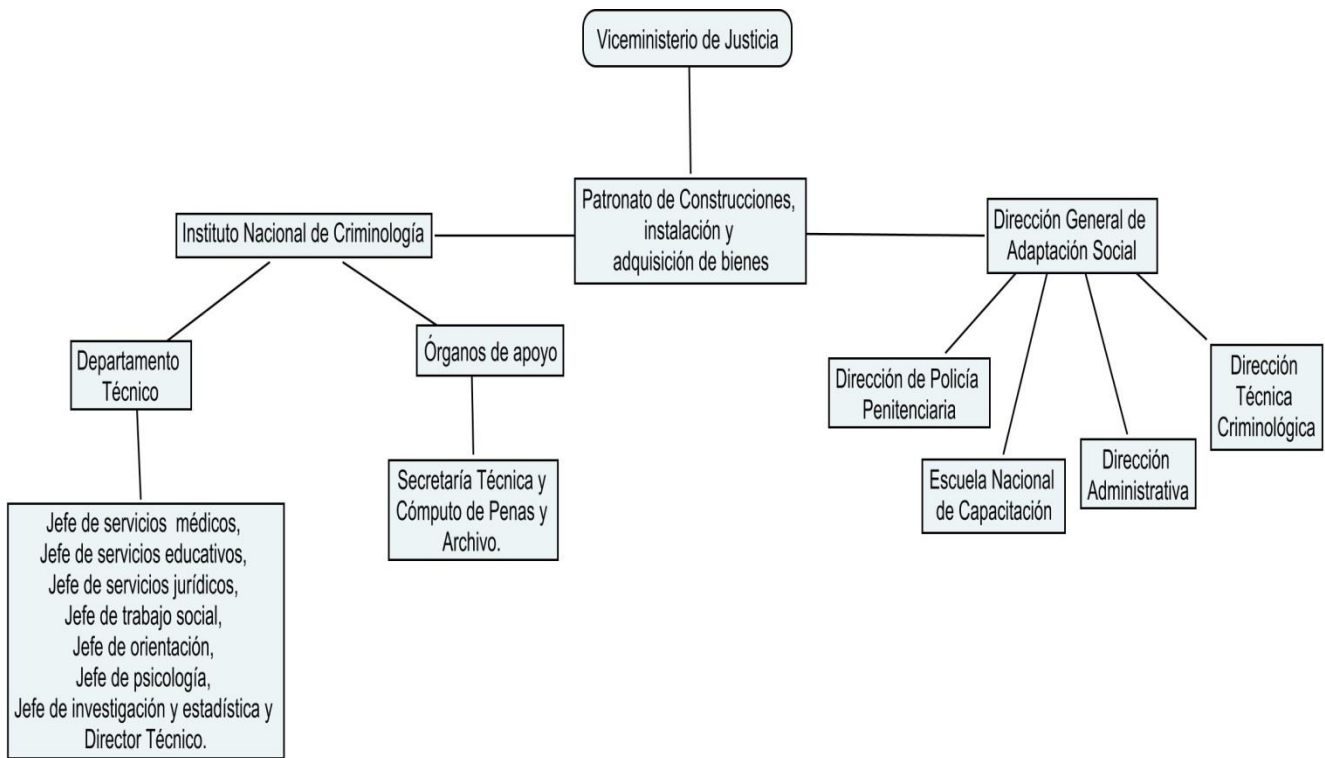
I.1 SISTEMA PENITENCIARIO COSTARRICENSE

El encargado de la ejecución de las penas privativas de libertad y demás medidas de seguridad que se encuentren estipuladas dentro del sistema judicial costarricense es el Ministerio de

Justicia y Paz. En el caso particular que nos atañe, dentro de dicho Ministerio quien se encarga de la coordinación de aquellas instancias que se encargan de la atención de la población privada de libertad, así como el adecuado desarrollo de la actividad de la Administración Central del Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional de Criminología, la Dirección General de Adaptación Social, del Patronato de Construcciones y Adquisición de Bienes es el Viceministerio de Justicia.⁶⁹ (Véase organigrama nº 1)

Organigrama nº 1
Área Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz

⁶⁹ Cargo que, en la Administración Chinchilla Miranda 2010-2014, es desempeñado por M.Sc. Fernando Ferraro Castro, manteniendo su continuidad desde la administración anterior.



FUENTE: Construcción propia, basada en Ministerio de Justicia y Paz, disponible en: <http://www.mj.go.cr/> [consultada el 10 de marzo del 2012]

Asimismo, se encuentra el Instituto Nacional de Criminología, que tiene como objetivo conocer lo determinado en la Ley 4762,⁷⁰ el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales y leyes especiales. Además, establece los procesos de agilización necesarios en cuanto al conocimiento de la valoración técnica y para el movimiento de la población penal entre centros y niveles bajo la administración y asesoramiento de la Dirección General de Adaptación Social, así como de aquellas autoridades judiciales e institucionales que clasifican, ubican y valoran a aquellos sujetos que se encuentran bajo la Administración Penitenciaria.

Dentro de ello, también este Instituto busca conocer, resolver y dar acompañamiento a los centros penales en aspectos relacionados con el Plan de Atención Técnica (PAT) de cada persona privada de libertad y dictar lineamientos técnicos a los equipos sobre necesidades específicas de atención. A lo interno, se organiza en:

⁷⁰ Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social. Ley N° 4762 del 8 de mayo de 1971. Colección de leyes y decretos del día 1º de julio de 1971.

- Departamento técnico: Jefe de los Servicios Médicos, Jefe de los Servicios Educativos, Jefe de los Servicios Jurídicos, Jefe de Trabajo Social, Jefe de Orientación, Jefe de Psicología, Jefe de Investigación y Estadística, y el Director Técnico (quien preside).
- Órganos de apoyo: Secretaría Técnica, Cómputo de Penas y Archivo.

También está el Patronato de Construcciones, Instalación y Adquisición de Bienes, al cual le corresponde llevar a cabo las inversiones y licitaciones para la obtención de bienes, atender el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria, desarrollar proyectos de carácter productivo, agropecuario, industrial y artesanal, vender directamente los productos excedentes que provienen de los diferentes proyectos a dependencias del Estado, instituciones autónomas o al sector privado. De esta manera la relevancia de esta instancia radica en que favorece las condiciones de respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Por otra parte, está la Dirección General de Adaptación Social, la cual se encarga de la administración penitenciaria. Para ello es que cuenta con 41 centros y oficinas en todo el país, aunque hay que reconocer que la mayoría se centran en el Valle Central. Su personal se compone de policías penitenciarios, profesionales y técnicos del área criminológica y administrativa. Se recalca que los policías penitenciarios son aquellas fuerzas de policía que se encuentran encargadas de la vigilancia y conservación de la seguridad pública, siendo su competencia exclusiva la vigilancia y control de los Centros Penitenciarios del país.

Asimismo, para la mejorar la capacitación del recurso humano con el fin de generar acciones orientadoras a generar crecimiento institucional, se cuenta con la Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria. Particularmente los funcionarios del área de seguridad reciben cursos básicos policiales y para oficiales de cuerpo de mando, se emiten talleres de formación en el manejo de armas de fuego, cursos de orientación e inducción para nuevos policías, el fenómeno de la droga, talleres de negociación y toma de decisiones, sobre cadena de custodia en el decomiso de drogas no autorizadas, derechos humanos, el programa de nivelación académica para policías penitenciarios, entre otros. El personal administrativo recibe cursos

de capacitación en derechos humanos, evaluación y planificación, entre otros; por otro lado los funcionarios técnicos y profesionales la capacitación está planificada de acuerdo a las necesidades que cada disciplina requiere para la actualización de conocimientos en diferentes temáticas, así como temas de interés general: elaboración y gestión, trabajo en equipo y comunicación asertiva, entre otros.

I.1.1 INSTANCIAS DE DECISIÓN

Las instancias de decisión se enfocan en la coordinación y supervisión a nivel nacional del correcto funcionamiento del Sistema Penitenciario, por lo que se conforman por miembros de las áreas administrativa y técnica del Ministerio de Justicia y Gracia. Dentro de ello se destaca el Consejo de Policía Penitenciaria, el cual es un espacio de análisis y comunicación de la realidad institucional y su relación con el ámbito político nacional. Está conformado por la Ministra de Justicia (quien preside), el Director General,⁷¹ el Director Técnico, el Director Administrativo Financiero y aquellas personas que el Ministro considere pertinentes.

Por último se encuentran dos instancias de suma importancia como lo son el anteriormente mencionado Instituto Nacional de Criminología y el Consejo Técnico Institucional. El Consejo Técnico Institucional, se encuentra conformado por la Dirección General, la Dirección Administrativa Financiera, la Dirección Técnica, la Subdirección Técnica, los coordinadores de las áreas de atención y los coordinadores de nivel. Sus labores son:

- Definir las políticas generales de las áreas de atención.
- Conocer y aprobar los proyectos técnicos y administrativos presentados por las áreas de atención.
- Organizar la dinámica de la institución asignando los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su funcionamiento.
- Controlar y evaluar el proceso de ejecución de la política institucional definida.

⁷¹ La Dirección General es la instancia de dirección y coordinación de toda la acción institucional. Está constituida por el Director General, el Director Técnico y el Director Administrativo Financiero.

- Establecer el proceso de coordinación entre las áreas, así como entre éstas y los niveles.⁷²

I.1.2 ADAPTACIÓN SOCIAL: NIVELES DE ATENCIÓN

Actualmente, el proyecto institucional se ha definido a partir de la determinación de diferentes niveles de intervención, donde el acompañamiento técnico se pretende ejecutar constantemente. Los objetivos planteados para los niveles de atención son:

- Definir y atender las necesidades básicas de las personas ubicadas en cada nivel.
- Favorecer la desinstitucionalización, la no institucionalización y la institucionalización.
- Establecer una permanente y eficaz interrelación entre niveles.

Ahora, los cuatros niveles de intervención son los siguientes:

- Nivel de atención institucional: acciones y estrategias dirigidas a quienes se encuentran dentro de instituciones cerradas, para quienes, por sus características, requieren su segregación transitoria de la sociedad.
- Nivel de atención Semi-institucional: acciones y estrategias dirigidas a quienes, por sus características, son atendidos en modalidades caracterizadas por la participación activa del sujeto en comunidad.
- Nivel de atención en comunidad: acciones y estrategias institucionales que permitan la atención de la persona privada de libertad por las instituciones de la comunidad y ella misma, con la coordinación del personal encargado de este nivel. Pertenecen a este, aquellas personas privadas de libertad que no están institucionalizados ni Semi-institucionalizados. En caso de que la comunidad pueda atender alguna necesidad se establece la coordinación pertinente con los coordinadores de esas áreas a efectos de cubrir la necesidad.

⁷² Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Gracia. Plan de Desarrollo Institucional. Diciembre del 2003 San José, Costa Rica.

- Nivel de atención a niñas, niños y adolescentes: en este caso existen cuatro sub niveles (Ingreso y Referencia, Atención Institucional, Atención Semi–institucional y Atención en Comunidad).

A lo largo de lo expuesto hasta ahora se ha hecho referencia al coordinador de nivel, quien es el responsable del desarrollo y aplicación práctica de las políticas institucionales dentro de cada centro. Sus funciones son:

- Lograr los objetivos de su nivel, por medio del diseño, en conjunto con los Directores de Centros, de las estrategias necesarias para la puesta en práctica del Proyecto Institucional y las necesarias relaciones de coordinación con los diferentes responsables de las áreas de atención.
- Establecer las coordinaciones entre los diferentes Centros y las instancias respectivas para garantizar lo necesario respecto a los recursos humanos y materiales.
- Formar parte del Consejo Técnico Institucional.
- Presentar un plan anual de su nivel, un plan operativo trimestral y evaluaciones cada cuatro meses a la Dirección General.
- Ser el superior jerárquico de los Directores de los Centros.
- Presentar los informes mensuales por escrito al Director Técnico con copia al director General.

Además se cuenta con la figura del administrador de nivel, quien es el responsable del desarrollo y la aplicación de políticas administrativas e institucionales, por lo que sus funciones son analizar, coordinar, planificar y mejorar al aparato administrativo de su nivel, y establecer con el coordinador de nivel las prioridades del nivel y sus centros.

Para llevar a cabo la clasificación y ubicación de la población privada de libertad dentro de determinado programa, centro o ámbito se recurre a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, el cual define:

- La capacidad de convivencia: Se refiere al tipo de vínculos y relaciones que ha establecido con la comunidad y su familia, así como a su capacidad de compartir con los y las compañeros-as de prisión.
- La necesidad de contención física.
- La necesidad de atención técnica que requiere la persona y de apoyo técnico profesional que se necesita para la ejecución de la pena, en virtud de su patrón delictivo, la modalidad de la acción, la naturaleza de los hechos, el tipo de asocio en la comisión del delito, así como las consecuencias del mismo.⁷³

Ello se ve complementado con aspectos como el sexo (hombres y mujeres se encuentran en sitios de alojamiento distintos), edad (los menores de edad y aquellos mayores de 65 años de edad se encuentren en áreas separadas) y, por último, se da la clasificación por condición jurídica, donde se separan los indiciados de quienes ya se encuentran sentenciados.

I.1.2.1 LOS CENTROS PENITENCIARIOS

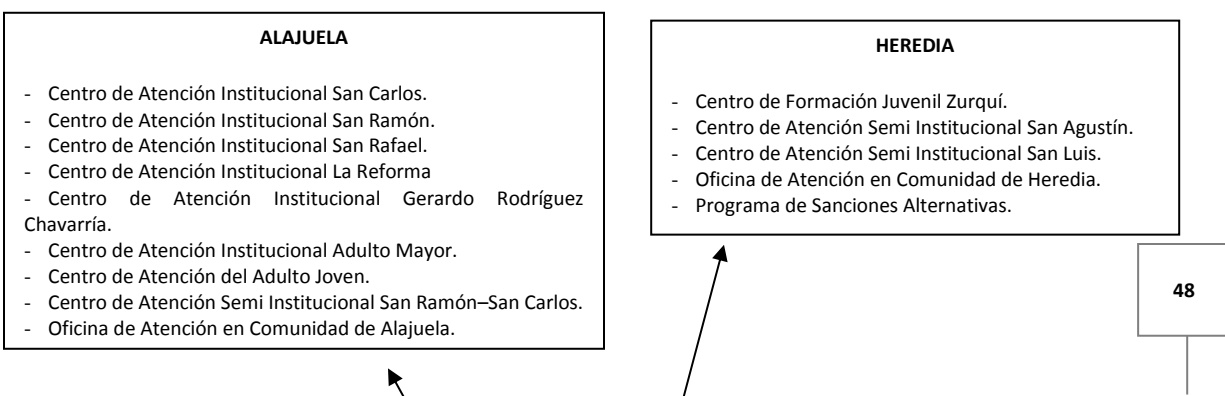
Para llevar a cabo la tutela del efectivo cumplimiento de la pena de prisión o medidas de seguridad existen distintas modalidades:

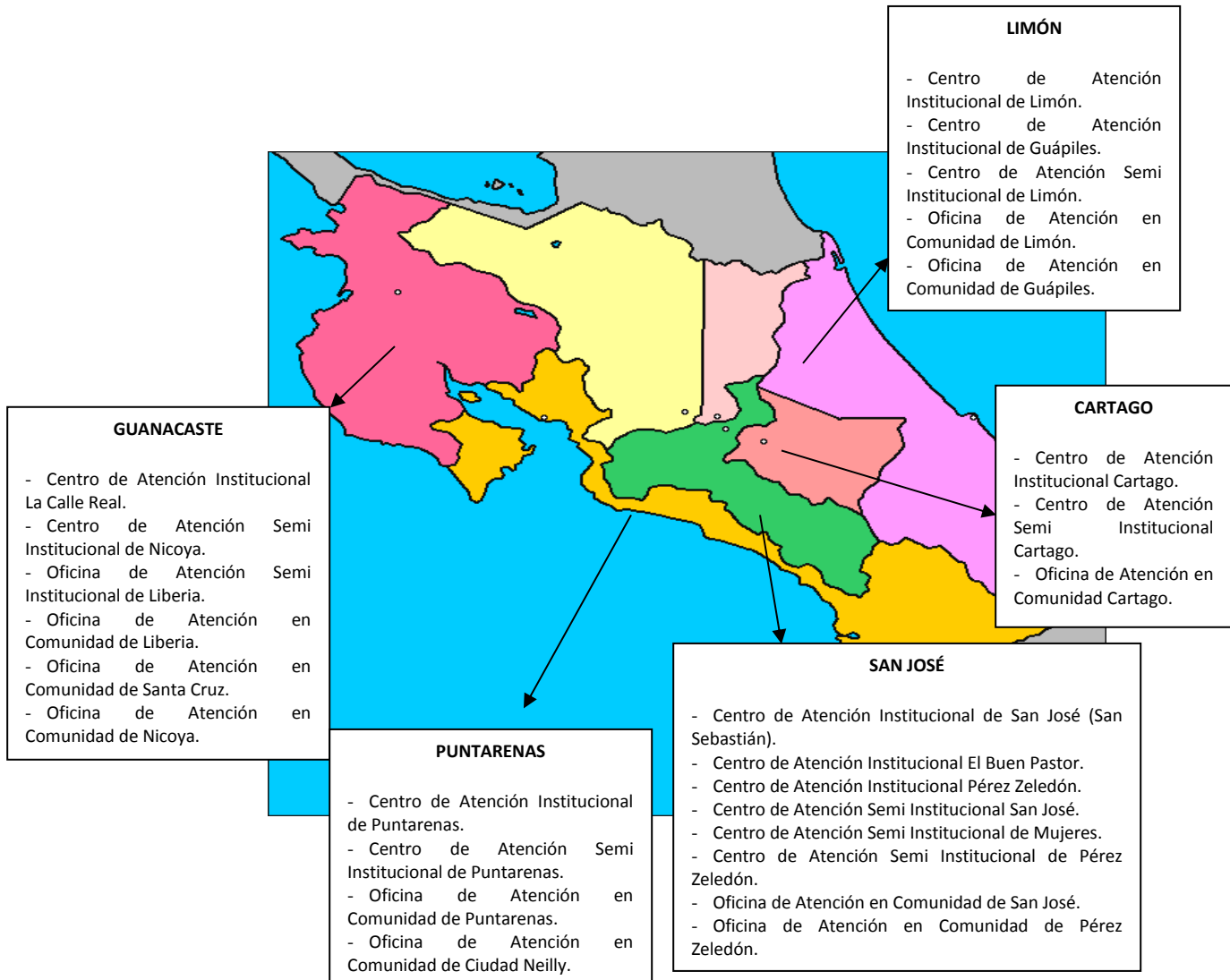
- Centros de Atención Institucional: estos centros utilizan una modalidad cerrada, donde los privados de libertad permanecen el tiempo de su condena dentro del centro recibiendo la atención establecida para cada caso particular.
- Centros de Atención Semi-institucional: aquí se utiliza una modalidad semi abierta, donde la persona sentenciada cuenta con mayores libertades. Aquí los privados de libertad pueden optar por obtener un empleo, por lo que tienen la opción de solo llegar a dormir al centro o incluso estar dentro del mismo sólo durante los fines de semana, manteniendo entre semana la dinámica de vida de una persona con pleno goce de todos sus derechos.

⁷³ Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. Decreto N° 33876-J del 11 de julio del 2007, publicada en la gaceta N° 148 del día 3 de agosto del 2007.

- Oficinas de Atención en Comunidad: es un nivel abierto, donde se encuentra una Oficina de Atención en Comunidad en la cual la persona tiene la posibilidad de medidas alternativas, como lo es, por ejemplo, la libertad condicional, por lo que tendría que llegar a firmar cada cierto tiempo o demostrar que no ha salido del país (todo esto depende de las medidas que el juez establezca).
- Centro de Atención al Adulto Joven: este es una centro cerrado que se especializa en adolescentes varones a quienes se les aplicó la Ley de Justicia Penal Juvenil, siendo menores de edad, y al cumplir los 18 años de edad debieron reubicarse en este Centro, para terminar de cumplir la sentencia impuesta. Otros se encuentran en internamiento provisional.
- Centro de Formación Juvenil: se practica una modalidad cerrada para adolescentes mayores de 12 años y menores de 18 años que han sido remitidos por la autoridad judicial competente, en miras de que reciban una atención especial, dadas las condiciones especiales que ameritan su edad y la etapa de formación que viven.
- Programa de Sanciones Alternativas: es una unidad adscrita al Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil. Se encarga de dar seguimiento al cumplimiento de las sanciones no privativas de libertad de la población sentenciada con la Ley de Justicia Penal Juvenil.
- Centro del Adulto Mayor: es un centro de carácter especializado que atiende población sentenciada masculina de la tercera de edad (mayores de 60 años de edad).

Mapa N°1
Distribución de los Centros Penitenciarios en Costa Rica
según provincias.





FUENTE: Construcción propia, basada en información extraída de la página web oficial del Ministerio de Justicia y Paz, disponible en: http://www.mj.go.cr/DGAS_Centros.htm [consultada el 15 marzo del 2012]

I.1.2.1 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

La persona responsable del proceso institucional en el establecimiento de su competencia es el Director de cada centro, llamado a garantizar la integración de los sectores técnicos y administrativos. Gracias a esto es que dirige y controla la ejecución de las políticas institucionales entre los sectores y coordina lo necesario con las demás instancias institucionales con el fin de cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional de la

Dirección General de Adaptación Social (PDI). Además, comunica al personal a su cargo las directrices emanadas del Consejo Técnico Institucional y las instancias jerárquicas superiores.

Por otra parte, la relación de dependencia jerárquica la tiene con su jefe inmediato, el coordinador de nivel, el director técnico y su superior, el Director General de Adaptación Social. La relación de dependencia con los coordinadores de nivel viene establecida por el hecho de que pueden tomar decisiones en conjunto a partir de los procedimientos y directrices establecidas. Asimismo, mantiene una relación de coordinación con los diferentes coordinadores nacionales de área, por la ejecución de los proyectos de área.

I.1.2.2 LA VALORACIÓN Y ATENCIÓN TÉCNICA

Según lo establecido en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario,⁷⁴ éste se encuentra conformado por Órganos Técnicos y Órganos Colegiados. Los primeros cuentan con secciones técnicas, las cuales han sido establecidas para atender la demanda de los procesos institucionales asignados a la DGAS y al Instituto Nacional de Criminología en cuanto a la ejecución de las penas y las medidas privativas de libertad; son integradas por los profesionales y técnicos en educación, salud, derecho, trabajo social y psicología.

Ahora, el Órgano Colegiado el Consejo Técnico Interdisciplinario se encarga de realizar el análisis de cada una de las personas que se encuentran dentro del Sistema Penitenciario de acuerdo con sus necesidades de atención técnica, definiendo para las personas sentenciadas el Plan de Atención Técnica (PAT), así como su ubicación en los programas, centros o ámbitos que son parte del sistema costarricense. Este Consejo se encuentra conformado por un representante de cada una de las secciones técnicas, la jefatura de seguridad del centro y el (la) Director(a) del Centro Penitenciario.

El Artículo 4 del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, el Consejo Técnico sesionará de manera ordinaria una vez a la semana y sus funciones son:

⁷⁴ Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. *Op.Cit.*

- Definir el plan de acciones inmediatas para las personas privadas de libertad indiciadas y apremiadas, así como el Plan de Atención Técnica para las personas sentenciadas.
- Realizar la revisión y adecuación del plan de atención técnica de las personas puestas a la orden del Instituto Nacional de Criminología, según los criterios técnicos y los plazos establecidos.
- Recomendar a la Dirección del Centro la ubicación física de las personas privadas de libertad en los centros o ámbitos según el perfil definido para cada uno.
- Proponer al Director del Programa el acuerdo de traslado de centro, en los casos que sea necesario, según los criterios definidos por el Instituto Nacional de Criminología.
- Elevar al Instituto Nacional de Criminología las recomendaciones para el cambio de modalidad de custodia.
- Conocer lo que le compete en materia de recursos contra sus decisiones.⁷⁵

Dentro del Sistema Penitenciario, el área de atención es aquel sector de intervención interdisciplinaria que resulta prioritario para la persona privada de libertad al tener como objetivo la atención de sus necesidades y el desarrollo de sus potencialidades, en conjunto con el mismo individuo. Estas áreas cuentan con una serie de funciones generales con las que todas deben cumplir, entre las que se pueden destacar:

- Investigar, diagnosticar, planificar, capacitar, ejecutar y evaluar las estrategias específicas del área correspondientes.
- Plantear una metodología de trabajo que garantice la conformación de una comisión representativa de la institución que funcione coherentemente y en sintonía con las políticas dictadas por el Consejo Técnico Institucional.
- Diseñar, con el concurso y apoyo del Centro Nacional de Capacitación, las actividades de adiestramiento que serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos que establezcan las distintas comisiones, con el propósito de sensibilizar, divulgar e integrar, conceptual y metodológicamente, el quehacer de cada una de las áreas.
- Elaborar proyectos que respondan a las necesidades de la población beneficiaria en los ámbitos de menores y adultos, hombres y mujeres, según zona geográfica, disponibilidad de recursos ya sean institucionales o extrainstitucionales.
- Promover la organización de las áreas de atención sobre la base del trabajo interdisciplinario en forma constructiva que apunte a enriquecer y afinar nuevos conocimientos.
- Señalar las prioridades en los campos de la investigación y la capacitación de recursos humanos para fortalecer la ejecución del trabajo.

⁷⁵ Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. *Op.Cit.*

- Ser un canal de comunicación y relación entre la base técnica, la comisión de área y el Consejo Técnico Institucional.⁷⁶

Asimismo, a cada centro le corresponde determinar las áreas posibles y necesarias de constitución del mismo, basándose en las necesidades de atención de la población y de las posibilidades institucionales con las que se cuenta. A raíz de estas posibilidades institucionales es que el Director, junto con su personal, asigna a los responsables de esas áreas de atención.

De esta manera dichas áreas de atención son las siguientes:

- Área Educativa: busca desarrollar políticas y estrategias orientadas a promover y fortalecer los procesos educativos de las personas privadas de libertad en la ejecución de la pena, en los diferentes niveles de atención de ejecución de la pena.
- Área de Capacitación y Trabajo: encargada de formular y desarrollar políticas y estrategias orientadas a que las personas privadas de libertad satisfagan el derecho que tienen a la capacitación laboral y a un trabajo que favorezca el desarrollo de sus potencialidades en los diferentes niveles de atención de la Administración Penitenciaria.
- Área de Convivencia: se encarga de mantener la estabilidad en las relaciones interpersonales de la población privada de libertad en ese sentido se interviene desde tres espacios (el desarrollo de actividades recreativas, la promoción y apoyo de actividades religiosas y el trabajo grupal).
- Área Comunitaria: establece una vinculación entre la persona privada de libertad y la comunidad, en ese sentido sus acciones se orientan al desarrollo de procesos con las familias; coordinación interinstitucional y la investigación en fuentes comunales con la respectiva constitución de redes de apoyo necesarias ante el eventual egreso de la persona y la consolidación y seguimiento de las mismas en el programa Semi-institucional y a la Comunidad.

⁷⁶ Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Gracia. Plan de Desarrollo Institucional. Diciembre del 2003 San José, Costa Rica.

- e. Área de Atención a la Drogadicción: tiene bajo su responsabilidad lo referente a la prevención y atención a la población privada de libertad que presenta alguna problemática relacionada al consumo de sustancias psicoactivas.
- f. Área de Atención a la Violencia: trata aquellas acciones en torno a la detección, sensibilización, tratamiento y monitoreo de la población ofensora.
- g. Área Jurídica: desarrolla estrategias orientadas a la protección de los derechos fundamentales de la población privada de libertad y a la satisfacción de sus necesidades jurídicas derivadas de la privación de libertad, según establece la normativa penitenciaria vigente.
- h. Área de Investigación y Estadística: aporta los conocimientos necesarios que permitan la comprensión de la totalidad social de la persona privada de libertad desde los microespacios y la construcción de acciones que abordan los problemas a partir de su naturaleza.

El coordinador de cada una de éstas áreas tiene como funciones:

- Ser el responsable del adecuado funcionamiento de su área, por lo que debe supervisar el ejercicio del proyecto de trabajo de ésta, estableciendo las coordinaciones necesarias con todas las instancias pertinentes para conseguir los objetivos propuestos.
- Ejecutar la supervisión, tarea que conlleva un proceso sistemático de retroalimentación, seguimiento y evaluación permanente de los resultados que se están obteniendo en la ejecución del programa, así como su enlace ente la Comisión y el Consejo Técnico Institucional y viceversa.
- Presentar un plan anual, con planes operativos trimestrales y evaluaciones cada cuatro meses a la Dirección General.
- Garantizar que los servicios que brindan las áreas lleguen a las zonas o a los establecimientos que así lo requieren en virtud de la existencia de necesidades que no puedan ser atendidas con los recursos disponibles.
- Coordinar con las diferentes instancias para lograr los objetivos del área.
- Establecer los vínculos necesarios con la base técnica de su área y con las demás áreas.
- Formar parte del Consejo Técnico Institucional.
- Gestionar con las instancias institucionales los recursos humanos y materiales que requieren sus áreas.

- Presentar informes mensuales por escrito al Director Técnico, con copia al Director General.⁷⁷

Aquí vale la pena resaltar que el mismo Plan de Desarrollo Institucional define la valoración técnica de una persona privada de libertad como “...*aquel proceso permanente que analiza el desenvolvimiento del sujeto en las áreas de atención asignadas.*”⁷⁸ Dicha valoración se debe realizar cada seis meses, donde se realiza una exposición hecha por los responsables de las áreas de atención, en la cual se presentan los elementos necesarios que permiten apreciar la respuesta que la persona privada de libertad ha tenido a las acciones en que ha estado incorporado, con la idea de que a raíz de ello se establecen o reorientan las acciones técnicas de cada una de las áreas de intervención.

Por ejemplo, un resultado posible de la valoración realizada es que la persona privada de libertad cambie de ámbito de atención o nivel, si así lo decidieran la Dirección del Centro, el Director de Ámbito de Atención respectivo, los técnicos que intervinieron en la atención de la persona privada de libertad y los coordinadores de áreas.

En este sentido, se aclara que la decisión de aplicar medidas cautelares es potestad del Director del Centro en ejercicio, en coordinación con la Dirección del Centro receptor; en caso de divergencia, la responsabilidad será de los coordinadores de nivel que intervienen en la ubicación. Si la decisión es cambiar a la persona de un ámbito o nivel más amplio a uno más cerrado el órgano competente es el Instituto Nacional de Criminología. La movilidad al interior del mismo nivel o centro es establecida por el equipo de trabajo de las diferentes áreas que han atendido a la persona privada de libertad, presidido por el director de cada ámbito de atención.

Para contar con respaldo en la toma de decisiones, cada área de atención debe elaborar un instrumento de registro de información, en el cual debe constar el seguimiento y desenvolvimiento de la persona privada de libertad. Aunado a ello, la valoración es devuelta a

⁷⁷ Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Gracia. *Op.Cit.*

⁷⁸ *Ídem.*

la persona privada de libertad para su conocimiento y ajuste en lo pertinente; esto es efectuado por el cuerpo colegiado que analizó el caso o por el coordinador de ámbito de atención en que se encuentra la persona, puesto que dicha devolución es un proceso integral de seguimiento.

Ante todo esto la atención técnica se concibe como “... un proceso continuo, coherente, sistemático e individualizado de seguimiento a una persona desde su ingreso hasta su egreso” de la institución,⁷⁹ cuya finalidad es:

“... el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, así como procurar que la persona sentenciada comprenda los aspectos sociales y personales que incidieron en la comisión de la conducta criminal, con el objetivo de facilitarle una vida futura sin delinquir. La atención técnico-criminológica partirá del concepto de la persona como un ser integral y para el cual se requerirá de un abordaje disciplinario e interdisciplinario, dentro del marco del respeto a los derechos humanos.”⁸⁰

Para ello el proceso de atención técnica se divide en tres fases:

- Fase de ingreso: cuando el individuo entra al sistema penitenciario, se da lugar a la verificación de la legalidad del acto, la clasificación y ubicación de la persona privada de libertad, la valoración de su estado de salud y el informarle acerca de sus derechos y deberes en su nueva calidad de privado(a) de libertad. A raíz de esto es que nace el Plan de Acciones Inmediatas (PAI) en los casos de quienes son indiciados, y el Plan de Atención Técnica (PAT) para aquellos que se encuentran ya en calidad de sentenciados.
- Fase de ejecución del PAT o acompañamiento: una vez que ya el individuo ha entrado al centro penitenciario se busca realizar una serie de acciones por medio de proyectos disciplinarios e interdisciplinarios, donde se contemplan aspectos jurídicos, personal psicosociales y familiares comunitarios para así cumplir con los

⁷⁹ Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Gracia. *Op.Cit.*

⁸⁰ Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. *Op.Cit.*

objetivos planteados para el privado(a) de libertad como parte de este Plan de Atención Técnica.

- Fase de Egreso: la salida del centro penitenciario de privados(as) de libertad se puede dar de tres maneras distintas. En primer lugar se habla de egreso definitivo, en cuyo caso se busca preparar a la persona privada de libertad a su regreso a la sociedad, de manera que la autoridad penitenciaria debe emitir un informe final del cumplimiento del respectivo PAT. El segundo tipo es aquel que se da por traslado entre Centros, como parte de este proceso se debe enviar al Centro receptor del individuo un informe del cumplimiento de su PAI o PAT, según sea el caso, esto para poder dar continuidad a la atención brindada al individuo. Por último se tiene el egreso más paulatino, el cual consta de un cambio, del programa institucional al programa Semi-institucional, el cual debe ir acompañado por un informe del cumplimiento del PAT respectivo.

Para la formulación del PAI y del PAT se realiza un proceso de valoración técnica del individuo, donde este se encuentra bajo una permanente observación, atención y análisis del equipo técnico del Centro trabaja de acuerdo a lo establecido en el respectivo plan.

II.1.2.3 SUPERVISIÓN Y CONTROL DENTRO DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Para estas labores existen tres procesos reconocidos:

- El ejercido a través del Consejo Técnico Institucional, cada una de sus áreas y el coordinador de nivel.
- El ejercido por el Instituto Nacional de Criminología sobre los cuerpos colegiados en un acompañamiento técnico de dicho órgano en sus criterios y procedimientos.
- El que se lleva a cabo con el envío obligatorio de las actas de cada cuerpo colegiado para su revisión y proceso de retroalimentación.

APARTADO II: FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LA ACTUAL ATENCIÓN RECIBIDA POR LAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR

A partir de las bases de datos realizadas a partir de las encuestas aplicadas en el 2009, se visualiza las percepción de quiénes mejor conocen la atención brindada en El Buen Pastor, quienes brindan y quienes reciben la atención.

Para efectos de orden, a continuación se dividirán los resultados entre privadas de libertad y funcionarios del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor.

II.1 PERCEPCIÓN DE PRIVADAS DE LIBERTAD

Lo primero, es identificar que las destinatarias de la política de atención son justamente las privadas de libertad. Ante ello es que se aplicó la encuesta a 65 privadas de libertad sentenciadas. Dicha encuesta se formuló con preguntas cerradas, cerradas de registro abierto, abiertas e ítems basados en la escala de *likert*, ésta última es utilizado para hacer la medición de actitudes de las privadas ante las condiciones de la atención integral brindada (la cual se llevó a cabo en cinco niveles: muy buena, buena, regular, mala y muy mala o muy alta, alta, media, baja y muy baja según sea el caso).

II.1.1 CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

El Centro de Atención Integral El Buen Pastor, para el año 2009, se encontraban 349 mujeres privadas de libertad. De modo organizacional, el Centro se encuentra dividido en módulos, de manera que los A1 y A2, ubicados entre las oficinas administrativas y el comisariato –especie de abastecedor con el que cuentan las privadas a lo interno del Centro-, es donde se encuentran las privadas de libertad cuya situación legal es de indiciadas, mientras que en los módulos B1, B2, B3 y B4 es donde están aquellas privadas ya sentenciadas. A su vez, a nivel interno del Centro se ha creado la costumbre de que quienes se encuentran en los módulos B3 y B4 son aquellas privadas que se consideran más problemáticas, mientras que quienes se ubican en el B1 y B2 son quienes presentan un buen comportamiento. Por otro lado se encuentran los sectores de Casa Cuna y Adulta Joven, en el primero es donde se encuentran mujeres con 8 meses de embarazo o madres con sus hijos de hasta 3 años. En el caso de Adulta Joven, se encuentran jóvenes en proceso de transición entre la reclusión juvenil (Centro Zurquí) y el Buen Pastor, por lo que oscilan edades de entre 18 y 21; aunque en este módulo, los espacios son escasos.

De esta manera, en términos de ubicación, dentro de las encuestas se realizan cinco a privadas de libertad que se encontraban en Casa Cuna y una de adulta joven. Del módulo B1 participan 16 privadas de libertad, del módulo B2 participan 13, del módulo B3 se cuenta con 15 casos y del módulo B4 con 13. Si bien los módulos A1 y A2 se mantienen únicamente indiciadas se cuenta con un caso de cada uno, hay mujeres sentenciadas en estos módulos por razones de seguridad o en espera de reubicación.

La edad de las privadas de libertad se encuentra en el rango de mujeres de 20 a 25 años un 16.9% de la muestra, en el de 26 a 30 años un 26.2%, en el rango de 31 a 35 años un 12.3%, en el rango de 36 a 40 años un 10.8%, en el de 41 a 45 años un 13.8%, en el de 46 a 50 años un 7.7%, en el rango de 51 a 55 años un 6.2%, de 56 a 60 años un 46% y, por último, de las mujeres de 60 años en adelante solo un 1.5% de la muestra. De ellas, 58 son costarricenses, lo que equivale a un 89.2%, el restante 10.8% corresponde a 3 nicaragüenses, una salvadoreña, una colombiana, una española y una jamaicana.

Dentro de las privadas de libertad que participaron de la encuesta un 38.5% son solteras, es decir, 25 privadas de libertad; un 23.1% son casadas, lo que corresponde a 15 privadas; un 27.7% viven en unión libre, equivalente a 18 encuestadas, un 4.6% son viudas, que significa que 3 mujeres lo son; 2 son separadas y 2 divorciadas, que es un 3.1% de la muestra cada tipo.

Del total de las mujeres, el 90.8% tienen hijos (59 encuestadas) y apenas el 9.2% no los tienen (que son 6 privadas de libertad). En cuanto a jefas de hogar, hay igual número de jefas como de las que no lo son (31 encuestadas, que corresponde a un 47.7%), tan solo 2 encuestadas (un 3.1%) declara que era una tarea compartida y una persona (1.5%) no quiso responder.

La zona de residencia en la que habitaban se divide de la siguiente manera: un 46.2%, es decir, 30 privadas de libertad vivían en la provincia de San José; un 12.3%, que corresponde a 8 mujeres, son de Alajuela; un 7.7% de Cartago, o sea, 5 mujeres; un 6.2%, que son 4 encuestadas vivían en Heredia; un 10.8% en Puntarenas, equivalente a 7 mujeres; un 4.6%, es decir, 3 mujeres son de Guanacaste y un 6.2%, que son 4 mujeres, residían en Limón. Fuera

del país, residían, una en El Salvador (1.5%), una en España (1.5%) y una en Jamaica (1.5%). Solo una encuestada no quiso responder (1.5%).

En cuanto al nivel educativo alcanzado se encuentra que un 21.5% aún no concluye la primaria, un 29.2% que llegó hasta el término de la primaria, un 27.7% no completa la secundaria, mientras que un 9.2% si la concluyó. Por otro lado, el 4.6% tiene la universidad incompleta y el 6.2% si ha concluido el estudio de una carrera universitaria. Asimismo, se señala como muchas de estas mujeres han tanto iniciado como concluido sus estudios dentro del Centro Penal.

Por otra parte se encuentra los temas propiamente laborales. En ese sentido, en cuanto a profesiones u oficios, se haya una administradora pública, una abogada, una agricultora, una artesana, una auxiliar geriátrica, una cocinera, una contadora, una diseñadora, una panadera, una salonera y una promotora. Además, hay 2 costureras, 2 comerciantes, 2 estilistas, 2 operadoras, 2 agentes de ventas, 3 trabajadoras domésticas, 3 educadoras, 3 vendedoras, 4 estudiantes, 6 dependientes y 14 amas de casa. Un 15.4% (10 encuestadas) no respondieron. Dentro de esto, una privada de libertad al preguntarle a que se dedica plantea como profesión el robar, lo que hace notar la interiorización de esta persona sobre la delincuencia y, a raíz de ello, no sorprende el hecho de que a su corta edad sea reincidente en el sistema penal. Sin embargo, en el momento de la detención el 50.8% trabajaba y el 49.2% no lo hacía; aunque pocas encuestadas se dedicaban a su profesión u oficio.

A nivel judicial, la edad de las encuestadas en el momento de su detención oscila entre los 13 años hasta los 63 años. Asimismo, el tiempo que tenían de estar privadas de libertad en el momento de la encuesta va desde el mes hasta 12 años. Por otra parte están los tipos de delitos por lo que están ahí y el tiempo total de su condena. Delitos contra la vida fueron cometidos por 6 mujeres, que significa un 9.2% de la muestra; y, por ello, cumplen distintas condenas como una encuestada con siete años que cumplir, 3 con condenas de 25 años, una con 27 años y hubo una que no supo responder el tiempo de condena. Los delitos sexuales

fueron cometidos por un 6.2% de la muestra, es decir, 4 encuestadas, que cumplen condenas de 4, 8, 14 y 30 años.

Además están los delitos contra la propiedad, por los cuales un 21,5% de las encuestadas (13 mujeres) fueron condenadas por este delito; asimismo, las condenas son de 3 años y 4 meses, 5 años y 3 meses, 5 años y 4 meses, 8 años, 10 años, 12 años, 24 años y 45 años, además, hay 3 encuestadas que cumplen 5 años de condena y 2 que no respondieron. Ante ello, se convierte en el segundo delito más recurrente dentro de la muestra y en general dentro de la población penal del Buen Pastor.

Los delitos más recurrentes, sin lugar a dudas, son los relacionados con los psicotrópicos, que a en el área penal se entienden como delitos contra la seguridad común. En ese sentido, un 63.1% de las encuestadas cometieron este tipo de delito, lo que corresponde a 41 mujeres y cumplen distintas condenas. Hay 12 encuestadas (18.5%) que cumplen 5 años y 4 meses, 3 con 6 años de condena (4.6%), 2 con 6 años y 6 meses (3.1%), 20 cumpliendo 8 años (30.8%), 1 que cumple 9 años (1.5%) y 2 con condena de 18 años (3.1%).

II.1.2 RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

Las respuestas de la encuesta arriba mencionada se sintetizan de la siguiente manera, según los grandes temas señalados.

II.1.2.1 VISIÓN DE ASPECTOS GENERALES

En cuanto a los aspectos generales que enfrentan las privadas de libertad, se empieza con lo referente a la infraestructura carcelaria. Si bien las celdas dentro del Buen Pastor están diseñadas para albergar alrededor de 18 personas en condiciones aceptables, la mayoría de las privadas de libertad indican compartir celda con entre 20 y 22 mujeres más, incluso tres de ellas que indican en su celda hay cerca de 40 privadas, mientras que por el contrario hay 10

privadas indican que conviven entre 10 y 17 por celda, encontrándose por debajo de la capacidad de éstos.

En cuanto a cómo perciben las privadas de libertad la privacidad, se les pidió que la calificaran entre Alta, Media, Poca o Nula, para lo cual un 33.8% la calificó como nula, contraposición con el 30.8% que considera cuentan con una alta privacidad dentro de su celda. Por otro lado un 20% considera que tiene privacidad media mientras que un 13.8% cuenta con una poca privacidad.

En cuanto a la comodidad dentro de la celda, se pidió le dieran una nota entre el 1 y el 10, siendo 1 el grado más bajo de comodidad y 10 el más alto. En este caso un 23.4% la calificó con la menor nota de la comodidad, gracias a situaciones como el estado de los camarotes y las espumas en que duermen, las cuales se encuentran en pésimas condiciones según indican las encuestadas. Por otro lado, un 20% califica su comodidad con un 5, mientras que un 16.9% sí le da la calificación máxima de un 10. Es aquí donde cabe resaltar como muchas de estas mujeres cuentan con una vida afuera del sistema penitenciario donde en muchas ocasiones no cuentan con un lugar adecuado para dormir, o incluso con una buena calidad de alimentación, de manera tal que como indicaron algunas, dentro del centro viven mejor que afuera de este, lo cual vendría a dar una explicación de aquellas privadas que consideran que la comodidad con que habitan dentro de su celda es muy alta, más allá de que lo observado no lo parezca.

La limpieza dentro del Centro Penitenciario se encuentra a cargo de las mismas privadas de libertad, tanto en las celdas y los módulos como en lo que es el edificio administrativo y el comisariato. De esta manera cuando se les preguntó en cuanto al nivel de limpieza en que se encontraba su celda no es de extrañar que un 38.5% haya dicho se encontraba muy limpia, mientras que un 36.9% dijo que limpia; ello debido al constante mantenimiento que llevan a cabo.

En cuanto a lo que son aspectos de higiene personal, la mayoría de privadas de libertad manifiestan contar con acceso adecuado a servicios sanitarios, pilas o lavatorios, aunque señalan que algunas de ellas no se encontraban en buen funcionamiento. Asimismo, indican un buen estado de las áreas de comedor y sol internas de los módulos, sin embargo una mayoría apuntó lo pequeño del espacio de patio interno, así como el problema que se presenta por una falta de tendedero real para la ropa que lavan dentro del módulo, lo que hace que la ropa de las privadas se encuentre por todo el patio, provocando el desagrado de muchas de sus compañeras y la limitación que ello conlleva de contar con un espacio recreativo.

Al tocar el tema de las condiciones para dormir de las privadas se tiene con que si bien el Centro provee de una espuma por privada de libertad estas se encuentran en un serio deterioro, lo que hace que muchas obtengan por otros medios espumas sobrantes, o incluso que sus familiares les proporcionen colchones. Sin embargo, se debe rescatar que al realizar los miembros de seguridad requisas dentro de las celdas se ven obligados a quitarle una de ellas a las privadas que cuentan con dos espumas por cuestiones de seguridad, ya que muchos de los disturbios a nivel interno del Centro que inician las privadas de libertad, lo hacen prendiendo fuego a dichas espumas. Además, se indica que los camarotes se encuentran en buen estado, a excepción de la queja de algunas de que este se encuentra un poco flojo o tiende a “traquear”. Resalta un caso de una privada de libertad la cual por condiciones de salud se encuentra ubicada en una celda única para ella en un estado de aislamiento, sin embargo en esta la cama es de cemento, y al contar sólo con una espuma y su familia no tener los recursos para brindarle un colchón, ha desarrollado, como parte de su deteriorada salud, problemas de espalda.

II.1.2.2 ALIMENTACIÓN

Dentro del Buen Pastor, hay dos opciones para recibir alimentación, la que obtienen por medio de familiares y la que les brinda el Centro; siendo esta segunda opción la de interés para efectos de este trabajo. Primero destacar que una minoría afirma que su familia siempre

o casi siempre les provee de su comida, 10.8% y 9.2% respectivamente, a la mayoría de ellas su familia les brinda alimentación a veces o casi nunca, teniendo en ambos casos un 35.4% respectivamente, por último aquellas a las que sus familias nunca les provee de comida es muy bajo siendo un 9.2%. Hay alimentos como el arroz o las frutas que tienen prohibido su ingreso, por lo que si quieren consumirlos deben hacerlo del Centro.

Por otra parte, un 58.5% el que siempre consume la dieta brindada por el centro, un 12.3% que indica lo hace casi siempre, un 13.8% a veces y un 3.1% casi nunca. A partir de esto, un 40% de las privadas de libertad consideran que la alimentación que el Centro da es regular, mientras que un 29.2% considera que es muy mala y un 10.8% la califica de mala, se tiene a su vez que tan sólo un 4.6% opina que es muy buena y un 13.8% que es buena. En cuanto a los comentarios realizados por parte de la población respecto a la comida es que en general es poco nutritiva, muchas de las veces los platos servidos consisten de arroz, yuca y frijoles, lo cual refleja una dieta poca balanceada (situación agravada en caso de mujeres que tienen que seguir dietas especiales por motivos de salud).

Justamente, el 24.6% de las privadas de libertad que han solicitado una dieta especial, ya sea por cuestiones de enfermedades, entre estas la diabetes, anemia, gastritis, obesidad, sobrepeso, así como el haber sido operadas en algún momento y que esto requiriera algún tipo de dieta especial, baja en grasas por ejemplo. No obstante, de estas privadas que solicitaron dieta, hay un 61% al cual esta no se le brinda, y un 6% al cual se le brinda a veces, de manera tal que es una minoría, un 33% al que sí se le brinda la dieta especial, y varios de estos casos es porque es su propia familia la que le brinda la alimentación.

En cuanto al factor de la higiene de la alimentación, nos encontramos con que un 32.3% considera que esta es regular, un 23.1% la califica como buena y un 16.9% de muy buena, a su vez un 13.8% la considera como muy mala y un 12.3% de mala. En este aspecto muchas de las encuestadas planteaban situaciones donde se han encontrado pelos dentro de la comida e incluso el caso de una que trabajaba en la cocina y la despidieron de esta labor por denunciar que había una cucaracha entre la comida que servían.

Sobre los horarios en que se sirven las comidas, un 70.8% de las privadas de libertad indica que esta se sirve en un horario fijo siempre, un 13.8% considera que esto se cumple a veces mientras que un 9.2% considera que es casi siempre.

II.1.2.3 SERVICIOS DE SALUD

Al ingresar una mujer como privada de libertad al Centro, ésta debería recibir un chequeo general una vez admitida al centro, aspecto del cual un 32.3% indicó no haber recibido el servicio.

Dentro del Centro Penitenciario, se cuenta con el servicio de un médico permanente como parte de un convenio con la Caja Costarricense del Seguro Social. El procedimiento para que una privada de libertad sea atendida por cualquiera de los funcionarios del área de salud, se debe recurrir al agente de seguridad de su módulo, quien deberá apuntar su nombre y el servicio que solicita en una lista que se pasa por todos los módulos, en el transcurso del día se les llama conforme vayan a ser atendidas. La mayoría de privadas de libertad, el 90.8%, indica que sí sabe como solicitar estos servicios, aunque se menciona lo difícil que es entrar en la lista por la cantidad de privadas atendidas por tan sólo un médico (a veces 2), por lo que en muchos casos hay que madrugar para lograrlo, por lo que resulta normal quedarse sin atención.

Propiamente sobre el equipamiento del consultorio médico, hay un equilibrio entre que se cuenta con todo lo necesario para realizar una buena labor, representando un 43.1% y que no cuenta con lo necesario, para un 44.6% de la población; por otro lado tenemos aquellas privadas de libertad que no lo saben o no contestan porque nunca han sido atendidas por el médico del centro.

En cuanto a la sensación de las privadas de sobre la labor realizada por los funcionarios médicos, se tiene que un 33.8% considera que realizan una labor regular, seguido por un

27.7% que la califica como una muy buena labor, en tercer lugar un 16.9% considera que realizan un buen trabajo, mientras que un 7.7% considera que realizan una labor muy mala y un 4.6% indica que su trabajo es malo.

Al enfocarse en el servicio de odontología que se brinda dentro del Centro, un mayoría del 75.4% lo ha recibido, no obstante se debe tomar en cuenta que el 24.6% restante que no lo ha recibido, en muchas ocasiones se da debido a que lo han solicitado y no se les ha atendido, esto aparte de aquellas que simplemente no lo han requerido. De esta manera un 26.2% considera que el servicio odontológico que el centro brinda es muy malo, seguido por un 13.8% que lo califica como regular, y tan sólo un 4.6% el que lo considera muy bueno.

Dentro del servicio médico general, se realiza por aparte la evaluación de lo que es el servicio de enfermería brindada dentro del centro. En este caso, un 43.1% es aquel que ha solicitado este servicio, a la hora de evaluar la percepción que tienen las privadas del servicio de enfermería se tiene que, las privadas la califican entre regular, buena y muy buena, de esta manera un 100% de aquellas que lo han solicitado lo volverían a solicitar.

En cuanto al servicio de farmacia, las privadas de libertad hacen notar que aquellos medicamentos requeridos son solicitados a la Clínica Marcial Fallas, ya que es la que se encuentra más cerca del Centro y dentro de éste no hay un servicio de farmacia como tal. Sin embargo, las privadas demuestran un descontento incluso con este servicio externo, puesto que plantean que las medicinas se tardan mucho tiempo en llegar, que se dan casos en que cuando son recibidas por la paciente ya no las necesita. De esta manera es como un 24.6% de aquellas que han solicitado el servicio y lo han recibido lo califican como muy malo, seguido por un 21.5% que lo consideran regular, aun cuando es el único medio de obtener medicamentos sólo un 23.1% el que dice que no volvería a solicitarlo de necesitarlo.

El servicio de psiquiatría es calificado por el 24,6% que afirma haberlo utilizado, de las cuales un 6.2% lo califica como muy bueno, un 7.7% de bueno, un 6.2% como regular y el mismo porcentaje la califica como mala y muy mala, un 3.1%.

Un servicio particular de esta población es el de ginecología, utilizado por un 72.3% de las entrevistadas. De este, el 15.4% lo califica como muy buena, un 24.6% como buena, el 9.2% lo considera como regular, un 6.2% lo ve como malo y el 10.8% como muy malo. Destaca un 4.6% que señala haber solicitado la atención, pero no haberla recibido.

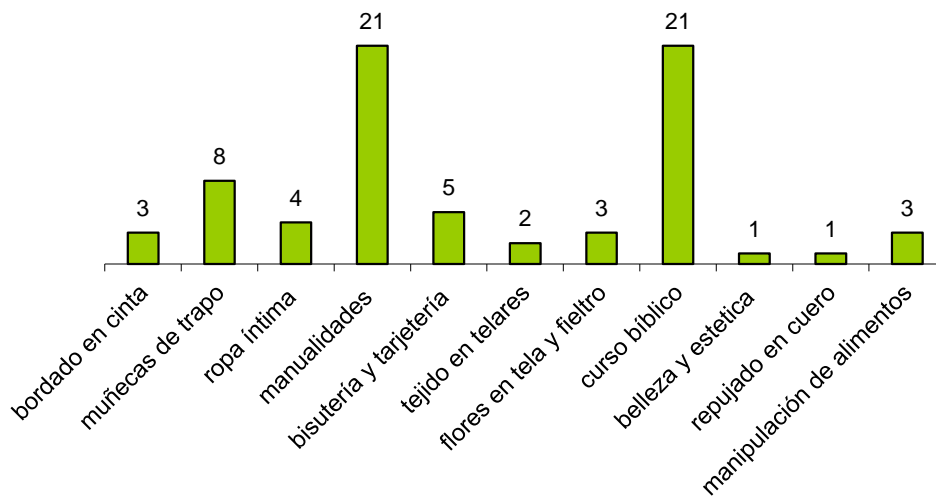
Además de los servicios aquí mencionados, se le preguntó a las privadas de libertad si han tenido que solicitar algún otro que requiera atención externa al centro, en este caso es un 44.6% el que contesta de manera afirmativa, y de estas sólo a un 59% se le ha brindado el servicio requerido.

II.1.2.4 ACCESO A LA EDUCACIÓN

Lo primero es preguntar a la privada de libertad si está familiarizada con el proceso para solicitar su inclusión en éstas, por lo cual un 73.8% indica que sí conocen el procedimiento, mientras que un 26.2% plantea que no sabe cómo tener acceso a las mismas.

En cuanto a la oferta, hay una gran variedad de capacitaciones a las que las privadas pueden acceder, estas van desde manualidades, hasta las académicas como primaria, secundaria y universidad a distancia. A continuación se detalla únicamente aquellas en las cuales las privadas de libertad han participado en algún momento de su estancia dentro del sistema penitenciario, algunas incluso han participado en ocasiones anteriores, en el mismo o en otros centros penitenciarios. (Véase Gráfico N°1)

Gráfico N°1
Cursos libres en que han participado las privadas de libertad



FUENTE: Construcción propia, a partir de las entrevistas realizadas el 2009 a los funcionarios del CAEBP.

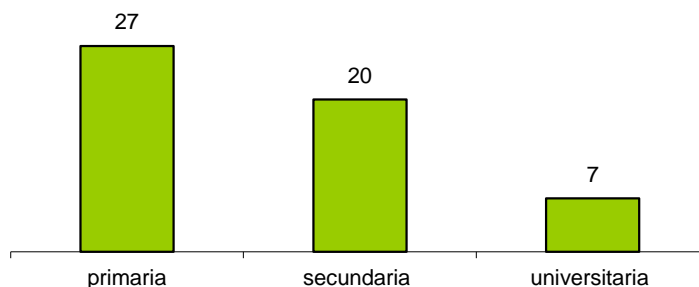
En general, los cursos libres cuentan con muy buena calificación por parte de las privadas de libertad. El único problema señalado por las privadas de libertad en torno a los cursos de manualidades, es que ellas mismas son las que tienen que aportar los materiales para el curso, lo que resulta en ciertas ocasiones de mucho gasto por lo que en algunos casos dejan de asistir a clases, o muchas no los llevan por saber este detalle.

Vale la pena destacar que los cursos denominados libres, que no se dan constantemente en el centro sino conforme se llenen los cupos y la disponibilidad de los profesores para impartirlos (ya que es un trabajo voluntario), tales como inglés, computación, artes, teatro, etc.

En cuanto a los cursos que van más allá de las manualidades, el curso de belleza y estética que sólo ha sido una privada de libertad quien lo solicita se tiene que este se le es denegado. Por otro lado el curso de repujado en cuero, que a su vez sólo una privada de libertad lo ha solicitado, este sí se le concedió y lo calificó de muy bueno. Por último se tiene el curso de manipulación de alimentos, el cual son tres las privadas de libertad que lo han solicitado y llevado, ellas le consideran un curso entre muy bueno y regular.

Por otra parte, se encuentran los cursos que se enfocan en lo académico, dentro de lo cual una mayoría de las privadas de libertad que llevan cursos académicos cursan la primaria. (Véase Gráfico N°2) En cuanto a aquellos cursos de secundaria, así como los de primaria, se le han negado únicamente a una privada de libertad; de esta manera 15 de las privadas de libertad que lo han llevado consideran que este ha sido bueno, mientras que 4 de ellas lo califican como muy bueno. Por otro lado, de las 7 privadas de libertad que han solicitado la educación universitaria a todas ellas se les brindó, de manera que 5 de ellas la califican de muy buena mientras que 2 consideran que este servicio ha sido regular, en el caso de una de estas indica que le resulta muy difícil estudiar sin una profesora presente, esto en vista que la carrera se cursa mediante la UNED, de manera que cuando hay dudas al respecto deben esperar hasta que la profesora vaya al Centro.

Gráfico N°2
Cursos académicos llevados por las privadas de libertad



FUENTE: Construcción propia, a partir de las entrevistas realizadas el 2009 a los funcionarios del CAEBP.

Como parte del apoyo al desarrollo académico, el Centro cuenta con una biblioteca, de manera que un 80% de las privadas expresa tener acceso a ella, sin embargo, llama la atención que un 18.5% al manifestar que no lo tienen, ya que solo está disponible para las indiciadas, al encontrarse más cerca de estos módulos, así como para aquellas que llevan cursos académicos. Se pudo comprobar que una biblioteca como tal no existe, al menos para acceso a las mujeres sentenciadas, lo que hay es un pequeño armario en el aula de la UNED, para las mujeres inscritas en cursos. Esta situación es similar en cuanto al acceso a las 4 computadoras con las que se cuenta.

En cuanto a su utilización, tan sólo un 17% menciona haberla utilizado, de este porcentaje un 6.2% la utiliza siempre, 4.6% a veces y el 3.1% casi siempre y casi nunca. La calidad del servicio es calificada por un 4.6% como muy bueno y como bueno, 6.3% lo ve regular y el 3.1% como malo.

II.1.2.5 LABORAL

En cuanto al área laboral, se tiene que es un 80% de la población aquella a la que se le indicó al entrar al Centro cómo solicitar un trabajo dentro de las opciones que este ofrece. Aquí vale la pena resaltar que cuando una persona privada de libertad lleva a cabo un oficio dentro del centro penal, esto no implica una relación laboral entre la persona privada de libertad y el Estado, siendo esto reforzado por el hecho de que no reciben un salario como tal, sino que se les da un pequeño reconocimiento económico.

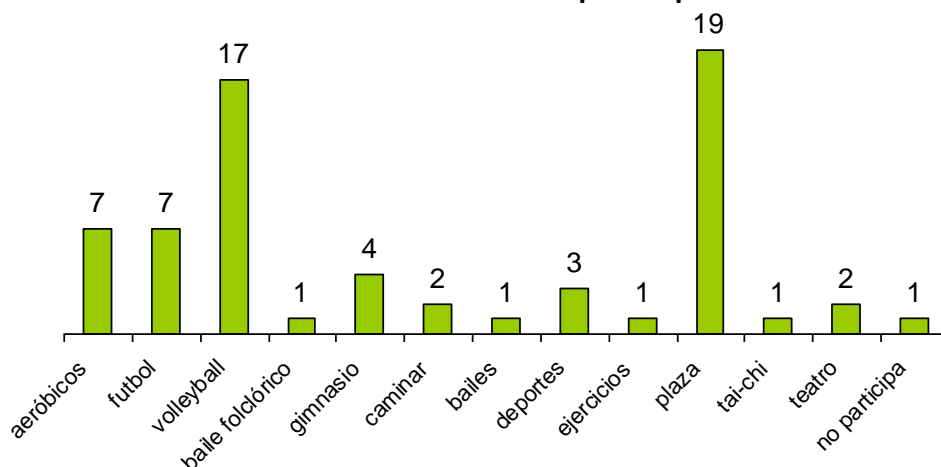
Aclarado esto se indica que un 86.2% de dicha población la que lo ha solicitado, de la cual sólo ha sido a un 21% al que no se le brindó (dentro de las razones por las que se niegan estas opciones, destaca que un mal comportamiento). De aquellas privadas de libertad que se encontraban trabajando en el momento que se realizó la encuesta, un 77% contaba con un incentivo económico, el cual varía según la labor que realicen y las horas que le dediquen a esta, mientras que un 23% no contaba con este incentivo. Sin embargo al preguntársele a las privadas si se sentían realizadas con las labores que realizaban un 82% contestó que sí, sin importar el factor del incentivo recibido o no. Aunque el hacer este tipo de trabajos, influye en el descuento de la pena, una vez que tengan opción a esto.

II.1.2.6 RECREACIÓN

Como parte de las herramientas para tener una resocialización positiva se reconocen las actividades de tipo recreacional, ya sea practicar algún deporte o salir a la plaza en un determinado horario por día. En este sentido, las privadas de libertad por el acceso a estas fue un 73.8% el que respondió que sí tenía acceso a las actividades del Centro. Dentro de las

actividades mencionadas se destacan el solo salir a la plaza o jugar *volleyball*. (Véase Gráfico N°3)

Gráfico N°3
Actividades recreacionales llevadas a cabo por las privadas de libertad



FUENTE: Construcción propia, a partir de las entrevistas realizadas el 2009 a los funcionarios del CAEBP.

La actividad más constante es la salir a la plaza, esto con el fin de realizar actividades de recreo tales como jugar, o interactuar con otras privadas de libertad, etc. Inicialmente se le pregunta a las privadas de libertad a cuántas horas tienen acceso ellas a la plaza, un 33.8% indica que sale un total de una hora diaria, mientras que un 20% establece que 2 horas diarias y un 1.5% establece que tiene 4 horas de plaza diarias. Por otro lado están aquellas privadas de libertad que plantean salir a la plaza un total de 2 o de 3 a 4 horas por semana en total, siendo estas un 3.1% y un 1.5% del total de las encuestadas. Ante la pregunta de si consideran que el número de horas diarias a las que tienen acceso son suficientes, un 55.4% opina que no, mientras que un 27.7% que sí y un 15.4% opta por decir que no lo saben.

Aunado a ello, un 15.4% y un 6.2% manifiestan no tener acceso del todo a la plaza, las primeras en algunos casos es por falta de interés, ya sea de realizar una actividad o de relacionarse con las otras privadas de libertad, mientras que el segundo grupo es aquel que cuenta con un trabajo, mayoritariamente en el área de cocina, lo cual les exige estar ahí desde horas muy tempranas hasta muy tarde todos los días, impidiéndoles así realizar cualquier

actividad de recreo. Así como están estos grupos de la población sin acceso a la plaza, hay más bien otro que indica no tener ningún tipo de restricción en cuanto a horas, un 10.8%, entre estas mujeres se encuentran aquellas que están en casa cuna, donde cuentan con su propia pequeña área de recreo, además que este módulo es más abierto que los otros, y por otro lado están aquellas que se encuentran estudiando con un programa de la UNED, lo cual les permite estar fuera del módulo una gran parte del día.

Asimismo, esto se refuerza con el acceso a sus respectivas actividades religiosas en una población donde la mayoría es católica, siendo estas un 43.1%, seguidas por aquellas que se consideran cristianas con un 32.3%, y teniendo un 4.6% que establece asistir a amabas congregaciones. Por otro lado se tiene que un 12.3% dice no pertenecer a alguna religión mientras que un 3.1% pertenecen a todas. Un 75.4% señala tener acceso a su congregación religiosa, mientras que un 10.8% plantea que no, en algunos de estos casos por cuestiones de sus labores, mientras que otras expresaron que solo un cierto número de mujeres tienen acceso a asistir a su grupo religioso y que ellas no se encuentran dentro de “la lista” que lo permite. Por otro lado un 3% no sabe si tiene acceso a esta o no, y un 10.8% expresa desinterés en tener acceso a esta. Es de recalcar el que un 84.6% de las mujeres consideran que no reciben ningún trato discriminatorio por la religión que practican, mientras que es sólo un 3.1% el que plantea que sí.

II.1.2.7 SERVICIOS TÉCNICOS

La sección de servicios técnicos dentro de los centros penitenciarios, se divide en las áreas de psicología, orientación, educación y trabajo social. Como parte del PAT de cada privada de libertad, cuando ingresa al centro reciben la atención de alguna de as áreas (debería de ser de todas) para su valoración y a partir de esto se definirán los pasos a seguir para su atención.

De esta manera no son todas las privadas de libertad han recibido la atención del área de **psicología**, de la población encuestada un 52.3% lo ha hecho, de la cual un 38% considera que esta ha sido muy buena, y un 29% que ha sido buena, mientras que un 15% y un 9% la

califican entre regular y muy mala, pero de estas privadas de libertad sólo 7 consideran que a pesar de que lo necesiten no desean volver a recibirlo. Asimismo, hay un 3% que aun solicitándolo, no lo han recibido.

El área de **orientación** se encarga de lo que son las relaciones interpersonales de las privadas de libertad, esto por medio de talleres que promuevan mejorar este aspecto de su vida. De esta manera un 76.9% de la población encuestada ha recibido atención de esta área, donde a todas se les ha brindado el servicio y lo han calificado un 20% y un 56% de muy bueno y bueno, respectivamente, por otro lado un 14%, un 2% y un 6% lo han calificado de regular, malo y muy malo. De manera tal que sólo dos privadas de libertad indican que de volver a necesitarlo no lo solicitarían.

En cuanto al área de **educación** (mencionada anteriormente) se tiene que es un 80% de la población la cual ha solicitado el servicio y en cuanto a la calificación que le dan a este es positiva, entre muy bueno, bueno y regular, con un 47%, otro 47% y por último un 6%. De nuevo en este caso son sólo dos las privadas de libertad que plantean no volverían a solicitar el servicio de necesitarlo.

El área de **trabajo social** se encarga de realizar los trámites de las comunicaciones de las privadas de libertad, la visita conyugal así como las visitas generales y los procesos necesarios para permitir el ingreso de menores al Centro. De manera que tenemos que es un 87.7% aquel que ha solicitado estos servicios, los cuales son calificados como muy buenas por un 33%, y un 13% opina que es buenos, mientras que 27% califican el servicio de malo, 13% de regular y un 7% de muy malo, dejando así un total de 6 privadas de libertad que no volverían a solicitar el servicio de trabajo social de necesitarlo.

Por último, se encuentra el servicio del área de **servicios jurídicos**, que ha sido utilizado por un 81.5% de las entrevistadas, que lo califican como muy bueno un 13%, bueno un 30.8%, el 16.9% regular, el 7.7% lo ven malo y 9.2% como muy malo. Un 1.5% dice haberlo solicitado, pero no recibirlo.

II.2 PERCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CAIEBP

Se entrevistaron a 18 funcionarios, a los cuales se les aplicó una versión próxima del cuestionario aplicado a privadas de libertad, para tener una comparación de la visión que mantienen sobre la atención integral brindada a las privadas de libertad según la división realizada en los distintos temas.

II.2.1 CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

Se entrevistaron a funcionarios, tanto de las áreas técnicas, como de la Dirección del Centro y los agentes de seguridad. Los rangos de edades de los funcionarios son: 20 a 25 años hay 3 funcionarios (16.7%), de los 26 a los 30 años hay 2 (11.1%), de los 31 a los 35 años hay 3 (16.7%), de los 36 a 40 años hay 2 funcionarios (11.1%), en el rango de 41 a 45 años hay 2 (11.1%), de los 46 a 50 años hay 2 funcionarios (11.1%) y de los 50 a 55 años hay 4 funcionarios (22.2%).

El nivel educativo máximo que han alcanzado, el 50% de los funcionarios entrevistados llegaron a la secundaria, pero sin completarla y un 5.6%, es decir, tan solo un funcionario, llegó hasta finalizar la secundaria completa. Un funcionario (5.6%) empezó sus estudios universitarios y 7 funcionarios (38.9%) si finalizaron sus estudios universitarios.

En ese sentido, se entrevistaron 10 agentes de seguridad, 3 funcionarios del departamento de orientación, entre ellos el encargado de los talleres de trabajo y el encargado del área educativa, un abogado, una doctora (jefa de la clínica), una psicóloga, una trabajadora social y la subdirectora (quien es psicóloga de profesión).

Por otra parte, están los años que tienen estos funcionarios de laborar dentro del sistema penitenciario costarricense. Hay 4 funcionarios que llevan menos de 5 años, de 6 a 10 años de laborar se encuentran 6 funcionarios, de 11 años a 15 hay 6 funcionarios y más de eso hay dos

funcionarios, uno con 24 años de trabajar en el sistema penitenciario y otro 32 años. Propiamente en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor, se encuentran 5 funcionarios que tiene de 1 a 5 años de trabajar en el Centro, 10 funcionarios de 6 a 10 años y los que más tiempo tienen de trabajar allí han laborado por 12, 14 y 21 años.

II.2.2 RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

Las respuestas de la encuesta a funcionarios se sintetizan de la siguiente manera, según la naturaleza de sus funciones, por lo que el orden no es el mismo que se llevó con las privadas de libertad.

II.2.2.1 SOBRE LA ATENCIÓN RECIBIDA POR LAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Al igual que con las privadas de libertad, se toman en cuenta aspectos como aspectos generales, la alimentación, calidad de los servicios técnicos, de los servicios de salud, el apoyo en el desarrollo académico, el apoyo laboral o el acceso a la recreación. Asimismo, a los funcionarios entrevistados de las áreas de salud, orientación, trabajo social, psicología y jurídica se les aplican preguntas particulares, según el trabajo que desarrollan dentro del centro penal.

Lo primero fue hablar de las **condiciones generales** de las privadas de libertad en las celdas que habitan, 2 encuestados hablan de que éstas son muy buenas, 7 creen que son buenas, 8 funcionarios las califican de regulares y una persona no contestó; sin embargo, en general, si hablan de los aspectos que se deben mejorar tales como el espacio, la iluminación, la ventilación, la infraestructura, que se disminuya la población por módulo, que hayan más servicios sanitarios y baños, que los módulos tengan zonas de recreación, además, hay celdas que se inundan con las lluvias. Es de destacar una crítica de varios funcionarios que reclaman que estos módulos no se crearon en función de las necesidades de las mujeres, por lo que no se pensó en espacios que son más importantes para ellas que para un privado de libertad y que ahora hacen falta. Por otra parte, otra funcionaria comenta que es necesaria una

infraestructura que permita mayor vigilancia sobre las privadas de libertad, puesto que actualmente ellas tienen muchas posibilidades de actuar dentro de las celdas como lo deseen, dejando en desventaja a los agentes de seguridad que no pueden ejercer total vigilancia.

Luego, se ve el tema de la **privacidad** con la que cuentan las privadas de libertad en su celda. Para el 55.6% este elemento es importante para una resocialización exitosa, mientras que el 38.9% no lo cree así, mientras que una persona no respondió. Entre las razones que ese 55.6% menciona sobre la importancia de la privacidad habla de que tienen derecho a la intimidad y deben de gozar del mismo; que algunas necesitan estudiar y para ello es conveniente que estén solas, porque como cualquier persona necesitan un espacio que les permita concentrarse; porque no siempre van a tener que convivir con tanta gente, por lo que necesitan estar en el ambiente más cercano a la realidad posible; y varias personas hablan que a nivel interno del centro penal, si las privadas de libertad tuvieran mayor privacidad habrían menos problemas de convivencia. Ante ello, el 50% de los entrevistados califican la privacidad como nula, el 16.7% como poca, el 27.8% dice que media y una persona no contestó.

Por otra parte se encuentra el apoyo al desarrollo de **destrezas académicas y laborales**, situación señalada por gran parte de los encuestados como una herramienta básica para que las privadas de libertad logren sobrevivir una vez que salgan del Centro, sin necesidad de delinquir. En ese sentido, el 50% de los funcionarios piensan que el apoyo es muy bueno, el 38.9% lo califica como bueno y el 11.1% lo ve como regular. Ello lo ven de esta manera, porque señalan que con los recursos con los recursos con los que cuenta el Centro hacen lo mejor que se puede proporcionando oportunidades; aunque para los más críticos todavía hace falta una mayor oferta de cursos y carreras (en lo cual hay una co-responsabilidad de las instituciones de educación pública que ofrecen sus servicios en El Buen Pastor) y, además, se critica que las ofertas educativas y laborales mantienen una idea machista de lo que tiene que hacer una mujer en su rol social.

Otra preocupación es que a pesar de que a ellas se les prepara a lo interno del Centro, la situación que van a enfrentar afuera desde su condición de ex privadas de libertad les juega en contra en su resocialización. Lo último de recalcar en este sentido, es que según los funcionarios hacen falta recursos humanos y económicos para mejorar las condiciones que se les ofrece a las privadas de libertad.

II.2.2.2 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE SOBRE LOS DEMÁS SERVICIOS

También se encuentra la calidad de los servicios técnicos que se les suministra a las privadas de libertad según lo visto por los demás compañeros del Centro. En este sentido, se empieza con el departamento de **psicología**, el cual es calificado como muy bueno por el 27.8%, bueno por 38.9% y el 22.2% lo considera regular; y en general, justifican que el problema de este -y de los demás servicios- es que no cuentan con suficientes recursos humanos y económicos para llevar a cabo mejor su trabajo, asimismo un 11.1% no respondió. En el caso de **trabajo social**, la percepción es aun mejor, puesto que la califican que su atención es muy buena el 33.3%, como buena el 44.4% y regular solo un 11.1%, un 11.1% decidió no responder.⁸¹

El caso del servicio de **orientación** es particular, dado que es su responsabilidad abarcar grandes áreas tales como la laboral, la de convivencia y la educativa. En general, al departamento de orientación lo califican como un servicio que ofrece una atención muy buena el 33.3 % y de buena el 50%, mientras que de regular solo el 5.6% y el 11.1% no responde; convirtiéndose así en el servicio mejor calificado según sus mismos compañeros. Asimismo, se preguntó por el área educativa particularmente, cuyo desempeño es aún mejor calificado con un 61.1% que consideran la labor como muy buena, un 22.2% como buena y tan solo un 5.6% de los entrevistados la ven como regular, mientras que el 11.1% no responde.

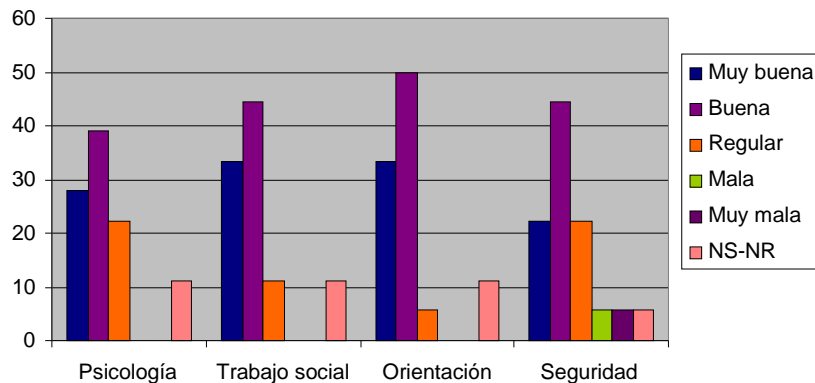
En cuanto a lo que respecta al área de **seguridad**, que tiene gran importancia por mantener el mayor contacto con las privadas de libertad. Así que lo primero es identificar la existencia de problemas entre los miembros de seguridad y las privadas de libertad, donde el 94.4% afirman

⁸¹Estos servicios cuentan con 4 funcionarios cada departamento para atender una población de 516 privadas de libertad aproximadamente.

que si existen y tan solo el 5.6% dice lo contrario; y la frecuencia de estos problemas es siempre para un 38.9%, casi siempre para un 16.7% y a veces para un 33.3%, además, un 11.1% no respondió. Esto se da, según los funcionarios del centro, por la mala disciplina de las privadas de libertad, el constante desafío a la autoridad, violencia por parte de las privadas de libertad producto de sus adicciones a las drogas, traspaso de límites de los miembros de seguridad (se exceden en sus funciones) y por condiciones socioeconómicas que provocan situaciones indebidas; aunque en general, muchos funcionarios ven que estos problemas son algo inevitable y hasta lógico, dada la situación de control en que se desarrolla entre ellos y que no es bien aceptada por las partes y el contacto permanente que existe.

Aun así, la labor del área de seguridad es calificada por un 22.2% como muy buena, un 44.4% la consideran como buena, un 22.2% como regular, un 5.6% la califican como mala, misma cantidad que la ve muy mala, mientras un 5.6% no respondió. Esto lo justifican porque dicen que el área de seguridad hace lo que puede ante todas las deficiencias con las que trabajan, pero se reconoce que todavía quedan muchos aspectos que se deben mejorar, como el acceso y la calidad de las capacitaciones, mayor claridad de las jerarquías de autoridad dentro del área de seguridad y mejor coordinación entre ellos, que haya más personal, que los miembros de seguridad sean más estrictos y apegados al cumplimiento de sus funciones y que puedan contar con seguridad ocupacional. (Véase Gráfico N°4)

Gráfico N°4
Calificación de los funcionarios sobre servicio brindado en el CAIEBP



FUENTE: Construcción propia a partir de las entrevistas realizadas del 2009 a los funcionarios del CAEBP.

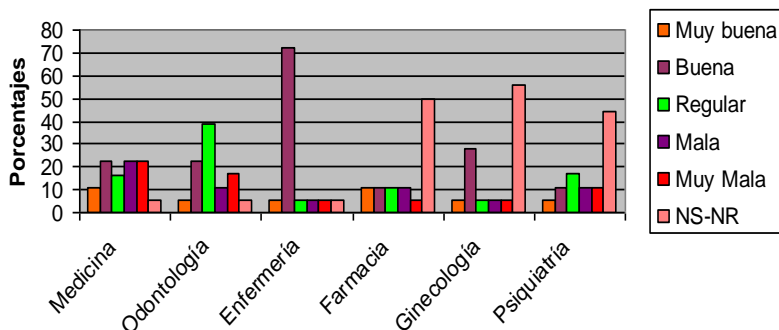
Por último está el departamento de **salud**, donde se ofrecen servicios dentro de la clínica médica del centro penal: medicina general, odontología, enfermería, farmacia, psiquiatría y ginecología. En cuanto a la calidad del servicio de medicina general, los funcionarios del Centro Penal dan respuestas muy diversas, el 11.1% les parece muy buena, al 22.2% buena, 16.6% la califican como regular, el 22.2% como mala y otro 22.2% como muy mala, tan solo un 5.6% no responde. Las respuestas negativas se mantienen con el servicio de odontología, solo un 5.6% creen que la labor es muy buena, un 22.2% la ven como buena, un 38.9% como regular, un 11.1% la califican de mala y un 16.7% la ven como muy mala, un 5.6% no respondió. El servicio de enfermería cuenta con mejores percepciones de sus compañeros, ya que un 5.6% considera su labor como muy buena, un 72.2% la ven como buena, el 5.6% regular, otro 5.6% la considera mala y un 5.6% como muy mala, se mantiene constante el 5.6% que no responde.

Los otros servicios son particulares, pues no son permanentes en el Centro. En el caso de la farmacia, como se dijo anteriormente depende del servicio que brinda la Clínica Marcial Fallas, por lo que un 50% no responde, dado que les parece que el servicio que se brinda es más responsabilidad de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) que del Centro, aunque reconocen que el Centro es lento para llevar las recetas a la Clínica antes mencionada y que esta situación es agravada por la lentitud de respuesta en cuanto a la entrega de

medicamentos por parte de la CCSS. El otro 50% en general tiene opiniones divididas, un 11.1% cree que la labor es muy buena, un 11.1% la ve como buena, otro 11.1% como regular, un 11.1% como mala y un 5.6% la califica como muy mala.

Del servicio de ginecología se dice que debería tener especialista en el área médica y de enfermería, sin embargo, de un tiempo para acá solo se cuenta con una enfermera obstetra, quien realiza los exámenes básicos de *papanicolau*, entre otros. Ante ello, un 55.6% de los entrevistados no respondieron a las pregunta, dado que consideran que no existe un verdadero servicio ginecológico. De los compañeros que si calificaron, un 5.6% la califica como muy buena, un 27.8% como buena, el 5.6% como regular, otro 5.6% como mala y, por último, un 5,6% ve la labor como muy mala. (Véase Gráfico N°5)

Gráfico N°5
Calificación de los funcionarios sobre los servicios de salud del CAIEBP



FUENTE: Construcción propia a partir de las entrevistas realizadas del 2009 a los funcionarios del CAIEBP.

En cuanto al servicio de psiquiatría funciona de manera distinta, puesto que hay un médico psiquiatra que atiende varios centros penales, así que últimamente, en caso de necesidad, el servicio lo proporcionan los mismos médicos generales. En ese sentido, el 44.5% no respondió sobre el servicio de psiquiatría, pero del resto de los entrevistados que si lo hicieron, un 5.6% opina que la labor es muy buena, un 11.1% que es buena, un 16.7% que es regular, un 11.1% la ve como mala y otro 11.1% la califica de muy mala.

II.2.2.3 OPINIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CAIEBP SOBRE EL SERVICIO QUE SUMINISTRAN

A los funcionarios de las áreas técnicas como psicología, trabajo social, salud, jurídica y de orientación (de esta área se entrevistaron al encargado de los talleres, al encargado del área educativa y a una encargada de la situaciones de convivencia), se les preguntó específicamente sobre la labor de los departamentos a los que pertenecen.

El funcionario del departamento de **psicología** dice que el aporte de su área se debe ver desde dos puntos: de contención (sobrevivir a la condición de ser privada de libertad) y de motivación (mejorar la calidad de vida). Asimismo, dice que tienen un gran apoyo por parte de la Dirección del Centro, dado que su labor abarca temas esenciales en la vida de las privadas de libertad, por lo que el apoyo del Centro es inminente y acertado. Ello no impide reconocer que aun hay muchas cosas que mejorar, como tener más recurso humano (actualmente son 4 profesionales para una población de 516 privadas de libertad aproximadamente, puesto que se cuentan las indiciadas, cuya población es más voluble), mejores espacios para la terapia en grupos, mayor privacidad para atender a las privadas de libertad y buscar una integración con el servicio de psiquiatría para el desarrollo de un verdadero programa de salud mental.

El área de **trabajo social** justifica su labor desde el punto de que son el enlace entre la privada de libertad y su familia, dado que hacen el trabajo de campo al conocer el entorno familiar de la privada, lo que les ha permitido conocer como al entrar una mujer a un centro penal termina arrastrando a su entorno, algo que no pasa de la misma manera en el caso de los hombres. Asimismo, este servicio técnico se encarga de realizar todo lo referente a la permanencia (en el caso de menores de 3 años) o visita de menores de edad al CAIEBP. Esta área reconoce que tienen gran apoyo de la Dirección del Centro para realizar su labor, puesto que se preocupa por coordinar las acciones de los departamentos en miras de optimizar el trabajo; sin embargo, todavía hace falta mayores recursos humanos y mejorar la infraestructura de atención.⁸²

⁸² Es oportuno aclarar que las oficinas de los servicios técnicos del CAIEBP son compartidas al menos por 2 funcionarios, por lo que no solo el campo es reducido, sino que resulta inoportuno para cuando tienen que atender a privadas de libertad, no solo porque está presente el otro compañero de trabajo (lo que puede intimidar a la privada), sino que también, pueden estar otras privadas de libertad, lo que le quita la privacidad a la consulta.

El departamento de **salud** considera su aporte como un aspecto básico del bienestar de cualquier persona y no como un aspecto propio de una resocialización exitosa. También reconocen que en teoría la atención debería de ser una vez al mes, pero que en la práctica no es así, hasta el punto de que hay privadas que nunca llegan a ser atendidas y, por el contrario, hay otras que son *policonsultantes* (ello por el sistema de listas con el que se consiguen las citas). Entre los aspectos ha mejorar está el tener un médico ginecólogo a tiempo completo, que se logre restaurar la visita del psiquiatra con un horario fijo y mejorar los recursos necesarios para la atención (recursos humanos, económicos y de espacio). También se podría considerar el instalar un pequeño servicio de farmacia dentro del Centro.

Propiamente en el tema de la alimentación, en la mayoría de centros penales es parte de la responsabilidad del área de salud, sin embargo, en El Buen Pastor no es así, lo que llegan a hacer son inspecciones periódicas o sugerir dietas livianas para determinadas privadas de salud. Ante ello señalan que la alimentación es buena al igual que la higiene con la que se prepara, sin dejar a un lado el hecho de que es necesario que se incluya más variedad y cantidad de frutas y legumbres, además de mayores recursos económicos para poder cubrir las dietas especiales de mejor manera.

Por otra parte se encuentra el área de **servicios jurídicos**, donde destacan que su aporte radica en el asesoramiento que realizan a las privadas de libertad, en miras de que estas conozcan sus deberes, derechos y garantías constitucionales para que aprendan a limitarse a si mismas. Dicen que la Dirección del Centro les proporciona todos los materiales que necesitan para llevar a cabo su labor de la mejor manera, sin embargo, el gran problema de ésta área es que terminan siendo “juez y parte” en las distintas situaciones a las que se enfrentan las privadas de libertad, por lo que se debería de tomar en cuenta esto para que hayan abogados de planta dedicados a la defensa de las privadas de libertad y otros en representación del Centro.

En el caso del servicio de **orientación**, se han entrevistado al encargado de los talleres de trabajo, el encargado de la preparación educativa y una de las orientadoras encargadas de las

situaciones de convivencia. En general, coinciden en que ésta área aporta las herramientas para un desarrollo de destrezas y habilidades, además del aprendizaje de una serie de valores que conllevan el estudiar y el trabajar. Ellos admiten el apoyo que la Dirección del Centro proporciona y esto porque, junto a trabajo social, es el departamento al que en principio todas las privadas de libertad están referidas. Para mejorar sus labores, deben empezar por eliminar el recargo de funciones que no competen al departamento, contar con más recurso humano, tecnológico y material, mayor intervención de instituciones como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) o la Universidad Estatal a Distancia (UNED) para desarrollar capacitaciones en áreas que vayan más acordes a las necesidades de la sociedad actual, desarrollar actividades físicas para las privadas de libertad (que también ayuda a la adquisición de disciplina y hábitos) y mejorar la estructura física.

APARTADO III: APROXIMACIÓN A MODELOS DE ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Los posibles modelos se pueden dividir en los ya aplicados a las mujeres privadas de libertad en Costa Rica y los que a modo de referencia se pueden tomar, ya sea de otros países como de la teoría.

III.1 SISTEMAS QUE YA SE HAN APLICADO EN COSTA RICA

La tendencia costarricense fue que hasta 1985 la atención de las privadas de libertad no correspondía ciertamente al Ministerio de Justicia (institución encargada de la atención de los hombres), sino que las mujeres quedaban a cargo de la Congregación El Buen Pastor, por lo que se aplicaba un modelo de intervención bajo concepciones judeo cristianas, las cuales no solo implicaban una idea mucho más conservadora de atención, sino que además incluye nociones como el castigo de manera más determinante.

A partir de 1985 es que introduce al Buen Pastor la implementación del **sistema progresivo**, el cual ya llevaba casi 10 años siendo aplicado en el caso de los hombres. Este tuvo sus inicios en el país cuando la administración del sistema penitenciario era ejecutada por el antes nombrado Consejo Superior de Departamento de Defensa Social, se comienza a introducir la idea de diagnosticar y clasificar a quienes ingresan en el sistema penitenciario.⁸³ Sin embargo, fue con el “*Reglamento del Centro de Adaptación Social la Reforma*”, de diciembre de 1976, que se aplica la progresividad para contrarrestar las consecuencias negativas de la atención hasta ese momento brindada. De manera general se puede hablar de tres características de este sistema:

- El tiempo de condena se encuentra dividido por fases, períodos o etapas claramente diferenciadas por las variantes que, en la práctica, cada una presenta.
- El tránsito de una fase a otra se define bajo los criterios de progreso, estancamiento o retroceso.
- El propósito es que el recluso logre una reincorporación gradual de su vida en sociedad antes de cumplir el tiempo de su condena.⁸⁴

Dichas fases o etapas de la reclusión son:

⁸³ Arias, M. e Issa, H. *Op.Cit.* P.116.

⁸⁴ Arias, M. e Issa, H. *Op.Cit.* P.109.

- a. Máxima seguridad: son celdas individuales, totalmente cerradas, que cuentan con estricta vigilancia hacia la persona privada de libertad; quien tiene derecho a pocas horas de sol al día, que generalmente toma de manera individual.
- b. Mediana seguridad: aquí se da una convivencia entre las personas privadas de libertad y espacios comunes dentro de las instalaciones que rodean la sección. Dentro de esta etapa es posible distinguir entre abierta -en la cual se establece un período de prueba, en el cual mediante el trabajo, la educación y la convivencia, la persona privada de libertad se prepara para asumir mayores responsabilidades- y cerrada -en la que se da un período de estricta observación en el que se aprecia en grado de adaptación de la persona-.
- c. Mínima seguridad: es un método abierto, con un régimen de disciplina aceptada y que se funda en un sentimiento de responsabilidad por parte de la persona privada de libertad en la utilización de libertades, sin escaparse del control institucional.⁸⁵
- d. Régimen de confianza: se aplicaba a personas privadas de libertad que demostraran un alto grado de responsabilidad y a quienes se les aplicaba el artículo 55 del Código Penal.⁸⁶ Se desarrolla por medio del programa de prueba y libertad vigilada, que busca la integración paulatina de la persona privada de libertad, preparándola para un efectivo desenvolvimiento social, integrándola gradualmente a su entorno familiar, comunal y laboral. En este sentido, existían tres niveles de confianza:
 - Confianza limitada: al ser el primer contacto con la familia y la comunidad, era muy restringido. Consistía en una salida el domingo de seis de la mañana a seis de la tarde a su casa de habitación; implicaba un tiempo dedicado a la educación y ocho horas obligatorias de trabajo remunerado. Se realizaba una evaluación cada noventa días.

⁸⁵ Arias, M. e Issa, H. *Ídem*. P.110.

⁸⁶ El artículo 55 del Código Penal Costarricense dice: “ Artículo 55.- El Instituto de Criminología, previo estudio de los caracteres psicológicos, siquiátricos y sociales del interno, podrá autorizar al condenado que haya cumplido por lo menos la mitad de la condena, o al indiciado, para que descunte o abone la multa o la pena de prisión que le reste por cumplir o que se llegue a imponer, mediante el trabajo a favor de la Administración Pública, de las instituciones autónomas del Estado o de la empresa privada. Para tal efecto, un día de trabajo ordinario equivale a un día de multa y cada dos días de trabajo ordinario equivalen a un día de prisión. Las labores de toda índole, que se realicen en el centro de adaptación social y fuera de él computarán en igual forma...”.

- Confianza amplia: aquí se le otorgaba al privado de libertad la posibilidad de realizar sus actividades fuera del centro, por lo que el permiso de salida no solo abarcaba razones laborales, sino que también permitía a la persona privada de libertad salir los fines de semana a su casa de habitación.
- Confianza total: en esta fase se empezaba a hablar de una total reintegración, pues la persona privada de libertad permanecía en su entorno familiar y comunal todos los días de la semana, con excepción de un día, que tenía que pasar en el Centro de Confianza o delegación de la Guardia de Asistencia Rural asignado.

Una vez culminado el ciclo de este modelo, reconociendo que los resultados no eran los esperados, se cambia a partir de 1993 al **sistema de niveles de atención**, el cual es el que todavía está vigente, tanto en mujeres como en hombres. Este parte de una visión clínica del sistema, dentro del cual aplica una especie de rehabilitación en la que se le da la ayuda a la persona privada de libertad para que ésta por sí misma se readapte a la sociedad.

En este se divide la atención de la población privada de libertad en primera instancia por niveles, los cuales se encargan de:

- Definir y atender las necesidades básicas de las personas ubicadas en cada nivel.
- Favorecer la desinstitucionalización, la no institucionalización y la institucionalización.
- Establecer una permanente y eficaz interrelación entre niveles.

Dentro de este, la atención técnica se concibe como “...un proceso continuo, coherente, sistemático e individualizado de seguimiento a una persona desde su ingreso hasta su egreso”,⁸⁷ que además tiene de meta “el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida”.⁸⁸

De esta manera, tanto para la formulación del PAI y del PAT como para la posterior implementación de estos planes, se realiza un proceso de valoración técnica del individuo,

⁸⁷ Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Gracia. *Op.Cit.*

⁸⁸ Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. *Op.Cit.*

donde este se encuentra bajo una permanente observación, atención y análisis. El equipo técnico del Centro trabaja de acuerdo a lo establecido en el respectivo plan en concordancia con lo observado.

Asimismo, toma una relevancia particular a valoración de la persona, la cual consiste en un “...proceso permanente que analiza el desenvolvimiento del sujeto en las áreas de atención asignadas”.⁸⁹ Esta valoración se debe realizar cada seis meses y consiste en la realización de una exposición por parte de los responsables de las áreas de atención, donde se presentan los elementos necesarios que permiten apreciar la respuesta de la persona privada de libertad ante las acciones en que ha estado incorporado. A partir de esto se establecen o reorientan las acciones técnicas de cada una de las áreas de intervención.

Para un cambio de nivel es posible si así lo resolviera un órgano colegiado denominado *Consejo de Valoración*, que en el caso del CAIBP, el órgano colegiado es integrado por la dirección del Centro, el Director de Ámbito de Atención respectivo, los técnicos que intervinieron en la atención de la persona privada de libertad y los coordinadores de áreas. Para llevar a cabo una movilidad al interior del mismo nivel o centro es establecida por el equipo de trabajo de las diferentes áreas que han atendido a la persona privada de libertad, presidido por el director de cada ámbito de atención. Cada área de atención debe elaborar un instrumento de registro de información, en el cual debe constar el seguimiento y desenvolvimiento de la persona privada de libertad. Una vez terminada, la valoración es devuelta a la persona privada de libertad para su conocimiento y ajuste en lo pertinente; esto es efectuado por el cuerpo colegiado que analizó el caso o por el coordinador de ámbito de atención en que se encuentra la persona, puesto que dicha devolución es vista como un proceso integral de seguimiento.

Es importante resaltar que la ubicación de las personas privadas de libertad en los niveles institucional, semi-institucional, en comunidad y al interior de cada uno de los Centros se

⁸⁹ Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Gracia. *Op.Cit.*

establecerá en función de su capacidad de convivencia tanto fuera como dentro del ámbito penitenciario, y de la necesidad de contención que deberá ejercerse técnica y/o físicamente.

Aunado a esto, para darle consistencia operativa al plan de niveles de atención se decide hacer el *Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad*, de manera que se regule el comportamiento dentro de los centros penitenciarios del país como plataforma básica de los programas de atención técnica. Es por ello que se deja claro que las privadas de libertad, como se dijo anteriormente, “*Artículo 6º. Principio General. Todo privado o privada de libertad goza de los mismos derechos individuales, sociales y económicos de los que son titulares los habitantes de la República, salvo aquellos que sean incompatibles con la reclusión misma. Además gozará de las garantías particulares que se derivan de su permanencia en el Sistema Penitenciario.*”⁹⁰

Además, dentro del reglamento se decide recalcar algunos derechos que parecen más relevantes dentro de la instancia carcelaria, tales como el derecho a la petición, derecho a la salud, derecho a la comunicación con las instancias, derecho de la privada de libertad a comunicar su ingreso o egreso a quien estimen pertinente, derecho a acceder los reglamentos y otras disposiciones generales, derecho a la comunicación, derecho a la información, derecho a la visita conyugal, derecho a la educación y al trabajo, derecho a la integración comunal y familiar, derecho a la organización y derecho a la adecuada convivencia.

Por otra parte, vale la pena mencionar que para 1995 se da a conocer el informe de la Defensoría de los Habitantes, particularmente de la Defensoría de la Mujer, que decide hacer un estudio sobre la situación que viven las privadas de libertad, donde se hacen una serie de recomendaciones ante ciertas irregularidades encontradas. Estas recomendaciones van desde hacer cambios en la normativa, puesto que esta mantiene una postura muy machista, hasta defectos en las prácticas dentro de la institución.

⁹⁰ Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad. *Op.Cit.*

Tanto dentro de la normativa (donde el centro de atención es el Plan de Desarrollo Institucional) como de la propia práctica institucional la mayor crítica que hace la Defensoría va enfocada a la utilización tácita del paradigma masculino, por lo que las privadas de libertad se enfrentan a criterios sexistas que terminan perjudicando su desinstitucionalización y que no incorporan las condiciones de desigualdad social que enfrentan las mujeres.⁹¹ Una crítica importante se hace al antes mencionado *Reglamento de Deberes y Derechos de los Privados y las Privadas de Libertad*, puesto que más allá de que también es dirigido a población penal femenina se hizo basado en el Centro Penitenciario La Reforma, de manera que hay situaciones que ni siquiera tienen aplicación dentro del modelo que existe en Centro Institucional El Buen Pastor.

III.2 EXPERIENCIAS DE OTROS PAÍSES

Cada país tiene sus propias particularidades que hacen difícil tomar un modelo y hacer una copia en otro país, sin embargo, hay elementos y experiencias que pueden ser importantes a la hora de implementar nuevos paradigmas al respecto. Aquí se retoman detalles de tres países que cuentan con una gran influencia en Costa Rica o que muestran medidas diferentes.

III.2.1 ARGENTINA

En el caso de Argentina, se cuenta con la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Nacional. Propiamente en cada centro penal se cuenta con una Dirección General de Régimen Correccional, la cual cuenta con dos direcciones: la *Judicial* y la de *Trato y tratamiento*.

Está última, la de *Trato y tratamiento*, cuenta con las siguientes áreas:

⁹¹ Defensoría de los Habitantes. Informe final: Las mujeres privadas de libertad y el respeto a sus derechos. (San José, C.R.). 1995. P. 90

- Sanidad: de las primeras atenciones que tiene una persona al ingresar al centro de la atención médica integral, que incluye exámenes para determinar las necesidades en tratamientos o medicamentos. Además, podrán ser trasladados a un establecimiento penitenciario especializado asistencial, médico o psiquiátrico, o a un centro del medio libre si por la naturaleza del caso es necesario.
- Educación, cultura y Deporte: se reconoce la importancia de esta área como piedra angular del tratamiento a partir de los elementos que proporciona, por lo que se desarrollan los planes de alfabetización, estudios formales, estudios y actividades formativas y educación física, deportivo y recreativo.
- Asistencia Social: la idea fundamental es dotar a las personas de herramientas que logren el desarrollo de sus potencialidades como individuo, pero además se involucra en otros procesos como la resolución de situaciones conflictivas, disfuncionales o problemáticos, tanto dentro de las personas privadas de libertad como de su núcleo de pertenencia; para esto es que se involucra como orientadora para maximizar los recursos individuales, familiares y contextuales para la resolución de conflictos.
- Instituto de Criminología: fija las políticas de tratamiento, realiza los estudios científicos, técnicos y criminológicos; a partir de lo cual se organiza, planifica, ejecuta, verifica y actualiza el tratamiento individualizado de las personas privadas de libertad.

Un punto a destacar en el caso argentino es que implementan un programa de género en el contexto de encierro, los cuales tienen de finalidad de *“...proveer estándares adecuados respecto al tratamiento de las mujeres privadas de su libertad, que guarden estricto correlato con sus necesidades de género y faciliten, en este sentido, su regreso al medio libre.”*⁹² Ante ello se crea un Consejo Ejecutiva de Políticas Penitenciarias de Género, que parte de una multidisciplinariedad dada tanto por organismos gubernamentales como no gubernamentales, para identificar necesidades, diseñar, implementar, monitorear y seguir las políticas y acciones en el marco del Programa de Género. El abordaje lo realizan bajo los siguientes parámetros:

⁹² Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Programas de género en contextos de encierro. Buenos Aires, Argentina. P. 53

- Condiciones del género en el tratamiento penitenciario
 - Adecuación de los espacios carcelarios: reducción del hacinamiento, avance de los centros abiertos, reducción de la violencia y mejoramiento de las condiciones de detención, prevención de la tortura, capacitación del personal para la prevención de hechos de violencia, disminución de sanciones.
 - Falta de conocimiento de las necesidades de género: identificación de las necesidades y demandas por medio de una encuesta e implementación de un sistema de registro de boletas para audiencias.
 - Dificultades de aceptación de la condición de interna: manual de información básica, folleto informativo sobre trámite de traslado y el reglamento interno de las unidades (también hecho a partir de las condiciones de género).
 - Programas de prevención de suicidios, autolesiones, depresión y necesidades específicas relacionadas a la salud mental de las mujeres: incorporación de psiquiatras, atención psicológica a niños (as) y diseño de programas específicos para la salud mental de las mujeres (es comprobado que la mujer tiene mayor riesgo de sufrir enfermedades mentales).
 - Mantenimiento de los lazos familiares: visitas privadas con familiares e implementación de un sistema de mensajería instantánea.
 - Ejecución y reconocimiento de derechos en igualdad de condiciones: trabajo con el Ministerio de Desarrollo Social para garantizar el acceso a políticas públicas de asistencia social y creación de un marco teórico de interrelaciones entre política social y criminal.
 - Madres y menores en prisión: implementación de un programa materno infantil (incluye la promoción del rol de madres y aprendizaje -y mejoramiento- de las pautas de crianza), ley de promoción de arrestos domiciliarios (para mujeres embarazadas, con hijos menores de 5 años o con alguna discapacidad), hospedaje a cargos de servicios sociales calificados para internas con hijos (as), actividades extracurriculares de esparcimientos para niños (as), talleres en el Jardín Maternal de la Unidad, asistencias de niños (as) de internas a un Jardín

Infantil cercano para evitar la sensación de encierro, programas de estimulación temprana, promoción de un proyecto para disminuir la edad de los (as) niños (as) que pueden permanecer con sus madres y creación de una Comisión que evalúe la conveniencia de que los (as) niños (as) convivan con sus madres en el Penal.

- Necesidades especiales: de salud (programas de salud sexual y violencia; asistencia integral para mujeres de más de 50 años -carácter reeducativo, contenedor y preventivo-; programas de salud sexual y procreación responsable; investigación sobre la conveniencia de que los infantes pasen tanto tiempo en un penal; tratamientos VIH y para drogodependientes), educación y esparcimiento (acceso a la cultura por medio de un Centro Cultural; tratamiento por medio de un consentimiento informado; permisión de investigaciones científicas enfocadas a la mejora de las condiciones penitenciarias; creación de un Centro Universitario; programa de metodología pedagógica resocializadora y acceso a educación formal) y de trabajo (aumento de cupos laborales; programa eco-diseño; formación profesional; taller “Asociación yo no fui”; taller de arte y serigrafía y comercialización de productos).
- Relaciones entre privadas y de éstas con el personal penitenciario: comités de convivencia que se reúnen con autoridades para trazar reglas de respeto e implementación de la mediación para el manejo de conflictos.
- Programa primarias: para quienes por primera vez ingresan a un penal, enfocado al acceso al trabajo, educación y actividades culturales.
- Preparación para la libertad.

➤ Ejes transversales:

- Protección a población más vulnerable: siendo las extranjeras y las jóvenes las beneficiarias de este eje.

- Protección de derechos humanos: programa Juana Azurduy (mejorar la participación de la mujer), capacitación sobre diversidad sexual y discriminación y capacitación de derechos humanos para funcionarios.
- Enfoque sobre violencia de género: sensibilización y capacitación a las internas y capacitación a funcionarios.

III.2.2 CHILE

Este caso particular es interesante, puesto que han empezado a incluir un método que se ha discutido en Costa Rica, que es la combinación del sistema público con el privado. Lo primero es señalar que la institución encargada de la gestión penitenciaria es Gendarmería de Chile, suscrita al Ministerio de Justicia.

En este sentido, dentro de la organización se lleva la Subsecretaría Técnica, encargada de enfoca la atención por medio de políticas de reinserción de forma que se logre una reincorporación exitosa a la sociedad, dentro de las cuales se encuentran los siguientes ejes temáticos:

- Intervención psicosocial: En cuanto al proceso que se vive una vez que se ingresa al Centro, se señala que el primer paso es a la Oficina de Clasificación y Segmentación, que para los efectos cuenta con una Ficha de Clasificación con enfoque de género (instrumento técnico enfocado a describir el compromiso delictual de los internos) que es llenada por cada área técnica. Luego, se pasa a la etapa de Diagnóstico Integrado, el cual además de evaluar la situación de cada persona, se le elabora un Plan de Intervención Individualizado, expresado en un contrato consensuado entre profesionales y la persona privada de libertad. Una vez terminada la ficha, se realiza la respectiva interpretación criminológica y su pronóstico desde la interdisciplinariedad. Al finalizar esta etapa, se pasa a la de apresto, la cual consiste en técnicas grupales, previas a la propia intervención, con el objetivo de identificar las potenciales

habilidades y destrezas que faciliten su inserción al centro penal, su plan de intervención y a su reinserción social.

La etapa de intervención consiste ya en la inclusión de la personas a los distintos programas de los ejes temáticos antes mencionados a partir de lo establecido en el Plan de Intervención Individualizado.

Por último, se encuentra la etapa de reinserción, que implica ir dando permisos de concesión a salir al aire libre poco a poco, dando un acompañamiento al proceso de inserción social. Una idea interesante a manera de atención post penitenciaria es la del Patronato Nacional de Reos, el cual sirve de apoyo para las personas que, al salir de un centro penal, voluntariamente soliciten ayuda para su integración social.

- Educación y cultura: en este espacio se trabaja elevar el nivel de escolaridad, su desarrollo humano y su formación valórica. Ante ello, se presentan los programas de educación penitenciaria, de *actividad física y deporte*, y *arte educador*.

- Laborales y de capacitación: en esta área, se empieza con un diagnóstico para la terapia ocupacional, que implica intervención a la persona, su entorno y familia, como variables decisorias en el accionar de la persona. A partir de ello, se lleva a cabo dicha terapia ocupacional, así como el respectivo programa laboral (capacitación y trabajo), ya sea que se realice “...en un Centro de Educación y Trabajo, o cumpliendo labores como artesanos, microempresarios, trabajadores de empresas privadas, en prestaciones de servicios, como trabajadores independientes, en servicios para la unidad penal, o en programas o proyectos laborales del Servicio”.⁹³

⁹³ Gerdarmería de Chile. Normas técnicas laborales y de capacitación penitenciaria. Noviembre del 2008. Santiago, Chile.

En el caso de las actividades laborales y de formación para el trabajo,⁹⁴ se cuenta con un Centro de Educación y Trabajo (CET), cerrados o semiabiertos, los cuales funcionan como *“...una empresa sin fines de lucro, donde la utilidad debe ser reflejada en la reinserción de los internos trabajadores, por lo cual cumple con toda la normativa tributaria-comercial, lo que nos permite operar como cualquier Empresa privada para suscribir negocios y responder como tal.”*⁹⁵

Además de lo expuesto hasta aquí sobre la reinserción social, ello se ve apoyado por las áreas de *seguridad penitenciaria y gestión y administración*. En el caso de los centros que cuentan con servicios de empresas privadas, son inspeccionados de manera integral con una oficina dedicada a los efectos y que a lo interno, cuenta con coordinadores de Mantención, Programas de Reinserción Social, Salud y Medio Ambiente, Negocio y Desarrollo, y Alimentación.

III.2.3 ESPAÑA

En España se introducen modelos muy interesantes en algunos centros, los cuales implican una serie de medidas distintas y una concepción diferente. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, suscrita al Ministerio del Interior de España, es quien se encarga de definir, implementar y supervisar las medidas que al respecto se lleven a cabo.

En este caso, cada centro cuenta, además de la Dirección del Centro, con 5 subdirecciones: de tratamiento, seguridad, de régimen, médica y administrativa; a ello se le agregan las áreas de inserción laboral y la de trabajo producción; cada una con su cuerpo de técnicos y especialistas.

⁹⁴ A partir de lo dicho en el Reglamento que establece un Estatuto Laboral y de Formación del para el Trabajo Penitenciario, en su artículo 7, se entiende como formación para el trabajo *“...aquella dirigida al sujeto que se encuentra bajo control de Gendarmería, destinada a crear o preservar hábitos laborales y/o sociales en el trabajador, reforzando su identidad personal y prosocial, con la finalidad de lograr su reinserción social.”* Separándola de los estudios formales que puedan recibir como primarios, secundarios o universitarios.

⁹⁵ Gendarmería de Chile. Página disponible en: http://www.gendarmeria.gob.cl/cet_new/home.jsp [consultada el 1 de mayo del 2012]

El proceso dentro del penal, luego de la etapa diagnóstica, se implementa programas de tratamiento, de los cuales destacan:

- Agresores en el ámbito familiar: este es un programa dirigido a los hombres privados de libertad que han cometido delitos de violencia de género.
- Control de la agresión sexual: programa dirigido a los hombres privados de libertad que han cometido delitos sexuales contra mujeres o menores de edad.
- Para población extranjera: incluye 3 áreas de intervención, la educativa (incluye formación educativa y laboral, conocimiento del idioma y educación para la salud), multicultural (conocimientos básicos sobre materia jurídica, características socioculturales del país y actividades interculturales) y educación en valores y habilidades cognitivas.
- Prevención de suicidios: consiste en implementar un protocolo técnico para detectar situaciones personales o sociales riesgosas. Asimismo, se cuenta con la figura de “interno de apoyo”, quien es aquella persona privada de libertad que se capacita especialmente para acompañar a su compañero (a) en las actividades diarias.
- Personas con discapacidad física, sensorial o intelectual: incluye detención temprana, asignación a centros con facilidades arquitectónicas formación de habilidades para el logro de autonomía.
- Terapia asistida con animales: parte del axioma de que el contacto con animales mejora el estado físico y psicológico, particularmente dirigido a personas con una personalidad inestable (impulsividad, escasa autoestima, baja capacidad de empatía y un déficit en conducta de autocuidado).
- Resolución de conflictos: para que los internos que presentan problemas de convivencia los resuelvan por medio de soluciones pacíficas, con apoyo de un mediador.
- Atención integral para enfermos mentales: para aquellos que tenga enfermedades mentales, pero que no es necesario ir a un hospital psiquiátrico penitenciario. Parte de una atención especializada que se enfoca en actividades terapéuticas y ocupacionales.

Se cuenta con una formación profesional, que consiste en llenar los vacíos y carencias formativas que tiene la persona para mejorar su inserción en el mundo laboral. Este se desarrolla por etapas que comprenden acciones de formación profesional para el empleo, adquisición de experiencia laboral en talleres productivos penitenciarios, orientación laboral, acompañamiento para la inserción laboral y programas para emprendedores.

Por otra parte, están las actividades laborales propiamente, para las cuales se cuentan con talleres para aquellas personas privadas de libertad que llevan a cabo trabajos productivos de manera remunerada (bajo un régimen especial laboral). La gestión de estos talleres es del propio organismo autónomo con apoyo de la empresa privada. Asimismo, además de llevar a cabo labores productivas tradicionales, se ha incursionado en áreas con futuro, como el medio ambiente, en actividades de reciclado de residuos, aprovechamiento energético, energías renovables, reciclado de productos electrónicos, entre otros. Por último, hay otros talleres como la panadería, lavandería o cocina.

Asimismo, está a oferta educativa, la cual se ha reforzado en el último tiempo con plazas para educadores en centros penales y el convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Dentro de esta área, se incluye la formación deportiva y cultural, como medio para implementar valores sociales.

III.2.3.1 DETALLES INNOVADORES DEL SISTEMA ESPAÑOL

En el caso español, cuentan de manera pionera en Europa, con lo que hacen llamar *Unidades de Madres*, las cuales son espacios aislados del resto del centro penal con autonomía estructural y de convivencia para aquellas mujeres privadas de libertad que tienen hijos (as) menores de 3 años. Esos espacios establecen como objetivo no solo una adecuada relación madre – hijo, sino que asemejan lo que vive cualquier niño en la vida libre, por ejemplo

“...disponen de aula de psicomotricidad, aula escolar, comedor y zonas ajardinadas para juegos al aire libre. Están atendidas por personal laboral fijo que programa las clases como en cualquier otro centro infantil”.⁹⁶ También es de destacar que a nivel estructural se plantean pequeños apartamentos para la convivencia de la madre con su hijo (a).

Asimismo, en el caso de Madrid, se ha instalado una *Unidad Familiar*, que se plantea para aquellos casos en los que ambos padres se encuentran privados de libertad y reúnen requisitos de seguridad y garantía del buen cuidado de los menores (quienes tienen que ser menores de 3 años de edad), se les ofrece esta opción.

Para estos 2 últimos casos, se deben realizar observaciones. La primera es que el objetivo de estas innovadoras instancias es evitar la desestructuración familiar ante una situación tan especial como lo es la privación de libertad de los padres. La segunda es que cuenta con varias iniciativas que se engloban en la *escuela de madres*, la cual tiene la finalidad de cubrir cada una de las necesidades integrales que tienen las privadas de libertad desde su condición de madres.

Otro módulo particular es el de los Hospitales psiquiátricos penitenciarios, los cuales atienden a aquella parte de la población que ha sido sentenciada por cometer un delito y que se les ha diagnosticado algún trastorno mental por lo que son inimputables. En este caso no se cuenta con los grados de tratamiento previstos para los demás casos de privación de libertad, puesto que el objetivo principal de este centro es lograr una estabilización psicopatológica de la persona, a partir de programas rehabilitadores, visitas al exterior, vinculación familiar y coordinación con las institución que, una vez cumplida la pena, continuarán con la atención de la persona.

Después, para la etapa del proceso semi abierta se cuenta con *unidades dependientes*, as cuales son establecidas en centros urbanos, para que el contacto social común no solo les de una sensación de libertad, sino que favorezca la integración. La gestión de estas unidades la

⁹⁶ Ministerio del Interior de España. El sistema penitenciario español. 2010. Madrid, España.

lleva a cabo asociaciones, instituciones colaboradoras u organizaciones no gubernamentales, siempre con la supervisión de la Administración Penitenciaria.

III.2.3.2 NUEVOS CAMINOS

Ya se está caminando hacia nuevas alternativas de asumir la privación de libertad, como lo son los **módulos de respeto**, los cuales consisten en permitir autonomía a la persona de manera que se desarrolle como ciudadano responsable y respetuoso de la ley; siendo un programa de educación que se guía bajo la idea de respeto, para que la persona lo lleve a la práctica. Este es visto por la misma Administración como *“un sistema dinámico de intervención, en el que uno de los agentes primordiales del cambio lo constituyen los propios internos a través de la coparticipación y auto responsabilidad en todas las tareas que se llevan a cabo.”*⁹⁷ En este la normativa está dirigida en la creación y consolidación de hábitos y actitudes socialmente aceptadas, situación reforzada con el Programa Individualizado de Tratamiento, que debe ser cumplido.

A nivel organizacional, dentro de cada módulo, se hacen grupos que tienen un responsable elegido por el equipo técnico, que dentro de sus funciones está la organización de trabajo y colaborar al resto del grupo. En esta dinámica, se les asigna un negativo cuando incumplen normas o tienen conductas inapropiadas, y por el contrario si se apegan a las normas se refuerzan sus actitudes positivas.

Ante las diferentes situaciones y perfiles de las personas privadas de libertad, es que se hacen módulos diferenciados, por ejemplo, de jóvenes, extranjeros, drogodependientes, entre otros. Asimismo, como el cambio de paradigma puede ser difícil, se cuenta con módulos de respeto de inicio, que son de transición.

Por otra parte, se encuentran los módulos terapéuticos dirigidas a personas drogodependientes con buenas perspectivas de mejora, cuya idea es crear un ambiente

⁹⁷ Ministerio del Interior de España. *Op.Cit.*

educativo y cercano con los funcionarios, por lo que el agente de seguridad es convertido en un actor responsable más de la atención, como tutor de un grupo de internos. En estos módulos *”se pretende lograr un espacio libre de las interferencias que generan la droga y su entorno para provocar cambios en los hábitos y aptitudes de los internos de modo que puedan continuar su tratamiento en los diversos recursos terapéuticos comunitarios.”*⁹⁸

Sin embargo, dentro de este se dan unidades más inclusivas como la Terapéutica y Educativa (que no es exclusiva de drogodependientes y combina dentro de grupos terapéuticos, un equipo técnico multidisciplinar e internos), la Comunidad Terapéutica (la cual, aun cuando es solo para drogodependientes, incluye en el equipo a personas especializadas en el tema que trabajan voluntariamente) y el Mixto (que incluye todo tipo de personas privadas de libertad y dentro del equipo terapéutico se incluyen personas voluntarias especializadas en el tema).

APARTADO IV: PROPUESTA DE MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CAIEBP

Una vez conocido tanto la situación actual de Costa Rica en cuanto a las políticas de atención a las privadas de libertad del Buen Pastor y su historia, como otras alternativas que se le han dado a la situación, es importante empezar a dilucidar una alternativa para el país, que tome en cuenta la perspectiva de género dentro de los derechos humanos.

En este sentido, lo primero es tener claro que la finalidad de la pena privativa de libertad no es el castigo en si, sino una reducación y reinserción de la persona para que una vez cumplida

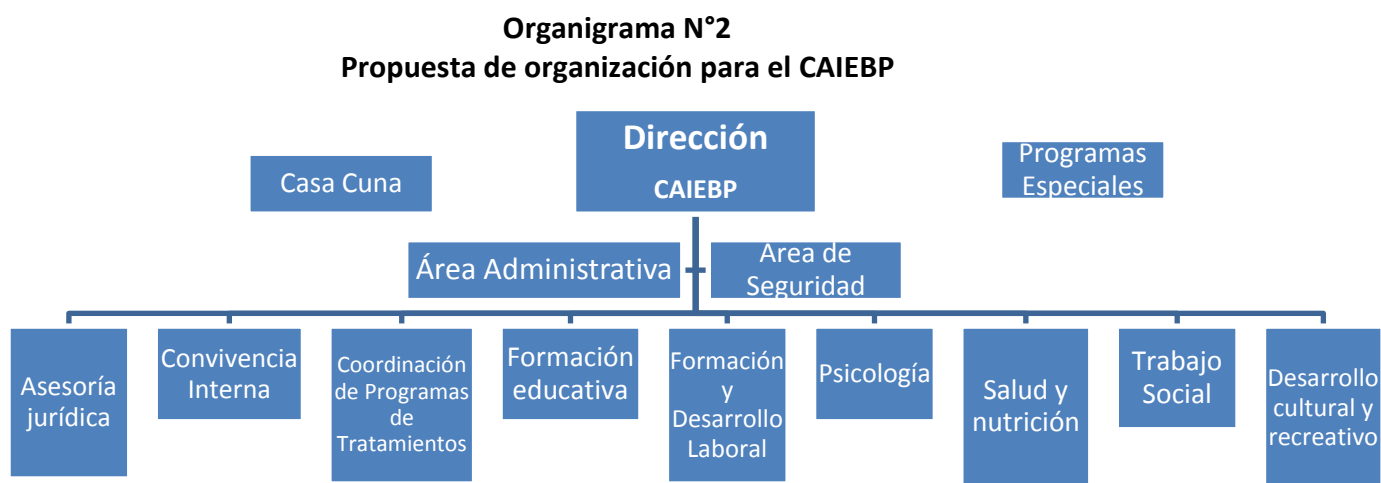
⁹⁸ Ministerio del Interior de España. *Op.Cit.* P. 46

la pena, sea capaz de readaptarse sin necesidad de incurrir en actos ilegales. A partir de ello se señala como la gran base que van a tener todas las medidas que dentro del centro penal se apliquen.

De forma general, los niveles de atención actualmente establecidos se mantienen (institucional, semi institucional o abierto).⁹⁹

IV.1 ESTRUCTURA

El centro penal debe organizarse (dirección, área administrativo, seguridad, psicología, trabajo social, formación educativa, formación profesional y desarrollo laboral, convivencia interna, coordinación de programas de tratamientos especiales, asesoría jurídica, salud y nutrición). Ello se dilucida en el siguiente organigrama:



FUENTE: Construcción propia.

⁹⁹ Para mayor profundidad véase el marco teórico y el apartado I.

IV.2 ÁREAS ADMINISTRATIVAS

A continuación se señalarán las labores principales de cada una de las áreas identificadas en el organigrama anterior.

- Dirección: director y subdirector se encargan de la toma de decisiones, no solo a nivel administrativo, sino de convivencia interna y tipo de atención a recibir por parte de las personas privadas de libertad. Asimismo, deberá pertenecer a los comités mencionados en el primer capítulo.
- Área administrativa: se dedica a las labores netamente de gestión de recursos y servicios para el óptimo desarrollo de las actividades del centro. Además de contar con una persona que lleva a cabo las labores secretariales y de gestión documental.
- Asesorías técnicas: Esto iría en tres sentidos; primero en una pequeña área jurídica de apoyo a las labores propias del centro y el cuidado de sus intereses (es decir, la defensa) en caso de conflictos con privadas de libertad. El segundo va enfocado en asistencia psicológica para las mismas personas que laboran en el centro, porque actualmente, el ambiente de un centro penal tiende a absorber a las personas que en él trabajan. Por último, una sección de apoyo a la formación de destrezas (sean propiamente educativas o laborales) de funcionarios, ello puesto que se ha identificado el rezago en estas áreas de los funcionarios, particularmente en el caso de los funcionarios de seguridad.
- Seguridad: esta sección es la encargada de la vigilancia del centro, el cual estará enfocado a un acompañamiento más que un exceso control (aunque estará sujeto a la contención necesaria según la concepción de cada sección, lo cual corresponde al equipo de contención primaria).

IV.3 ÁREAS DE ATENCIÓN A LA PRIVADA DE LIBERTAD

A continuación se verán aquellas áreas que son más directas en la atención de las privadas de libertad.

IV.3.1 ASESORÍA JURÍDICA

Es necesario que haya un equipo de asistencia jurídica para los diferentes asuntos que tienen que ver con su sentencia, así como para aquellos asuntos que a los que se enfrenten dentro del centro y que tengan repercusiones jurídicas.

IV.3.2 CONVIVENCIA INTERNA

Es necesario que haya un área de al menos 2 personas que se dediquen a tratar las diferencias que producto de una convivencia cotidiana se dan. Particularmente importante es la aplicación de la resolución alternativa de conflictos, por lo que es necesario capacitar a los funcionarios en la aplicación de técnicas como lo son la mediación. Debe haber un profesional de esta área apoyando la valoración inicial de los nuevos ingresos.

IV.3.3 COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE TRATAMIENTOS

La población penitenciaria se caracteriza por la necesidad de atención a problemas muy particulares, como lo son la drogodependencia, la violencia o los problemas de empatía; ante ello es que se lleva a cabo la atención bajo programas que no siempre empleen metodologías no tradicionales, pero que resultan buenas opciones para tratar a las privadas de libertad, siendo medidas que privilegian el respeto de los derechos humanos.

- Prevención de violencia intrafamiliar: es sabido que la desintegración familiar es una constante dentro de las experiencias de la mayoría de privadas de libertad, las cuales expresan contar con una vida llena situaciones difíciles, ya sea por el estado de pobreza, abandono, presencia de alcohol o drogas, o violencia pura. Los grupos de apoyo de psicólogos y otras mujeres con experiencias similares es una buena metodología para estos.
- Prevención del suicidio: las personas privadas de libertad, dada su situación son más vulnerables a tener tendencias suicidas, cuyo peor momento es justamente en el

ingreso a los centros penales, puesto que verse enfrentado a un cambio tan radical y restrictivo como el carcelario produce reacciones difíciles de sobrellevar, más cuando se identifican personalidades más propensas a tendencias autodestructivas. Además del trabajo psicológicos, experiencias exitosas en otros países han dado paso al uso de una persona también interna que se capacita para que juegue un rol de acompañamiento para aquellas personas que han sido previamente identificadas como de alto riesgo autodestructivo.

- Víctimas de violencia sexual: dentro de los problemas que se han identificado en las entrevistas a las mujeres privadas de libertad se encuentra el ser víctimas de violencia sexual, lo cual termina minando de manera muy particular el autoestima de las mujeres y la apreciación que tienen de si mismas y su cuerpo. Es por ello que resulta necesario implementar los grupos de apoyo, en miras
- Personas con discapacidad física, sensorial o intelectual: a partir de una detección temprana, se empiezan a implementar medidas, en el caso de que sea física a ubicarla en módulos con mejor acceso a los servicios y en el caso de que sea sensorial o intelectual, la ayuda a desarrollar habilidades o destrezas que permitan independencia funcional.
- Intervención con jóvenes: este sería un programa para el módulo de adulta joven, el cual consiste en una atención sectorizada enfocada a desarrollar técnicas más adecuadas a las edades que aquí se tienen, además de enfocarse a los intereses de la juventud, de forma que se logra un acercamiento más certero con la población. Asimismo, se permite una aproximación a temas tan particularmente importantes como la familia u otros aspectos sociales, y la manera como esta debe ser entendida, previniendo que la condición que ostentan como privadas de libertad tengan mayores consecuencias.
- Terapia asistida con animales: es uno de los programas más innovadores que se toman el sistema penitenciario español, el cual parte de la identificación de aquellas privadas con personalidades inestables (impulsivas, baja autoestima, baja capacidad de desarrollar empatía y poco interés en el autocuidado), para que luego de un proceso de contacto y cuidado de los animales se mejore considerablemente el estado físico y

mental de las personas. En este caso, es importante la colaboración de asociaciones que colaboren con proporcionar los animales (perros comúnmente), así como su cuidado y atención.

- Resolución alterna de conflictos: el ambiente y las condiciones tan particulares que se enfrentan en los centros penales, provocan la necesidad de recurrir a medidas distintas que buscan la resolución de conflictos de manera pacífica. Para ello, se puede contar con especialista del Poder Judicial.
- Atención a enfermos mentales: según cada caso identificado como enfermedad mental, se da la posibilidad de desarrollar actividades terapéuticas y ocupacionales que vayan acorde a las condiciones tan particulares de estas mujeres.

IV.3.4 FORMACIÓN EDUCATIVA

Para esto se necesitan dos orientadores y dos educadores que tomen las riendas de las formas en las que se asumirán los retos educacionales que existen. Aquí se debe buscar fortalecer el convenio con el Ministerio de Educación Pública y con las universidades para una atención lo más parecida a la vivida fuera del centro penal, privilegiando la educación a distancia. En el caso de la educación universitaria es importante destacar que la oferta debe ser más amplia y constante de forma que las privadas de libertad puedan mantener tener una carrera que pueda ser una manera de subsistencia.

Otro espacio fundamental es el del área educativa; el cual además de aulas (al menos un par para primaria, tres aulas para secundaria y un par para estudios superiores), es necesario contar un laboratorio informático y una biblioteca bien equipada de manera que el desarrollo cognitivo se complemente con los espacio de investigación. Por otra parte, se necesita un edificio de aulas de capacitación laboral y de cursos libres recreativos

IV.3.5 FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO LABORAL

Es necesario contar con ayudas de centros de formación profesional para el desarrollo de capacitaciones que se enfoquen en fortalecer destrezas laborales, por lo que el papel del Instituto Nacional de Aprendizaje es elemental, sin embargo, no se puede depender solo de este, sino que se deben de buscar opciones, como por ejemplo que el trabajo comunal de universidades, en ciertas carreras, que permita el ahorro de recursos.

En el caso del área de formación profesional y desarrollo laboral, necesita al menos 3 aulas/taller para las capacitaciones que tengan que llevar a cabo. Asimismo, en el caso del desarrollo de trabajo la idea es contar con talleres propiamente establecidos para la producción, dentro de lo cual cabe destacar que el mantenimiento de dichos talleres depende de la comercialización de sus productos, por lo que es importante que el régimen aquí implementado sea tan estricto como el de una empresa privada. Dentro de los talleres se pueden realizar en panadería, los diferentes trabajos con la empresa AMPO (que se dedica particularmente a las carpetas), creación de dispositivos eléctricos, servicios de limpieza, entre otros.

En el caso de talleres laborales que no son propiamente para empresas, sino que son proyectados que nacen del mismo centro penal, como lo puede ser la panadería, al menos el 20% de las ganancias serán para la subsistencia misma del taller.

En este punto, vale la pena aclarar que es necesario incluir dentro del Código de Trabajo un régimen laboral especial, el cual de garantías (incluyendo básicas como la cotización del seguro social), tanto a la persona privada de libertad como a la Administración y empresas. Bajo esta idea, son fundamentales las relaciones que se establezcan con las empresas, puesto que estas deberán capacitar a las privadas de libertad en las labores a realizar y posteriormente, proporcionar la materia prima, herramientas y equipo para ello; las empresas se verían beneficiadas con exenciones tributarias, proporcionales a la inversión en el centro penal con respecto a su inversión total en la actividad empresarial dentro del país.

Por otra parte, está el impulso a las microempresarias, que parte de la identificación de aquellas privadas de libertad que por sus características tienen la meta de emprender con un proyecto de tal envergadura. Es por ello que necesitan capacitación en formación de una empresa y nociones básicas de la administración, para luego dar paso a la concepción de un plan de negocios y su posterior implementación (el seguimiento sigue quedando a cargo de los encargados de desarrollo laboral). Una vez que esta implementación empiece a dar ganancias, un 25% de las ganancias reportadas son del centro, dinero que será utilizado para el desarrollo de cursos para el resto de privadas de libertad.

IV.3.6 DESARROLLO CULTURAL Y RECREATIVO

Como parte de la atención recibida por las privadas es fundamental contar con espacios de esparcimiento y desarrollo recreativo, de forma que aprendan a canalizar ciertos sentimientos de manera más constructiva. Además, la actividad física es de particular importancia, por su papel fundamental dentro del mantenimiento de una buena salud. Por todo ello, es necesario dividir esta área en 3 secciones: programas culturales, programas deportivos y cursos libres. Para el desarrollo de cada sección se necesita un coordinador por cada una, el cual contará con el apoyo de una persona más. Para el desarrollo de los cursos,

En cuanto a los espacios culturales y recreativos, se debe contar con un pequeño gimnasio para actividades físicas como el volleyball, baloncesto, fútbol sala, yoga o aeróbicos. Además de dos espacios cerrados, uno para un grupo de teatro del centro y otro para la práctica de danza.

IV.3.7 PSICOLOGÍA

En este caso el área de psicología debe contar con más personal para el adecuado tratamiento, por lo que lo es necesario contar con al menos 5 psicólogos dedicados a la atención de las privadas, suponiendo sesiones de una hora, para que al menos cada privada sea atendida una vez al mes, dejando espacio para los casos especiales que ameriten

contención más seguido. Además, se debe echar mano a terapias grupales sobre puntos específicos que sean complementarios a los puntos más comunes entre las privadas. Por otra parte, se deben contar con un profesional en psicología que se dedique a la valoración de los nuevos ingresos en conjunto un profesional del área de convivencia interna.

IV.3.8 SALUD Y NUTRICIÓN

En conjunto con la Caja Costarricense del Seguro Social y universidades que enseñan en el área de salud, es importante establecer una pequeña clínica dentro del centro penal, considerando las imposibilidades de esta población de moverse a buscar asistencia. Para ello es importante que se divida las áreas en: enfermería, atención general, atención ginecológica, atención odontológica y despacho de medicamentos. Asimismo, una vez a la semana debe llegar un especialista en psiquiatría para la atención en esta área y uno en pediatría para los menores de edad en casa cuna.

Dentro de los espacios con los cuales contar, se debe considerar un centro de salud integral, considerando la dificultad de acceso a servicios de salud por parte de esta población. Como ya se mencionó se debe contar con consultorios para las áreas de enfermería, atención general, atención ginecológica, atención odontológica, nutrición y despacho de medicamentos, así como las visitas especiales médicas como la psiquiatría o pediatría. Asimismo, se debería de tener un espacio de observación para ciertos casos, que por las condiciones que enfrentan en los centros no es ideal devolverlas a sus celdas, pero tampoco se cuenta con la posibilidad de enviarlas a una clínica u hospital fuera del centro (se recurre a esta opción en los casos muy complejos que así lo necesiten), por lo que lo mejor es la vigilancia que en la clínica se proporcione.

La alimentación debe ser proporcionada por el centro, manteniendo el aseo y cuidando el estricto cumplimiento de las dietas que para los efectos la nutricionista establezca para cada privada de libertad, aprovechando que al mantenerse en un ambiente cerrado se puede tener un mayor control de la dieta (lo cual sería ideal ampliar el control nutricional a todo el país).

Como último punto a respaldar, es la necesidad de aplicar una medicina preventiva más agresiva, de forma que se instruya más a las privadas de libertad de aquellas medidas que ayudan evitar, por ejemplo, contagio de enfermedades, mantener dietas saludables particularmente en aquellas personas con riesgo de sufrir algún padecimiento, entre otros.

IV.3.9 TRABAJO SOCIAL

En el caso de esta área, como es el caso de la psicológica, se debe contar con 3 trabajadores sociales que se enfoquen en las condiciones de entorno de las privadas de libertad, particularmente de las situaciones de los hijos de estas (hay que recordar que un 90% son madres).

IV.3.10 CASA CUNA

Para aquellas mujeres a punto de dar a luz o con hijos menores de 3 años y con la debida autorización para que estos vivan con ellas en el centro penal, se pone a disposición un espacio aparte conocido como casa cuna. En él se debe de hacer sub módulos que dividan a las privadas, en la medida de lo posible, bajo los mismos criterios que entre los demás módulos. Las habitaciones son distribuidas 1 por madre y menor.

En cuanto a la vida que cada menor, es importante mantener la idea de que este no debe de cumplir ninguna pena, por lo que su vida debe desarrollarse de la manera más común posible, en la cual, las madres que así lo definan, puedan matricular a sus hijos en los maternas más cercanos. Sin embargo, es importante mantener espacios para la dispersión dentro del espacio para casa cuna, así como una maestra preescolar con especialidad en estimulación temprana que atienda a los menores de edad que conviven en el centro penal con sus madres al menos 3 veces por semana.

IV.3.11 INFRAESTRUCTURA COMÚN

Lo primero es contar con un espacio de oficinas administrativas y la dirección del Centro. Además de un espacio de atención para diferentes áreas como psicología, trabajo social, convivencia interna, asesoría jurídica, coordinación de seguridad; los cuales deben de contar con cubículos individuales que permitan la privacidad en la atención a las privadas, por lo delicado de los temas que se puedan tratar en dichas sesiones .

Se conserva la idea de varios edificios por módulos, los cuales deberían de ser de al menos 3 pisos para aprovechar los espacios. Los módulos, además de separar indicadas de sentenciadas, dentro de las sentenciadas debe separar las que entran por primera vez, las que implican por su peligrosidad o una identificable mala disciplina necesiten medidas de seguridad más rigurosas –en casos extremos recurrir a celdas individuales y aisladas-, las que reinciden que no tienen problemas disciplinarios, las adulto joven, las que están en transición (esperando la valoración profunda) y los espacios para el desarrollo de ciertos programas especiales de convivencia que después se verán. Cada módulo debe contar con locutorios para las visitas. Además de un espacio separado para las visitas íntimas.

El centro penal debe ser concebido bajo una idea de respeto a derechos humanos, por lo que se debe intentar privilegiar los espacios privados de las privadas de libertad. Es por ello que se deben hacer habitaciones de no más de 4 personas, las cuales tengan un servicio sanitario y lavatorio cerrados.

Para cada módulo debe hacerse un espacio de lavandería con suficiente capacidad para la cantidad de privadas del mismo, en el cual contará con espacio o medios de secado de ropa, de forma que está no esté colocada en el patio común interno.

Por último, dentro de la infraestructura, es importante tener en cuenta los espacios que los funcionarios necesitan para su desarrollo laboral como lo son los cuartos de descanso

(considerando que los horarios laborales son de 12 horas toda la semana, trabajando semana por medio, lo que provoca que en la mayoría de los casos, por la lejanía, prefieran no desplazarse hasta su casa), el comedor o un espacio para ejercicio físico en tiempos de descanso.

IV.3.12 PROGRAMAS ESPECIALES PILOTO¹⁰⁰

Asimismo, aprovechando esta etapa de cambios, se ve la oportunidad de dar paso a planes pilotos, que son muy progresivos aún en países desarrollados, pero que permiten dar un paso más en la atención a personas privadas de libertad.

IV.3.12.1 MÓDULOS DE RESPETO

Este espacio es independiente al centro, en el cual se trabaja con equipos de privadas que deben seguir estrictas reglas de convivencia, que incluyen puntos tan básicos como el aseo personal y de los espacios, así como el comportamiento, el lenguaje y los aportes que a la convivencia grupal se hagan. Dentro de esta mecánica el equipo técnico a cargo escoge un líder por grupo, quien se hará cargo de tareas básicas como la distribución de las labores.

Además, se exige que en caso de conflictos se apliquen medidas alternas de resolución, que privilegien aquellas soluciones pacíficas. En el momento que una persona privada incumpla con la estricta disciplina que aquí se inculca, vuelve al régimen común de atención.

IV.3.12.2 UNIDADES FAMILIARES

Este aplica cuando una pareja está presa y tienen hijos en común menores de 3 años. La pareja podría pedir el beneficio de ser trasladados a un espacio en el que se encuentran

¹⁰⁰ La posibilidad de implementar estas medidas nace del estudio hecho en el capítulo anterior sobre tratamientos aplicados en otros países, en este caso España, solo que se adapta a la realidad costarricense.

pequeños apartamentos destinados para la convivencia de padre, madre e hijos menores de 3 años, de manera que ante todo se beneficie la familia con parte de la protección del bien superior de los niños.

Para poder optar por dicho beneficio, tanto el padre como la madre deben demostrar una excelente conducta dentro del penal, además de que no puede existir ninguna prueba de violencia intrafamiliar o de género en el núcleo familiar.

Como parte de dicho programa, se incentivan actividades de unión familiar, de administración hogareña y de acompañamiento en el desarrollo de los menores, de forma que estos no sean víctimas de la desintegración familiar.

Los espacios deben ser aparte de los módulos solo de mujeres, dentro de los terrenos del mismo centro penal y debe evitarse el contacto entre familias, solo en el patio interno o ciertos momentos de necesario contacto.

IV.3.13 PROCEDIMIENTOS GENERALES

Es necesario definir el procedimiento macro de ingreso de una mujer una vez que es sentenciada a la privación de libertad y llega al centro penal a cumplir su pena. En primera instancia debe ser atendido por un profesional del área de psicología y uno de convivencia interna, esperando a la valoración profunda que se realizará posteriormente, por lo que se le ubica en un módulo de transición, en el cual no podrá estar más de 3 semanas, tiempo máximo para definir el plan de atención individual, en cuya elaboración participará un representante de cada área (además participa, en su revisión final, un miembro de la dirección del centro para su visto bueno final) y será actualizado de manera integral al menos una vez al año.

IV.3.14 VALORACIONES

Las valoraciones serán llevadas a cabo por los equipos técnicos que para la atención de cada privada se establezcan con representantes de cada una de las áreas. Para la primera valoración, la del ingreso, se cuenta con 3 semanas para establecer el Plan Individualizado de Atención (PIA), en el cual se establecen las intervenciones que según el campo el centro penal debe mantener con la privada de libertad en miras de conseguir una readaptación exitosa para el momento de que salga del centro.

Posterior a eso, una vez establecido el PIA, al menos cada año se deberá hacer una revisión, al menos que por iniciativa de mínimo 2 miembros del equipo técnico entre a revisión algún caso. En dicha revisión, así como se puede progresar, también se puede retroceder.

Para la aplicación de medidas alternas a la privación de libertad en miras de ir restringiendo esta medida en aquellos casos que pueden ir en transición a la libertad, debe haber una valoración del equipo técnico que aprueba dichas medidas.

IV.3.15 OTROS DETALLES

Para la aplicación de este plan de atención hay una dimensión muy grande que le corresponde al centro que es la capacidad de articular con otras instancias institucionales y hasta empresas privadas para la consecución de distintitos recursos u servicios con el objetivo de poder llevar el plan tal y como se ha propuesto hasta ahora. Es por ello que la dirección del Centro y los funcionarios coordinadores de las distintas áreas deben contar con un poder de negociación muy grande. Otro medio importante es el poder mantener trabajos comunales para las universidades que aseguren continuidad en los proyectos y que esta sea una manera de contar con más personal que apoye el trabajo de los funcionarios de planta.¹⁰¹

Ante todo esto, es que a continuación se hace un cuadro resumen muy puntual de la propuesta que aquí se lleva a cabo.

¹⁰¹ Claro que los estudiantes que participen en los proyectos como cualquier otra persona que así lo quiera, deberá cumplir con los requisitos adicionales que solicita el centro penal, como no tener antecedentes ni tener familiares cercanos privados de libertad, entre otros requisitos.

Área o actividad	Cantidad mínima de personal necesitado	Breve descripción del espacio necesitado	Recursos	Observaciones
Administrativa • Seguridad	7 90	Espacio de oficinas y consultorio. Para el personal un edificio de habitaciones para el descanso por la dificultad de horarios.	Presupuesto institucional.	El personal de seguridad rota, por lo que trabaja semana por medio. Asimismo, por cada semana trabaja la mitad que ahí se menciona.
Asesoría Jurídica	3	Oficinas individuales de atención.	Presupuesto institucional.	
Convivencia interna	3	Oficinas individuales de atención.	Presupuesto institucional.	
Coordinación de programas de tratamientos especiales	4	Oficinas individuales de atención. Consultorios, uno de ellos con espacio para terapias grupales. En el caso de las terapias con animales, se deberá de contar con un espacio aparte, cerca de la zona verde.	Presupuesto institucional. Para el desarrollo de terapias, se pueden valer de colaboraciones de otras instituciones (IAFA por ejemplo) u organizaciones no gubernamentales.	Para llevar a cabo varios de los tratamientos que aquí se proponen resulta oportuno barajar la oportunidad de buscar capacitación a distancia con especialistas en el tema del sistema penitenciario español y chileno, quienes sirven de inspiración en los planteamientos.
Formación educativa	4	En el edificio de aulas, 8 aulas, un laboratorio de cómputo y una biblioteca.	Presupuesto institucional. Convenios con Ministerio de Educación Pública y Universidades (en especial la UNED).	
Formación profesional y desarrollo laboral	5	Para formación, 3 aulas/taller. Para el desarrollo laboral, se necesitan al menos 4 espacios amplios para ello.	Presupuesto institucional (profesionales coordinadores). Empresas privadas y porcentaje de ganancias.	Este punto es probablemente de los más delicados, puesto que la interacción con empresas privadas puede ser difícil, pero el paso se tiene que dar extremando las medidas del caso. Además, implica cambios muy

				grandes, como el de establecer un relación laboral y dejar que las personas privadas de libertad coticen para la CCSS (lo cual también beneficia a la CCSS, puesto que igual tienen médicos para que atienda a esta población).
Desarrollo cultural y recreativo	3 Las clases las darían voluntarios.	Un gimnasio, un taller de teatro, otro de pintura u otras expresiones creativas y otro de danza, además de zona verde. En el edificio de aulas, un par de aulas para cursos libres.	Para el desarrollo de las lecciones se pueden buscar voluntarios en las mismas universidades e incentivar los trabajos comunales. Además, en el caso de que haya privadas de libertad que puedan asumir algunas clases se les dará el espacio.	Actualmente funciona un proyecto en teatro y uno en danza totalmente voluntario y con muy buena receptividad dentro de las privadas, que piden más espacios de estos.
Psicología	6	Oficinas individuales de atención.	Presupuesto institucional.	
Salud y nutrición	6 fijos y 2 ambulantes	Centro de salud integral.	Presupuesto institucional y de la CCSS.	
Trabajo social	3	Oficinas individuales de atención.	Presupuesto institucional.	
Casa cuna	3	Módulo aparte.	Presupuesto institucional.	Tal vez en la actualidad, a nivel de infraestructura es la parte que mejor se encuentra, sin embargo, hay un enfoque a los menores de edad que aún faltan, por lo que parte de la propuesta se encamina a tener un espacio con su respectiva especialista que ayude a la educación y desarrollo del niño.
Medidas especiales piloto	4	Módulos aparte.	Presupuesto institucional. Cooperación internacional (buscar ayuda española).	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La privación de libertad como pena debe ser vista como una última opción, principio que se justifica a un más en el caso de las mujeres, puesto que el rol de madres hace que mantengan lazos familiares mucho más estrechos que en el caso de los hombres y hay delitos en los que se juzga de manera desproporcional.¹⁰² Ello conlleva que al decidir imponer una pena de este tipo también se termina afectando al entorno de estas mujeres, que en la mayoría de los casos implican menores de edad, que representan dificultades muy grandes y que pueden llegar hasta la desintegración familiar, que afecta a los menores convirtiéndolos en una población especialmente vulnerable.

Una vez establecida la pena privativa de libertad, se deben establecer las condiciones necesarias para suplir las carencias que la sociedad ha perpetuado en la mayoría de los casos, puesto que es comprobado que las mujeres que llegan a ser sentenciadas mantienen historias de vida difícil, donde la desintegración y/o violencia familiar, la baja escolaridad, la drogodependencia y las condiciones de pobreza son comunes.¹⁰³ Ante esto, el centro penal, a partir de su finalidad readaptadora debe incluir una serie de actividades en búsqueda de reforzar las carencias emocionales, educativas y laborales que mantienen estas mujeres.

Aunado a ello, se han identificado carencias en la atención, dentro de las más preocupantes, se encuentran las acciones referentes al área formativa y laboral. En este sentido, los cursos que se imparten se limitan a mantener a las privadas ocupadas, ante lo cual se ven cursos de cambio de oficio, que la manualidad está bien, pero como medio para subsistir y mantener una familia se ve complicado. Además, el acceso a las oportunidades laborales remuneradas es restringido, puesto que los puestos son muy pocos, particularmente en el caso de los

¹⁰² En el caso de la venta de drogas, hay casos en los que en la sentencia no se ven atenuantes importantes, lo que provoca que cualquier mujer que se juzgase (sin importar, por ejemplo, la cantidad) en un proceso abreviado obtiene una sentencia de 5 años y 4 meses, aun cuando hay muchas situaciones sociales y educativas que podrían atenuar la rigidez de la pena. Además, el problema que existe en cuanto a que se atrapan y juzgan pequeños vendedores con altas penas y no a los grandes y que normalmente involucran dentro del desarrollo de su “negocio” muchas más actividades ilegales y peligrosas.

¹⁰³ Aquí es importante mencionar que la mejor manera de combatir la inseguridad social radica en una mayor inversión a nivel social y en mejorar las formas de distribución de la riqueza, las cuales erradicarían causas principales de la comisión de delitos.

ofrecidos por la empresa AMPO, que es de lo más atractivo que se encuentra (lo demás es en cocina o limpieza).

En cuanto a las oportunidades de estudio, después de lograr el bachillerato, es más difícil continuar estudiando, puesto que las oportunidades dependen de la disposición de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) al ofrecer una oferta a las privadas, por lo que en este sentido, es importante que se definan formalmente convenios en los cuales quede claro que lo que las casas de enseñanza brindan no es caridad sino parte de sus labores de inclusión social parten de este tipo de acciones y que además el fin readaptador implican acciones formativas completas e integrales

Asimismo, se reconoce que la propuesta aquí establecida tiene puntos muy progresivos, que están a la altura de innovaciones de países de primer mundo, pero se sabe que la inversión social que en este tipo de medidas provocan una mejora en el nivel de vida del país, más cuando la ciudadanía costarricense manifiesta que la seguridad sigue siendo uno de los problemas que más le preocupan. Para ayudar a que el financiamiento no sea un inconveniente se proponen 2 soluciones: buscar alianzas estratégicas para conseguir bienes o servicios claves y que en la producción laboral se establezca un sistema de autosuficiencia en búsqueda de que esta funcione lo más parecido a una empresa privada.

Además, dentro de las alianzas que se buscan, es necesario priorizar las que implican instituciones públicas, que por sus características y bajo una idea sistémica, son las llamadas a colaborar desde el tema de cada una a mejorar el engranaje social. Como se mencionó antes en un caso particular, vale la pena resaltar que para que las relaciones estén claras es bueno establecer convenios o cartas de entendimiento, para que quede claro que parte de las labores que brindan estas instituciones como parte del Estado están aquellas de inclusión social y de perseguir valores estatales básicos como la igualdad, equidad, bien común, entre otros.

Por otra parte, es importante mencionar que el ingreso de una persona al sistema penal no es meramente un castigo ante una conducta categorizada como ilegal, sino que es la oportunidad del Estado de enmendar las fallas que se han tenido en otro momento a nivel formativo y de oportunidades (siguiendo las ideas que el Dr. Zaffaroni ha comentado al respecto, mencionando que parte de la delincuencia surge gracias al mismo Estado), de forma que logre encaminar a sus ciudadanos a actividades, no solo legales, sino que también productivas. De esta manera se busca minimizar la reincidencia criminal y mejorar las condiciones de las familias que se vieron afectadas con la pena implementada (recordando que el caso particular de las mujeres en prisión, sus familias se ven más afectadas, considerando que el vínculo y la relación se mantiene a pesar de la separación).

Es importante mencionar que muchos de los detalles vistos aquí parten de una responsabilidad básica pública, pero con colaboración privada, suponiendo la necesidad que las oportunidades que se les pueda brindar a estas mujeres deben contener todas las aristas posibles considerando la complejidad de la situación.

Ante ello, se considera necesario empezar con una infraestructura pensada en las necesidades femeninas, considerando la privacidad que como mujeres necesitan.

Además, un servicio que particularmente tiene que cambiarse es el de la salud y nutrición, el cual debe adaptarse a las exigencias de las mujeres, como por ejemplo un servicio ginecológico permanente, el cual en la actualidad no funciona. A nivel formativo es importante que no solo se den oportunidades laborales para que ellas desempeñen, sino que se les de las capacitaciones necesarias para poder defenderse y buscar un trabajo fuera del centro una vez que salga.

También es particularmente importante enfocarse en mejorar las condiciones de los agentes de seguridad, que no solo es el personal que está en más contacto con las privadas de libertad, sino que también es el más vulnerable a corromperse (se conocieron varios casos de agentes que estaban privadas de libertad por introducir drogas al penal en complicidad con

privadas de libertad), además de que son los funcionarios con menor educación. Por ello, es importante hacer un programa agresivo para los funcionarios puedan recibir una mayor educación, siguiendo la misma idea que con las privadas de libertad, la educación y mejoras laborales disminuyen el riesgo de que el ambiente tan difícil que se vive en un centro penal los termine absorbiendo. Esto es particular relevancia, porque gran parte del éxito de las medidas propuestas dependerían de la disposición y el buen trabajo de quienes aplican las distintas actividades de forma que sea más fácil encontrar receptividad de parte de las privadas de libertad.

Por otra parte, en algún momento se ha hablado como parte de la solución establecer un sistema mixto, el cual parte de la idea de que la administración carcelaria sea tanto del Estado como de entes privados, tal y como funciona en el caso chileno. Sin embargo, esto conlleva una discusión más profunda que debe empezar con que no siempre porque sea privado va a ser bueno y a partir de ahí, los esfuerzos que también bajo este modelo habrían que implementar como la fiscalización y si todavía habrían actividades que quedarían en total control del estado, por ejemplo la educación.

Asimismo, podría haber una discusión en si esto podría verse como discriminatorio, en el sentido que se prestaría para que hayan diferencias en la atención que las personas privadas de libertad van a tener en un centro público y de las que la van a tener de uno privado. Con las pinceladas expuestas, no quiere decir que sea malo, solo que es importante tomar una decisión así y teniendo conciencia de que lo privado no necesariamente es eficaz y eficiente en sus objetivos.

Más allá de esto, lo que si se afirma es la necesidad de cambiar la situación en el sistema penitenciario costarricense, particularmente en el caso de las mujeres, que se han visto parte de un sistema no solo agotado, sino uno que nunca ha pensado en las diferentes situaciones que mujeres se enfrentan y que no viven los hombres. Con esto se evidencia la necesidad de que el cambio vaya con la idea de desarrollar una atención a aquellas mujeres privadas de libertad no solo desde la idea de cumplir una sentencia, sino que de empoderarlas como

mujeres a salir adelante y conscientes de su papel primordial como jefas de hogar y como madres puedan desarrollarse de manera productiva para la sociedad, sus familias y para sí mismas. Siendo esto una llamada de atención para el resto del aparato estatal, que evidentemente no está canalizando una serie de señales sociales que alertan sobre la necesidad de algunas personas de recurrir a actividades ilegales como única medida para sobrevivir, lo que claramente incide en toda la sociedad que tiene tiempo de señalar como su mayor preocupación la inseguridad social.

FUENTES CONSULTADAS

Acevedo, M. *La política criminal contemporánea y la práctica penitenciaria costarricense*. Revista de ciencias jurídicas. (103): 39-52. Enero – abril 2004.

Alcántara, M. *Gobernabilidad, Crisis y Cambio*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales. 1994.

Alvarado, P. y Gamboa, K. *La Atención Integral a las privadas de libertad del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor*. Tesis para optar al grado de licenciatura en ciencias políticas. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2009.

Arias, M. y Issa, H. *Derechos humanos en el sistema penal*. Segunda reimpresión. Editorial Universidad Estatal a Distancia. (San José, Costa Rica). 2002.

Beristain, Antonio. *Victimología, nueve palabras claves*. Primera edición. Editorial Tirant lo blanch. (Valencia, España) 2000.

Camacho, D. y Delgado, J. *Cultura, derechos humanos y educación en América Latina en doscientos años de vida independiente*. Primera edición. (México D.F., México) 2009.

Ceballos, A. *Sistema Carcelario Argentino*. Página disponible en: <http://www.ilustrados.com/tema/2695/Sistema-Carcelario-Argentino.html> [consultado el 3 de abril del 2012]

Chan, G. y García, R. *Los derechos fundamentales tras los muros de la prisión*. Primera Edición. Editorial de CONAMAJ. (San José: Costa Rica) 2003.

Código Penal de Costa Rica. Ley Nº 4573 del 4 de marzo de 1970. Publicada en la Gaceta Nº 257 del día 15 de noviembre de 1970.

Constitución Política de la República de Costa Rica. Asamblea Nacional Constituyente. 1949.

De Castro, B. *Introducción al estudio de los derechos humanos*. Primera impresión. Editorial Universitas. (Madrid, España) 2003.

Defensoría de los Habitantes. *Informe final: Las mujeres privadas de libertad y el respeto a sus derechos*. (San José, C.R.). 1995.

Díaz, M. y otros. *Análisis de la gestión administrativa del Sistema Penitenciario Nacional: Centro de Atención Institucional San José y El Buen Pastor*. Seminario para optar al grado de licenciatura en administración pública. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2001.

Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Gracia Plan de Desarrollo Institucional. Diciembre del 2003 San José, Costa Rica.

Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Programas de género en contextos de encierro. Buenos Aires, Argentina.

Fernández, C. *Evaluación sobre la implementación de la política pública de las sanciones alternativas del modelo de justicia penal juvenil*. Tesis para optar al grado de licenciatura en ciencias políticas. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2011.

Gendarmería de Chile. Página disponible en: http://www.gendarmeria.gob.cl/cet_new/home.jsp [consultada el 1 de mayo del 2012]

Instituto Nacional de Aprendizaje. Memoria sobre la jornada participativa con internas del centro penal el Buen Pastor. (Marzo, 1988).

Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social. Ley N° 4762 del 8 de mayo de 1971. Colección de leyes y decretos del día 1º de julio de 1971.

Lugo, A. y Sánchez, M. *Políticas penitenciarias en Costa Rica “La eterna paradoja de la igualdad de género” 1993-2005*. Tesis para optar al grado de licenciatura en sociología. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2006.

Marchiori, H. *El estudio del delincuente*. Primera edición. Editorial Porrúa. (México DF, México) 1982.

Ministerio del Interior de España. *El sistema penitenciario español*. 2010. Madrid, España.

Ministerio de Justicia y Paz. *Informe mensual de población atendida por la Dirección General de Adaptación Social: Diciembre 2007*. Ministerio de Justicia: Oficina de Prensa (San José, C.R.). 2007.

Mora, M. y Vargas, Y. *La cárcel: escuela del delito o escuela para la superación personal*. Tesis para optar al grado de licenciatura en trabajo social. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2009.

Nágel, M. *Hacinamiento y derechos humanos en el sistema penitenciario costarricense*. Tesis para optar al grado de licenciatura en sociología. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2006.

Nef, J. y Flores, G. *Administración Pública, perspectivas críticas*. ICAP. San José, Costa Rica. 1984.

Gendarmería de Chile. *Normas técnicas laborales y de capacitación penitenciaria*. Noviembre del 2008. Santiago, Chile.

Organización Panamericana de la Salud. *Cárceles saludables: promoviendo la salud para todos*. 1ª edición. Organización Panamericana de la Salud. (Buenos Aires, Argentina). 2003.

Osuna, A. *Teoría de derechos humanos*. Primera Impresión. Editorial San Esteban. (Madrid, España) 2001.

Peces, G. *Curso básico de derechos fundamentales*. Primera reimpression. Imprenta Nacional del boletín oficial del Estado. (Madrid, España) 1999.

Pina y Pina V. Diccionario de derecho. Editorial Porrúa. Primera edición. 1985.

Organización de las Naciones Unidas. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Página Web disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> [15 de mayo del 2012]

Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Venciendo el temor. (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica*. Informe Nacional de Desarrollo Humano. San José Costa Rica, 2006.

Subcomisión de Defensa y Protección de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. *Compendio: Normativa sobre Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes*. San José, Costa Rica. 2010. P.15.

Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad. Decreto N° 22139-J del 26 de febrero de 1993, publicada en La Gaceta N° 103 del 31 de mayo.

Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. Decreto N° 33876-J del 11 de julio del 2007, publicada en la gaceta N° 148 del día 3 de agosto del 2007.

Rojas, N. *La organización educativa en las cárceles de Costa Rica: análisis y propuestas*. Tesis para optar al grado de magister. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2001.

Sanabria, M. y Valverde, L. *Aspectos generales de la atención que se brinda a la mujer privada de libertad en Costa Rica*. Dirección General de Adaptación Social. (1997) San José, Costa Rica.

Vega Solís, M. *Drogadicción y cárceles en Costa Rica*. Ministerio de Justicia y Gracia; CENADRO. San José, Costa Rica. 2002.

Zaffaroni, E. *Manual de derecho penal*. Segunda edición. Cardenas, Editor y Distribuidor. (México D.F, México). 1988.